

11230/2022

ROSA MARIA PEREZ RUIZ, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA INTERVENCION-TESORERIA, CATEGORIA SUPERIOR, E INTERVENTORA DE FONDOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ASUNTO.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

Visto el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, formado por el Alcalde-Presidente y previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe, en virtud a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO.- El contenido y anexo del Presupuesto General para el 2023, está integrado por:

- 1) Presupuestos:
 - Ayuntamiento
- 2) Estados Previsionales y Programas de Actuación, Inversiones y Financiación.
 - EMROQUE S.A.
 - EMADESA
 - MULTIMEDIA
 - AMANECER S.L.

TERCERO.- Según dispone el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL), cada uno de los Presupuestos integrantes del General, ha sido confeccionado sin déficit.

CUARTO.- Al Proyecto de Presupuesto General se debe incorporar la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2021, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- No se incluye Anexo del Estado de la Deuda, dado que se han amortizado todos los préstamos del Ayuntamiento y tampoco se tiene previsto concertar ninguno en el ejercicio 2023
- Informe Económico-Financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos fiscales.

A fecha de la redacción del presente informe, aún está pendiente de su incorporación al expediente tanto la Memoria del Sr. Alcalde como el Informe Económico-Financiero

QUINTO.- Respecto del Avance de la Liquidación del ejercicio 2022, como documentación necesaria que acompaña al presupuesto, y que según dispone el artículo 168 del TRLRHL habrá de referirse al menos a los seis primeros meses del ejercicio, se ha adjuntado al presente Presupuesto a fecha 30 de septiembre de 2022.

SEXTO.- En cuanto al procedimiento de elaboración y su aprobación inicial, el Presupuesto General debería haber sido remitido por el Presidente de la Corporación, una vez informado por Intervención, al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

SÉPTIMO.- Con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012,



de 28 de septiembre, las Corporaciones Locales no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto, correspondiendo al Ministerio de Economía calcular la tasa de referencia de crecimiento.

El Congreso de los Diputados respaldó el pasado 22 de septiembre de 2022 que en España se mantuvieran las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales

Si observamos en términos globales, sin entrar en los ajustes necesarios, observamos que el presente anteproyecto aumenta en aproximadamente un 9,44 % respecto a 2022.

OCTAVO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1, se incluye en el presente Presupuesto las Bases de Ejecución, donde se contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad para una adecuada gestión presupuestaria.

Se acompaña igualmente los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles antes mencionadas, y el estado de consolidación de los presupuestos tal y como lo preceptúa el artículo 166.1c) del repetido Texto Refundido.

NOVENO.- El artículo 11 de la LO 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

DÉCIMO.- Centrándonos en el Presupuesto de Gastos, y comenzando con el capítulo primero, si nos vamos a los datos del Consolidado de la Corporación, supone un total de 31.513.679,70 €. El incremento en el capítulo primero es de 2.041.294,56 euros, en términos consolidados, debiendo manifestar que supone un incremento de un 6,93 % respecto al ejercicio 2022, por lo que supera lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales actualmente vigente, así como lo recogido en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, donde se prevé que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha de hoy 19 de octubre, se ha publicado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en cuyo artículo 23 se dispone que adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos. Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un



incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento. Y en el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Por otro lado, en cuanto a las consignación en materia de personal, la sociedad EMADESA vuelve a incrementar los costes de personal contemplando nuevas contrataciones, qué también se recoge en Amanecer, así como contrataciones temporales, que incluso en éste último caso, la excepcionalidad de las contrataciones temporales superan en en importe al coste de personal fijo de la propia sociedad.

Respecto al cumplimiento de la Tasa de Reposición de Efectivos y de la Plantilla a incluir en el propio presupuesto, debemos tener en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales para 2023 no ha sido aún aprobada, por lo que sólo contamos con un Anteproyecto en el que se recoge que en los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. En el caso de las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

En el caso de ésta Entidad existiría una deuda pendiente de amortizar de la Sociedad EMROQUE de algo más de nueve millones de euros que forma parte del consolidado de la entidad local.

UNDÉCIMO.- Se ha incluido una aplicación denominada “Fondo de Contingencia”, que siguiendo la obligación legalmente establecida se ha incluido éste ejercicio en el capítulo 5 de gastos, que viene a dar cumplimiento a la obligación de su previsión según el artículo 18 en su apartado 4, por el que se establece que las entidades locales que no contaran en su presupuesto con el mismo, deberán crearlo con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

Partiendo de esta normativa, el fondo de contingencia sólo podría utilizarse para las modificaciones de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que ya el propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales califica como gastos nuevos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente. Siguiendo la citada norma, el órgano competente para la aprobación de las citadas modificaciones de crédito sería siempre el Pleno de la Corporación, nunca el Alcalde.

DECIMOSEGUNDO.- La regla del gasto está prevista en el artículo 12 de la LO 2/2012. Con motivo de la suspensión de las Reglas Fiscales, no vamos a proceder a su cálculo.

DECIMOTERCERO.- En relación con el Plan de Inversiones, se incrementado respecto a la aprobada en 2022.

DECIMOCUARTO.- Respecto al Capítulo de Transferencias, se mantienen el alto numero de las nominativas, que nuevamente vuelve a superar las consignaciones existentes para concurrencia pública.



DECIMOQUINTO.- En cuanto a las previsiones de ingresos, tomando los datos de la Liquidación del ejercicio 2021, ésta Intervención entiende que están ciertamente inflados respecto a las previsiones remitidas desde el departamento de Gestión Tributaria, entendiendo que se debe al hecho de equilibrar el incremento del aprosimadamente 10 por ciento de los gastos con las previsiones de ingresos.

DECIMOSEXTO.- Hasta ahora, el control de la estabilidad se concretaba en un informe del órgano interventor que se adjuntaba al presupuesto en el acto de aprobación, pero aquí también hay cambios importantes. Así el artículo 6 de la LO 2/2012 nos dice:

“1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen. “

En el artículo 27 se vuelve al tema y precisa:

“Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

....

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos”



Entendemos que la información sobre los controles de la estabilidad pasan de ser “un informe que acompaña al acto de aprobación” a ser una parte del presupuesto (sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera) firmada por el interventor, donde se detallen los cálculos y validaciones efectuados para aplicar los diferentes controles.

Para el cumplimiento de dicho requisito se incluye junto con el informe sobre la Capacidad/Necesidad de financiación de la Corporación, incluyendo tanto Ayuntamiento como Sociedades Mercantiles, un anexo de la cuantificación de los datos requeridos por el Ministerio, cuyo formulario publicado en la Web de la Oficina Virtual de las Corporaciones Locales viene establecer detalladamente los ajustes necesarios a los efectos del control de la estabilidad, tanto en el momento de la aprobación del presupuesto, como en su ejecución, modificaciones y liquidación.

DECIMOCTAVO.- En cuanto a la tramitación, el procedimiento a seguir según lo dispuesto en los artículo 168 y 169 del TRLRHL, es que una vez aprobado inicialmente el presupuesto por mayoría simple del Pleno de la Corporación, se anunciará en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar posibles reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, debiendo remitirse copia del mismo a la Administración General de Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. Una vez publicado el Boletín es el momento en el que el presupuesto entra en vigor.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente al margen



INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* es la concreción de las exigencias de la Unión Europea, que en otoño de 2011, comportaron la modificación constitucional. En la ley 2/2012 se regula en su artículo 2:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1.El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- *Comunidades Autónomas.*
- *Corporaciones Locales.*
- *Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas. “

A los efectos de determinar si estamos ante una situación de capacidad o necesidad de financiación debemos basarnos en los criterios SEC, a los efectos de llevar a cabo los ajustes oportunos.

AYUNTAMIENTO

Total Capítulos 1 a 7

GASTOS

Capítulo 1	20.300.476,86 €
Capítulo 2	23.132.793,16 €
Capítulo 3	50.000,00 €
Capítulo 4	15.896.875,36 €
Capítulo 5	380.493,20 €



Capítulo 6	16.718.494,46 €
Capítulo 7	773.710,62 €

TOTAL	77.252.843,66 €
--------------	------------------------

Total Capítulos 1 a 7 INGRESOS

Capítulo 1	43.137.116,40 €
Capítulo 2	9.623.223,07 €
Capítulo 3	9.595.304,19 €
Capítulo 4	13.905.200,00 €
Capítulo 5	992.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €
Capítulo 7	0,00 €

TOTAL	77.252.843,66 €
--------------	------------------------

El ajuste por no recaudación a tributos, tasas y precios

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal y asimilados, es decir, los que se registran en los Capítulos 1 “Impuestos Directos”, 2 “Impuestos Indirectos” y 3 “Tasas y otros Ingresos”, se registran en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, pero como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio es el de caja.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.



Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Cuando la base de cálculo son los créditos (tanto en presupuesto inicial como en una modificación) no tenemos importes recaudados ni derechos reconocidos, para estimar este efecto se ha estimado el aplicar como ajuste de reducción el porcentaje recaudatorio sobre los derechos reconocidos netos según los datos extraídos de la última liquidación aprobada, correspondiente al ejercicio 2021, relativo a los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, y que tengan un carácter no finalista a inversiones.

Se toman los datos obtenidos con motivo de la Liquidación del ejercicio 2021, es por lo que se aplica un ajuste total de: -2.121.027,36 euros

Capítulo 1 →	- 1.686.909,64
Capítulo 2 →	- 162.331,79
Capítulo 3 →	- 271.785,93

Liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado

El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento.

Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC95 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente.

En cambio, para las devoluciones de ingresos de capítulo 4 generadas por retornos de estos "préstamos" si podemos ya ajustarlos al presupuesto inicial, modificaciones y liquidaciones, al ser importe conocidos. Su importe supondrá siempre un aumento de capacidad, ya que en el presupuesto disminuyen los ingresos de capítulo 4.

Así hasta la fecha teníamos devoluciones correspondientes al ejercicio 2008 y 2009, pero ambas se finalizaron, por lo que no cabe ajuste alguno para el 2023.



Ajuste de no ejecución.

Vamos a prever una ejecutabilidad del presupuesto de gastos del 85 % en términos de previsión de obligaciones reconocidas, por lo que habría que ajustar la cantidad de 11.641.146,55 €.

Gastos pendientes de aplicar a presupuesto

El saldo de la cuenta 413 a fecha de la emisión del presente informe no existe cuantía alguna pendiente de aplicar.

CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIERA

TOTAL INGRESOS (I-VII)	77.252.843,66 €
TOTAL GASTOS (I-VII)	- 77.252.843,66 €
Ajustes capítulos I, II y III de ingresos	- 2.121.027,36 €
Ajustes PIE	0 €
Ajustes Grado Ejecución	11.641.146,55 €
Ajustes Gtos. Ptes . Aplicación	0 €
CAPACIDAD →	9.520.119,19 €

Luego **se está en situación de capacidad financiera.**

EMADESA

En su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:

Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 8.392.500,28 €

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

MULTIMEDIA





Prácticamente en su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:

Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 1.865.125,00 €

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

AMANECER

En su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:

Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 2.610.045,45 €

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

EMROQUE

En el caso de ésta sociedad, si que presenta endeudamiento, y el resultado que presenta en términos de capacidad/necesidad de financiación:

Ingresos No Financieros	=	1.611.341,59 €
Gastos No Financieros	=	1.224.957,11 €
Capacidad de Financiación	=	386.384,48 €

EMGREAL

Mediante acuerdo de Junta General de fecha 29 de abril de 2021, se acordó la disolución de la mercantil, motivado por la resolución del contrato por la explotación del Complejo de la Finca La Alcaidesa, así como el posterior inicio del proceso liquidatorio, de ahí que no se haya previsto cuantía alguna respecto para la citada sociedad, ni en el pasado ejercicio 2022, ni en el presente Anteproyecto para el 2023

Documento firmado electrónicamente al margen





Secretaría General
SEC
Expte.: 11.230/2022

Ana Núñez de Cosío (1 de 1)
Secretaría General
Fecha: 10/03/2022
HASH: db1b0b6a1c20610468d6886c3c4d6956

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente

INFORME

Asunto: Informe sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023.

Este informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En relación a ello, señalar que en ningún momento esta Intervención ha solicitado asesoramiento a esta Secretaría en la formación del presupuesto, tal y como se recoge en el artículo 3.3g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo: “Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”. A los efectos de forma y procedimiento, no de contenido sino que una vez formado el presupuesto se solicita informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) define en su artículo 162 los Presupuestos Generales de las Entidades Locales disponiendo que los mismos “... *constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”

SEGUNDO.- En cuanto a su contenido, el artículo 164 del TRLRHL establece que: “1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital



social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.”

TERCERO.- Por su parte el artículo 165, se refiere al contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, estableciendo lo siguiente:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.”

CUARTO.- Al Presupuesto General deberán incorporarse una serie de anexos, descritos en el artículo Artículo 166 del TRLRHL, que dispone literalmente lo siguiente:

“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades



mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

QUINTO.- En cuanto al procedimiento de elaboración del Presupuesto y aprobación inicial del mismo, dice el artículo 168 del TRLRHL que:

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo



57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

SEXTO.- Por último, en cuanto su publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor, el artículo 169 del TRLRHL dispone que:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto



en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se cumple el contenido del Presupuesto General previsto en el artículo 164 del TRLRHL, en cuanto que se integra del presupuesto propio de la entidad y del estado de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles locales, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 166.1 de este mismo texto legal, al Presupuesto General se unen como anexos:

- a) Plan de inversión y programa financiero para los próximos cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles.
- c) El estado de consolidación del presupuesto con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus sociedades mercantiles.
- d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

TERCERA.- En cumplimiento del artículo 168, al Presupuesto de la entidad local se le une la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones con relación al vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referido al menos a 6 meses.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Informe de los beneficios fiscales en tributos locales.
- f) Anexo convenios en materia de gasto social.
- g) Informe económico-financiero de la Intervención de Fondos.

CUARTA.- Conforme establece la Intervención en su informe se ha incluido una aplicación denominada “Fondo de Contingencia”, que siguiendo la obligación legalmente establecida se ha incluido éste ejercicio en el capítulo 5 de gastos, que viene a dar cumplimiento a la



obligación de su previsión según el artículo 18 en su apartado 4, por el que se establece que las entidades locales que no contaran en su presupuesto con el mismo, deberán crearlo con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

QUINTA.- Como ya se informó para el presupuesto del ejercicio anterior, en lo concerniente al órgano competente para el uso de los créditos extraordinarios y suplemento de crédito con cargo al fondo de contingencia, esta Secretaría General con fecha 31/03/2020, ya informó que con fin de garantizar la propia finalidad del fondo de contingencia, cabría la posibilidad de establecer un procedimiento excepcional de emergencia que permita la aplicación del fondo de contingencia cumpliendo el fin de emergencia e inaplazable al que se debe destinar. Por ello, se entendía que seguir la tramitación establecida en el art. 177 del TRLHL, para la aprobación de los expedientes ordinarios de suplemento de crédito desvirtuaría su propia finalidad.

En este sentido, se recordaba que el art. 21.1 m) de la Ley 7/85, atribuye al Alcalde la competencia para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de las mismas, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

Entendiendo que las bases de ejecución del presupuesto pueden establecer un procedimiento de emergencia que garanticen los fines a los que debe responder la aplicación del fondo de contingencia, cumpliendo los requisitos legales de aplicación.

SEXTA.- Por otra parte, la Intervención señala que la información sobre los controles de la estabilidad pasan de ser “un informe que acompaña al acto de aprobación” a ser una parte del presupuesto (sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera) firmada por el interventor, donde se detallen los cálculos y validaciones efectuados para aplicar los diferentes controles.

Y que para el cumplimiento de dicho requisito se incluye junto con el informe sobre la Capacidad/Necesidad de financiación de la Corporación, incluyendo tanto Ayuntamiento como Sociedades Mercantiles, un anexo de la cuantificación de los datos requeridos por el Ministerio, cuyo formulario publicado en la Web de la Oficina Virtual de las Corporaciones Locales viene establecer detalladamente los ajustes necesarios a los efectos del control de la estabilidad, tanto en el momento de la aprobación del presupuesto, como en su ejecución, modificaciones y liquidación.

SÉPTIMA.- Finalmente, en cuanto al procedimiento para su aprobación, conforme establece el artículo 169 del TRLRHL, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación será único y habrán de detallarse los presupuestos que lo integran, sin que se puedan aprobar ninguno de ellos separadamente.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de



realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente al margen





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

MEMORIA EXPLICATIVA DE SU CONTENIDO

El Alcalde-Presidente que suscribe, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha redactado la presente Memoria que constituye parte integrante del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2023

El Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023 está compuesto por el Presupuesto propio del Ayuntamiento y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles "**Empresa de Servicio, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque S.A.**", "**Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Roque S.A.**", "**Empresa Multimedia de San Roque**" "**AMANEKER**" y "**EMGREAL S.L.**".

La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos en términos sin consolidar de las entidades anteriormente expresadas, presenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS (SIN CONSOLIDAR) (Datos en euros)

ENTIDADES	Gastos no financieros Caps. 1 al 7	Activos Financieros Cap. 8	Pasivos Financieros Cap. 9	TOTAL
Ayuntamiento	77.252.843,66 €	354.800,00 €	0,00 €	77.607.643,66 €
Sociedades Mercantiles	14.092.627,84 €	0,00 €	335.188,18 €	14.427.816,02 €
TOTAL	91.345.471,50 €	354.800,00 €	335.188,18 €	92.035.459,68 €



La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos en términos no consolidados de las entidades anteriormente expresadas, presenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Datos en euros)

ENTIDADES	Ingresos no financieros Caps. 1 al 7	Activos Financieros Cap. 8	Pasivos Financieros Cap. 9	TOTAL
Ayuntamiento	77.252.843,66 €	354.800,00 €	0,00 €	77.607.643,66 €
Sociedades Mercantiles	14.479.012,32 €	0,00 €	0,00 €	14.479.017,32 €
TOTAL	91.731,855,98 €	354.800,00 €	0,00 €	92.086.655,98 €

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminada las operaciones internas y recíprocas entre las entidades que conforman el Presupuesto, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto de Gastos de esta Corporación asciende a la cantidad de 79.161.788,95 euros.

La mayor parte del gasto está destinado a los servicios públicos básicos, que engloba la mayoría de los que presta esta Corporación.

Un año más, el Ayuntamiento de San Roque destaca en el conjunto de los municipios del país por ser un Consistorio que desde finales de 2016 no tiene deuda pública, por lo que no figura en sus Presupuestos el Área 0-Deuda Pública.

La composición de las previsiones de gastos para este Presupuesto 2023, que se detallan en el siguiente gráfico, está realizada con la máxima certeza



La distribución económica del Presupuesto de Gastos se muestra en la siguiente tabla:

Capítulo 1 – Gastos de personal	20.300.476,86 €
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	23.132.793,16 €
Capítulo 3 – Gastos Financieros	50.000,00 €
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	15.896.875,36 €
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	380.493,20 €
Capítulo 6 – Inversiones reales	16.718.494,46 €
Capítulo 7 – Transferencias de capital	773.710,62 €
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00 €
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	77.607.643,66 €

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto de Gastos, de esta Corporación, para el ejercicio económico 2023, asciende a la cantidad de 77.607.643,86 euros, apareciendo equilibrado con el de Ingresos.

Al igual que en 2022, el Presupuesto de Gastos responde a las directrices marcadas tanto desde el Gobierno central como por la Junta de Andalucía de elevar el techo de gasto del conjunto de las administraciones públicas para disponer de todas las herramientas posibles para hacer frente, no solo a las consecuencias aún latentes de la emergencia sanitaria, sino también a un contexto internacional de incertidumbre por los efectos derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Un año más, se ha prorrogado la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. Esto permite dotar a los países, y por extensión a todas sus administraciones públicas, de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. En la práctica, y dadas las tasas de referencia para 2023, esto significa que los ayuntamientos tendrán en el próximo ejercicio más margen para gastar su superávit, como es el caso del Ayuntamiento de San Roque.

En este escenario, y al igual que los Presupuestos Generales del Estado para 2023, el objetivo de estos Presupuestos Municipales es el crecimiento económico, la creación de empleo y la protección a las clases medias y

trabajadoras, así como a los colectivos vulnerables y el tejido productivo por el impacto al alza de los precios de los productos energéticos.

Por ello, el Presupuesto 2023 es expansivo y reforzará los tres ejes prioritarios que han venido marcando la acción de este Gobierno Municipal, que no son otros que la generación de empleo, el incremento de las políticas sociales para atender a las familias necesitadas y la ejecución de un ambicioso plan de inversiones que resuelva carencias en la prestación de servicios y a la vez dinamicen la economía local con la generación de empleo.

El resumen por Capítulos es el siguiente:

1.-GASTOS DE PERSONAL

El Capítulo I de Gastos de Personal se sitúa en 20.300.476,86 €, Supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento de 560.778,35 €. Esa subida se explica por un lado por el incremento salarial anunciado por el Gobierno para los empleados públicos y por otra parte por la OEP para 2023. En el año 2022 se jubilan o causan baja 14 emplead@s municipales y para el Presupuesto de 2023 se prevé una Oferta Pública de Empleo (OPE), negociada con las centrales sindicales, con un total de 16 nuevas plazas, toda vez el Gobierno ha aprobado una tasa de reposición en materia de seguridad ciudadana del 125 %, y que la tasa de aquellos empleo dedicados a sectores prioritarios del municipio se pueda llevar hasta un 120 %”.

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El Capítulo II destinado a la producción de “Gastos de Bienes Corrientes y Servicios”, que asciende a la cantidad de 23.132.793,16 euros experimenta una subida de 4.064.441,98 euros respecto a 2022 (7,6%)

Este incremento responde al compromiso que viene manteniendo este Gobierno Municipal de incrementar las políticas sociales y atender las demandas de la ciudadanía, dado el actual contexto económico de incertidumbre provocado por las consecuencias de la guerra en Ucrania,

Ante este escenario, la respuesta de este Gobierno Municipal es redoblar y reforzar el ejes prioritario de nuestra acción de gobierno: la atención a las familias que siguen atravesando graves dificultades como consecuencia de la situación económica actual, con una inflación elevada que está también teniendo un impacto directo en las arcas municipales, especialmente en lo relativo a los costes de suministro eléctrico.

El mayor porcentaje del montante total del Capítulo II se destinará al desarrollo de políticas sociales (6.026.901,29 €), con un incremento de 831.479,96 € respecto al ejercicio anterior. La gestión de la ayuda a domicilio de personas dependientes experimenta una subida significativa de 605.251,10 euros, fruto del incremento constante de la demanda de este servicio.

El incremento antes reseñado del Capítulo II “Gastos bienes corrientes y servicios” no sólo se concentra en las políticas sociales, sino que también en otras partidas muy significativas recogidas en este Capítulo.

Así, destacan los 748.200 euros para Promoción Cultural (frente a los 628.400 € de 2022), los 151.000 € para el apartado de Comercio; la subida del 10% para información y promoción turística; un incremento porcentual idéntico también en la Delegación de Deportes, que reserva 204.250 euros para promoción y fomento del deporte y 491.550 € para mejora de instalaciones deportivas.

Asimismo, hay que reseñar la partida, dotada con 1.914.888,50 euros, para la prestación de nuevos servicios en Parques y Jardines y limpieza de playas, con el objetivo último de continuar prestando el mejor servicio y que San Roque siga siendo un municipio referente en la comarca en cuanto a estos espacios para uso y disfrute de toda la ciudadanía.

3.- GASTOS FINANCIEROS

En los Capítulos III y IX, aún habiendo sido citado anteriormente, no se puede obviar el hecho destacado de que este Ayuntamiento no tiene préstamos o deuda bancaria, que desde octubre del año 2016 está a 0 euros. Esta buena salud financiera explica que la consignación presupuestaria en ambos capítulos sea tan solo de 50.000 euros, una cantidad que se entiende como suficiente para poder hacer frente a cualquier contingencia.

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El Capítulo IV de “Transferencias Corrientes” tiene una partida de 15.896.875,36 €, lo que supone una subida de 1.830.083,51 euros respecto al ejercicio anterior.

Un año más se mantiene e incrementa el esfuerzo inversor para el desarrollo de políticas de empleo financiadas con recursos propios de este Ayuntamiento. Esta apuesta inversora sigue siendo una de las prioridades políticas del Gobierno Municipal San Roque, máxime cuando el actual



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

contexto económico de incertidumbre se prevé que tenga su impacto en la creación de empleo.

En 2023 se va a continuar con la ejecución de nuevos planes extraordinarios de empleo a través de Emadesa y la empresa municipal Amanecer, en esta última dando oportunidades laborales preferentes a personas con discapacidad. La cuantía de estos planes extraordinarios suma en 2023 un importe de 2.160.000 euros, 60.000 más en comparación con 2022.

Por otro lado, cabe destacar que, un año más, este Ayuntamiento es todo una referencia en el ámbito comarcal y provincial a la hora de seguir incrementando las mayores partidas presupuestarias de Políticas Sociales destinadas a la concesión de ayudas a familias necesitadas.

Desde el inicio de la pandemia, en marzo de 2020, la Delegación de Servicios Sociales ha ido atendiendo a un número cada vez mayor de familias sanroqueñas que han solicitado ayudas por la pérdida de ingresos o la pérdida de sus empleos. La incertidumbre económica mundial por la guerra de Ucrania hace necesario redoblar las políticas de ayudas a las familias, en línea con las decisiones que viene adoptado el Gobierno central.

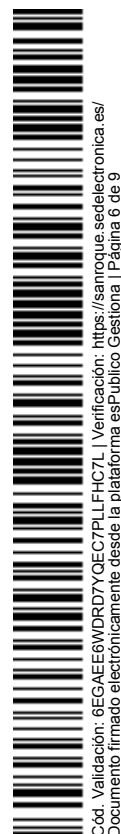
En consecuencia, la asistencia social primaria en el Presupuesto Municipal de 2023 ve reforzadas todas sus partidas, con una subida global del 15,8% en comparación con el año anterior, hasta situarse en 1.183.028,06 euros.

Por lo que respecta a las partidas de la Delegación de Educación incluidas en este Capítulo IV, el presupuesto se mantiene en cifras similares al pasado ejercicio y se da continuidad a las líneas de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar para el alumnado de todas las etapas educativas no universitarias.

5.-INVERSIONES

En el Capítulo VI se consignan los créditos relativos a los proyectos de inversión 2022 que se vienen ejecutando en la actualidad, y que se financian con ingresos ordinarios.

Las inversiones previstas para la anualidad 2023, en total ascienden a la cifra de 16.718.494, 46 euros, destacando nuevamente el reparto equilibrado de actuaciones y la presencia en todos y cada uno de los núcleos





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

de población de nuestro municipio: Centro, Interior, Bahía y Valle del Guadiaro.

Las inversiones están destinadas a resolver carencias en infraestructuras que hemos detectado desde el Área la Participación Ciudadana y en colaboración con los colectivos sociales.

En el Plan de Inversiones destacan la consignación de partidas para proyectos muy ambiciosos como el inicio de las obras en las 31 hectáreas recién adquiridas por el Ayuntamiento en Huerta del Valenciano, unos terrenos donde se proyectan diversos espacios multifuncionales, entre ellos el nuevo Recinto Ferial, donde organizar eventos deportivos, lúdicos y culturales.

La reforma del pabellón B de los antiguos Cuarteles de Diego Salinas, tiene su reflejo en los Presupuestos de 2023, al igual que otros proyectos como el pabellón de Taraguillo, el comienzo de las obras de las tres residencias municipales (Casco, Bahía y Estación) para personas de la tercera edad, con un total de 120 plazas, el nuevo puente peatonal sobre el río Guadiaro, el centro de formación homologado «Lorenzo Pérez», el nuevo parque de Villa Victoria, en Puente Mayorga.

Se trata en su mayor parte de proyectos ya adjudicados y que a lo largo de 2023 se prevé el inicio o finalización de las obras contempladas. Asimismo, en el plan de inversiones del próximo ejercicio se incluyen los créditos de proyectos incluidos en los Presupuestos de 2022 y cuyas obras están, en la mayor parte de los casos, de con un elevado grado de ejecución. Son los casos de la nueva sede de la Universidad Popular, el edificio multiusos de Torreguadiaro, la rehabilitación de la Rosaleda (Campamento) o la senda ciclabe que conecta San Roque con la zona del Casino.

Procede, en este apartado de Inversiones, señalar que el Ayuntamiento de San Roque, al igual que el resto de administraciones y también el sector privado, está sufriendo el impacto de la inflación derivada de la guerra de Ucrania que se está traduciendo en el incremento de los costes de los materiales de obras y proyectos en ejecución, que obligan a reasignar nuevos recursos a inversiones presupuestadas con una cuantía inferior.

6.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En el **Capítulo VII (Transferencias de Capital)** del Presupuesto de 2023 sobresale este año una nueva partida, “Ayuda a la Digilitación”, con un montante de 240.000 euros. Se trata de un nuevo programa que pondrá en

marcha el Ayuntamiento de San Roque para extender el uso de medios digitales en el sistema educativo con el objetivo de prevenir el abandono temprano de la educación y mejorar los resultados educativos, en particular del alumnado con más dificultades, combatiendo así la desigualdad de oportunidades que genera la brecha digital.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el presente Proyecto de Presupuesto de la Corporación se han estimado unos ingresos totales por importe de 70.526.422,59 euros.

El resumen, a nivel de Capítulos, del Estado de Ingresos de este Presupuesto es el siguiente:

Capítulo 1 - Impuestos directos	43.137.116,40 €
Capítulo 2 - Impuestos indirectos	9.623.233,07 €
Capítulo 3 - Tasas y otros ingresos	9.595.304,19 €
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	13.905.200,00 €
Capítulo 5 - Ingresos patrimoniales	992.000,00 €
Capítulo 6 - Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8 - Activos financieros	354.800,00 €
Capítulo 9 - Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	77.607.843,66 €

En el **Capítulo I de Impuestos Directos** se recogen los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana, Rústica, BICES, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el Incrementos del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por tanto, en el Presupuesto de 2023 se mantienen la bajadas de impuestos llevada a cabo a lo largo del anterior periodo corporativo y que beneficia al Impuesto de Bienes Urbanos (IBI) y al Impuesto de Vehículos de



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Tracción Mecánica -ambos en los mínimos legales permitidos- y la tasa de cementerios, con un precio simbólico de un euro.

El **Capítulo II**, de “**Impuestos Indirectos**”, está compuesto por el Impuestos sobre Construcciones y Obras y el Impuesto sobre gastos suuntuarios. Durante el año 2023 se aplicará la modificación a la baja del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO), aprobada por el Pleno de la Corporación de octubre de 2021 y que contempla una bonificación de hasta un 95% para fomentar la construcción de viviendas en distintos núcleos de población del municipio.

El **Capítulo III**, de “**Tasas y Otros Ingresos**”, engloba conceptos tales como Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, por Licencias Urbanísticas, por Ocupación de la Vía Pública, entre otras destacables. En este Capítulo se prevé unos ingresos de 9.595.304,19 € €.

En los Presupuestos de 2023 se mantiene la bajada aplicada desde 2020 en la tasa por licencias urbanísticas y en las tasas del Mercado de Abastos y de los mercadillos ambulantes.

Las fuentes de financiación del Presupuesto de Ingresos correspondientes a los impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos mantienen, un año más, la menor presión fiscal para las familias del conjunto de municipios de la provincia.

El **Capítulo IV y VII** de “**Transferencias Corrientes**” y “**Transferencias de Capital**”, recoge todas las subvenciones y aportaciones de otras entidades, tanto públicas como privadas que se esperan obtener durante el citado ejercicio, siendo destacable el importante esfuerzo que debe hacerse por parte de nuestros miembros corporativos para que las distintas Administraciones, tanto la Central como la Autonómica, o incluso de la propia Diputación, para que se movilicen en el sentido de promover una mejora de las ayudas y subvenciones para ambos capítulos, y principalmente en el de Capital, al objeto de que las cofinanciaciones en proyectos que son propiamente de dichas instancias, aunque promovidos por nuestra Corporación, no lleguen a repercutir directamente sobre nuestros propios recursos con el objetivo de que nuestro Plan de Inversiones sea cofinanciado con la cooperación de otras administraciones.

Documento firmado electrónicamente al margen





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

INTRODUCCIÓN

El artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, establece que al Presupuesto de la Entidad Local se unirán entre otros documentos, un *Informe Económico - Financiero* en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Asimismo, siguiendo las pautas de años anteriores, se cumple con el Principio de Transparencia que exige el art.6 de Ley Orgánica 2/2012, del 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

Este Informe, detalla el estado de ingresos estimados así como el estado de gastos establecido por el Gobierno Municipal para el 2023, de acuerdo con las necesidades presupuestarias demandadas y valoradas por las distintas concejalías, y así poder dar respuesta a las demandas de los vecinos y vecinas del municipio de San Roque.

El presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio de 2023, presenta un presupuesto equilibrado y nivelado, que asciende al total de **77.607.643,66 €** en estado de gastos y en el estado de ingresos. Por séptimo año consecutivo, no existen pasivos financieros, al amortizar totalmente la deuda existente en el Ayuntamiento de San Roque, y creo que es importante reflejarlo en este informe nuevamente, ya que en el año 2011 la deuda existente era de 57 millones de euros aproximadamente.

Este equipo de Gobierno Municipal tras la terrible pandemia vuelve a apostar por un presupuesto realista y cercano, que destina sus recursos a aquellas necesidades más acuciantes del municipio, siempre orientado al bienestar de la ciudadanía, con el fin de ajustarse lo máximo posible a sus demandas como ha acontecido durante los últimos tres años, durante los cuales nos ha hecho volcarnos con la parte mas frágil de nuestra ciudadanía, intentando estar mas cerca del que más lo necesitaba, pendiente a sus dificultades y a la realidad que viven en su día a día.



Este Presupuesto 2023 sigue apostando e impulsando las siguientes líneas fundamentales y de especial importancia para nuestros vecinos:

Las **políticas sociales** tanto en el capítulo 2 como en el 4 de nuestro presupuesto no solo se refuerzan con mayor cuantía las partidas presupuestarias con respecto al ejercicio 2022, sino que lo hacen de forma proporcional a la demanda que hemos tenido durante el estado de alarma, suponiendo en muchos casos duplicar las cuantías del año previo a la pandemia. Se vuelven a incrementar las ayudas directas a la familias y/o usuarios del municipio que atraviesan una situación de emergencia social, la gestión de ayudas económicas a personas con discapacidad o dependencia, los programas destinados a la tercera edad, a la infancia y adolescencia además de las inversiones y equipamientos previstos para centros de días o viviendas tuteladas entre otros.

En lo relativo a **inversiones**, en el Capítulo VI se consignan los créditos de los proyectos de inversión no ejecutados en su totalidad en 2022 entre ellos podemos destacar el nuevo equipamiento de la UP, el nuevo multiusos de Torreguadiaro, la rehabilitación de la Rosaleda en Campamento o el carril bici al Casino que se desarrollan a buen ritmo; así mismo se continúa impulsando y apostando de manera directa sobre la inversión pública municipal, siendo fieles así a nuestra línea de trabajo, destinadas proporcionalmente a la actuación y mejora en cada uno de los cuatro distritos, Centro, Interior, Bahía y Valle del Guadiaro, con actuaciones habituales en nuestros mandatos como los planes de asfaltado y acerado, de mejora de eficiencia energética u otros que ya aparecían en el presupuesto del 2022 como la reforma del Edificio del Diego Salinas, el nuevo Recinto Ferial, el inicio de las obras del Pabellón de Taraguilla, de las tres residencias municipales (Casco, bahía y Estación), el puente peatonal sobre el Guadiaro, el centro de formación Homologado Huerta Varela, el nuevo parque en la zona de Villa Victoria en Puente Mayorga, la mayoría de ellos ya adjudicados. Además de novedades como La reurbanización de la Calle Consuelo y Prevención, el nuevo Pabellón de Guadiaro, el Parque Barbésula o la rehabilitación de la Plaza Mayor en Pueblo Nuevo.

- Para el apoyo a la **generación de empleo** además de seguir trabajando en la creación de un entorno atractivo al mundo empresarial, entre otras medidas apostando por la promoción Comercial del Municipio, manteniendo la considerable subida de las partida destinada a este menester que se plantea desde el pasado 2020 ; consideramos básica la Formación de los demandantes de empleo para lo cual mantendremos la importante subida realizada en este ámbito en ejercicios anteriores.



- Mantenemos el refuerzo de medios humanos de servicios básicos de temporada, que garanticen una buena **prestación de servicios**, y a la vez se convierta en una oportunidad laboral para muchos desempleados de larga duración.

- Mantenemos nuestro compromiso en la mejora de **instalaciones deportivas**, siendo uno de los ejes prioritarios de nuestro compromiso con los vecinos y vecinas de cada uno de los distritos del municipio. Así incluimos en nuestro presupuesto la mejora y remodelación de nuestras instalaciones deportivas, el ya nombrado inicio de las obras del Pabellón de Taraguilla, el cambio de iluminación de los campos de fútbol, y los primeros pasos para la construcción de un nuevo Pabellón en Guadiaro.

- Apostamos nuevamente por la **promoción cultural** en todo el municipio, manteniendo e incluso aumentando las diferentes partidas destinadas a ello del presupuesto de 2022.

- Un año más mantenemos nuestra amplia oferta de **ayudas educativas municipal**, dirigidas a los alumnos de los diferentes niveles educativos, la amplia batería de actividades que recoge el **Programa de Actividades Educativas Municipales**, junto con las importantes **inversiones** que se realizan en los centros educativos de infantil y primaria y educación especial de todo el municipio. Además ponemos en marcha un programa de **Ayuda a la digitalización** dirigido a los estudiantes que durante este año 2023 cumplan 18 años.

-En 2023 mantendremos nuestra apuesta por el fomento de la concienciación medioambiental.

- Se mantienen las ayudas a asociaciones, a través de convenios o subvenciones, con el fin de potenciar los sectores culturales, educativos, deportivos y sociales.

Como podemos observar este es un presupuesto dirigido a la gente, a los ciudadanos de San Roque, a mejorar su calidad de vida, prestando especial atención a los colectivos mas desfavorecidos, especialmente en los momentos de incertidumbre que vivimos, siendo notable, no solo el manteniendo el importante incremento de las partidas en los últimos años, sino que además proponemos un incremento del Capítulo 2 de Gastos, bienes corrientes y servicios en las partidas que durante los años de pandemia se han hecho mas necesarias, es de significar el aumento considerable de las destinadas a la asistencia social primaria, entre otras destacar la de gestión y ayuda a domicilio de personas dependientes, la de atención en centro de mayores, centros de día, viviendas tuteladas o la puesta en marcha de programas tan novedosos como “Mejor en Compañía”



PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Los ingresos previstos en el Presupuesto consolidado ascienden a una cuantía total de **79.212.985,25 €**, las partidas más significantes que se suman a este estado principalmente, es la previsión de I.I.V.T.N.U. (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), B.I.C.E.S (Bienes Inmuebles de características especiales), el I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y licencias urbanísticas, entre otros, cuyas previsiones se han tomado sirviendo de referencia la liquidación del presupuesto de 2021. Estas partidas no han sido incrementadas de forma significativa a pesar del incremento del 9,1% del presupuesto consolidado con relación al año anterior, debido a los ajustes que hemos realizado tras el estudio de la liquidación de 2021, donde había partidas que no se actualizaron en anteriores presupuestos, podemos destacar entre otras los ingresos recibidos, por diferentes conceptos, tanto desde el gobierno central como del autonómico

Los gastos previstos en el Presupuesto consolidado asciende a una cuantía total de **79.161.788,95 €**, tal como hemos adelantado se sigue apostando y reforzando, partidas destinadas a políticas sociales, culturales, educativas y deportivas, así como medios humanos para mantener a los servicios básicos de temporada en las empresas municipales como es el caso de EMADESA y AMANECER. Una incertidumbre tan tangible como la que provocó el COVID-19 hoy vuelve a rondar por nuestras vidas, la situación provocada por una guerra en el mismo corazón de Europa nos hace ser precavidos, se nos remite a la propuesta de un presupuesto muy parecido al del año pasado, mantenemos el incremento realizado en las partidas relacionadas con la repercusión de la pandemia en la vida de los sanroqueños ya que la situación actual, no nos permite bajar la guardia sobre todo pensando en los mas desfavorecidos.

El Presupuesto consolidado lo componen el Ayuntamiento y sus cinco empresas municipales, que a continuación se describe el presupuesto individual de cada uno:

1. - Ayuntamiento.- El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **77.607.643,66 €**.

2. EMROQUE, S.A. - Se presenta con superávit, el estado de Previsión de Gastos suma **1.560.145,29 €**, y el Ingresos, **1.611.341,59 €**.

3. EMADESA.- El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **8.392.500,28 €**.

4. MULTIMEDIA, S.A.- El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **1.865.125,00 €**.



5. PLANTAS, FLORES Y JARDINERÍA EN GENERAL AMANECER S. L.- El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **2.610.045,45 €**.

Las actuaciones de cada una de las sociedades mercantiles, se detallan en las memorias que a tal efecto se encuentran en la documentación del presupuesto aprobadas por los respectivos consejos de administración por lo que en este informe se detalla la información relativa al presupuesto del propio Ayuntamiento.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Presupuesto se presenta nivelado en su estado de Ingresos y Gastos por un total de **77.607.643,66 €**.

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos previstos para el Ejercicio 2023 se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, y el avance y estado de ejecución de los nueve primeros meses del ejercicio 2022.

Asimismo, estas previsiones de Ingresos, como norma general, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por lo distintos departamentos gestores de ingresos, y más concretamente, Gestión Tributaria/Recaudación, Urbanismo/Oficina Técnica, y Tesorería, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por la Intervención de Fondos. Estos criterios de valoración, se rigen por el *Principio de Prudencia* y criterios de racionalidad respecto a la evolución de estos tributos en referencia a los ejercicios económicos últimos, dada la dificultad de predecir, al menos su materialización temporal.

1.1 Presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos de 2023 suma un total de **77.607.643,66 €**.

Los ingresos corrientes (*capítulos I a V*) contemplan unas previsiones por importe de **77.252.843,66 €**, cifra que nos permite financiar las inversiones con recursos corrientes.

Los ingresos por operaciones financieras, (*capítulos VIII y IX*), se presupuesta únicamente en el capítulo VIII, sumando un total de **354.800,00 €**



1.2 Fuentes de financiación

Capítulo I, Impuestos directos, ascienden a la cantidad de **43.137.116,40 €**, constituyen la primera fuente de financiación del Ayuntamiento aportando el 55,5 % del total lo que supone con respecto al año pasado una subida proporcional inferior al 4,9 %.

Capítulo II, Impuestos Indirectos, asciende a la cantidad de **9.623.223,07 €**, suponiendo una estimación de una bajada superior al 8%.

Capítulo III Tasas y otros ingresos se cuantifica en la previsión de **9.595.304,19 €**. en este Capítulo que engloba las Tasas de servicios de competencia municipal, precios públicos y otros ingresos.

Capítulo IV Transferencias Corrientes, asciende a **13.905.200,00 €**,

Capítulo V Ingresos Patrimoniales, el importe total previsto es **992.000,00 €**

Capítulo VIII, Activos Financieros, ascienden a **354.800,00 €**, se mantiene la misma cantidad de Anticipos Reintegrables concedidos al personal, correspondientes a los reintegros que se van produciendo mediante el descuento que se hace de los mismos en las nóminas de los trabajadores.

ESTADO DE GASTOS.

Los gastos previstos para el ejercicio del año 2023, asciende a un total de **77.607.643,66 €**.

Nuestro Equipo de Gobierno plantea sus políticas económicas en torno a un pilar básico en el que deben apoyarse las distintas actuaciones municipales, por un lado la Gestión óptima de los recursos públicos y la racionalización de las cuentas.

El trabajo de los últimos años ha conseguido lograr una correcta gestión de los recursos económicos del municipio. La cancelación de la deuda, el incremento de los remanentes de tesorería y las liquidaciones positivas de los últimos ejercicios económicos nos ha permitido llevar a cabo una política de reducción de impuestos y tasas, hasta los mínimos establecidos.



Como hemos trasladado en la introducción de este informe, enfocamos nuestro presupuesto con el objetivo de optimizar de manera eficiente los recursos, realizando un reparto progresivo y equitativo de las actuaciones que permita generar riqueza para la ciudadanía e implantar una gran batería de medidas de carácter social, ya que la realidad refleja la necesidad de ayudar a muchas familias que están atravesando una difícil situación económica, en especial en el escenario de incertidumbre, para todos, que como hemos comentado anteriormente ha provocado por un lado el COVID-19, y la actual crisis provocada por la guerra de Ucrania.

A continuación, desglosamos, algunas de esas partidas:

Capítulo I (Gastos de Personal).

Los gastos de personal ascienden **20.300.476,86 €** cómo puede apreciarse, las cifras suponen un incremento de **560.777,35 €**, con respecto al presupuesto anterior, un 2.8% debemos tener en cuenta, entre otras circunstancias, la nueva OPE de este año, y la subida salarial adicional anunciada por el gobierno.

Capítulo II (Gastos bienes corrientes y servicios).

En el Capítulo 2 de Gastos Corrientes **23.132.793,16 €**, hay un incremento total del conjunto de las partidas de un 7,6% este se organiza de la siguiente manera:

- Las **partidas sociales**, eje vital de nuestro presupuesto y de nuestra política, asciende a un total de **6.026.901,29 €**, con un incremento total de **831.479,96 €** unos números que trasladan la intención de este equipo de gobierno de proteger a los sanroqueños con más dificultades, en los últimos años tuvieron una subida muy considerable de algo más de un millón de euros, que este año aún hemos incrementado más en partidas como la de gestión de ayuda a domicilio de personas dependientes con un aumento de **605.251,1 €**, debido al incremento progresivo de la demanda de este servicio.
- Entre las partidas de **Promoción Cultural**, se presenta un incremento importante pasando de los **628.400 €** del año pasado a los **748.200,00€**, donde destacábamos el incremento notable de los Programas Culturales, el Aula de literatura “José Cadalso” y los Cursos de Verano , la Celebración del Aniversario de la Ciudad, con el deseo de poder poner mantener el alto nivel de participación de los ciudadanos en este tipo de actividades una vez reanudadas por la pandemia.
- Este presupuesto incrementa todas las partidas presupuestarias destinadas a nuestros **festejos populares**, y también a las **actividades juveniles**, mantenemos estos



incrementos por el importante aumento de la participación de los ciudadanos en todas las actividades que se programan.

- En el apartado de **Comercio** mantenemos la propuesta del año pasado con partidas en pos de la promoción de la actividad comercial en el municipio con una cuantía de **151.000,00 €**.
- En relación al apartado de **Información y promoción Turística** hay un incremento de un 10% de las cuantías asignadas a esta tarea alcanzando para este año la cantidad de **93.500,00€**.
- Las partidas económicas de la **Delegación de Deportes**, cuentan con un incremento aproximado al 10 % contando para la promoción y el fomento del deporte con **204.250,00 €** y las instalaciones deportivas contarán con **491.550,00 €** con el fin de seguir mejorando el servicio y las instalaciones municipales.
- La **Delegación de Medio Ambiente**, contará con una cuantía para 2023 de **96.150,00 €** que supone un incremento de mas de **40.000€** con relación al ejercicio anterior con la intención de promover, entre otras mejoras, un servicio de vigilancia específico en El Pinar del Rey
- La nueva partida de Parques y Jardines se incrementa hasta llegar a **1.914.888,50 €** en previsión de la contratación de nuevos servicios.

Capítulo III (Gastos Financieros) y Capítulo IX (Pasivos financieros).

Siguen sin aparecer como en el años anteriores, los Pasivos Financieros al ser amortizada totalmente la deuda, pero se hace una pequeña previsión por si existiera algún gasto derivado de intereses tanto bancarios como de morosidad no previsto.

Capítulo IV (Transferencias corrientes).

En relación al Capítulo IV, las transferencias corrientes suman un total **15.896.875,36 €**, una cantidad superior a la del presupuesto 2022 en **1.830.083,51 €** destacamos las siguientes partidas:

- En materia de **asistencia social primaria**, prácticamente todas las partidas son incrementadas, siendo el total de ellas comparado con el presupuesto del año 2022 un 15,8% mas elevado llegando a **1.183.028,06 €** , recordemos que se incremento un 43,3 % hace dos años y un 33% el año pasado. Destacar el incremento de la ayudas económicas de atención social, el programa de ayuda económicas familiares, y las ayudas económicas “Bono bebe”



- En cuanto a los Servicios Complementarios de **Educación**, proponemos un incremento hasta llegar a los **113.250 €** destacando los magníficos resultados del convenio con la asociación AIRES que se verá incrementado en este ejercicio.
- Los convenios y subvenciones sociales, educativos y culturales experimentan un incremento para adaptarlos a la subida del IPC de los últimos años.
- En materia deportiva se añade un año más, convenios nominativos, independientemente de mantener las tradicionales subvenciones a Escuelas deportivas y a la participación en competiciones de los club de nuestra localidad.

El incremento más importante de este capítulo viene dado por el aumento de las transferencias tanto a la empresa AMANECER, como a EMADESA siguiendo la línea de crecimiento del presupuesto con relación al de año pasado.

Capítulo V (Fondo de Contingencia).

El Fondo de Contingencia para el ejercicio 2021, es de **380.493,20 €**

Capítulo VI (Inversiones Reales).

Las inversiones reales asciende a un total de **16.718.494,46 €**.

Tal como destacamos en la introducción de este informe, se consignan los créditos relativos a los proyectos de inversión de 2022 y anteriores en vías de ejecución y se continúa impulsando y apostando de manera directa sobre la inversión pública municipal, siendo fieles así a nuestra línea de trabajo, destinadas proporcionalmente a la actuación y mejora en cada uno de los cuatro distritos, Centro, Interior, Bahía y Valle del Guadiaro, con actuaciones habituales en nuestros mandatos como los planes de asfaltado y acerado, de mejora de eficiencia energética u otros que ya aparecían en el presupuesto del 2022 como la reforma del Edificio del Diego Salinas, el nuevo Recinto Ferial, el inicio de las obras del Pabellón de Taraguilla, de las tres residencias municipales (Casco, bahía y Estación), el puente peatonal sobre el Guadiaro, el centro de formación Homologado Huerta Varela, el nuevo parque en la zona de Villa Victoria en Puente Mayorga, la mayoría de ellos ya adjudicados. Además de novedades como La reurbanización de la Calle Consuelo y Prevención, el nuevo Pabellón de Guadiaro, el Parque Barbésula o la rehabilitación de la Plaza Mayor en Pueblo Nuevo.

Capítulo VII (Transferencias de Capital).

Las transferencias de capital ascienden a **773.710,62 €**. con un incremento de 284.771,42€ con relación al presupuesto anterior,



donde debemos destacar una nueva partida denominada Ayuda a la Digitalización con un montante de **240.000 €**

Capítulo VIII (Activos Financieros).

Por un importe de **354.800,00 €**. en anticipos de personal.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto General de Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales, se presentan nivelados en su Estado de Gastos e Ingresos, exceptuando el caso de la empresa EMROQUE que presenta un ligero superávit.

San Roque a 19 de Octubre de 2023

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
RECAUDACIÓN**

Fdo. ÁNGEL GAVINO CRIADO



PRESUPUESTO GENERAL 2023

BASES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2020.

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1ª. - Principios generales.-

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de esta Corporación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general aplicable a la actividad financiera municipal y en las presentes Bases de Ejecución.

BASE 2ª. - Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General de la Corporación.

BASE 3ª. - Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

El Presupuesto General y las presentes Bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural.

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª. - Presupuesto inicial.-

1. Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las presentes Bases.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con las excepciones siguientes:

- A) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente de la Corporación.
- B) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, para los que hubiera existido crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

En el supuesto establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

Si como consecuencia de la aplicación a los créditos del presupuesto vigente se apreciara perturbación del normal funcionamiento de los servicios y/o que se afecta al cumplimiento de las obligaciones exigibles de dicho ejercicio, procederá tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar los créditos necesarios.



- C) Los procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno, conforme el artículo 60.2 del RD 500/90.

Para el supuesto contemplado en el apartado c) anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- Los delegados de las áreas, remitirán a la Delegación de Hacienda el justificante del gasto, debidamente conformado, al que se unirá informe que necesariamente indicará:

a) Causas por la que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia, informándose específicamente de la existencia o no de crédito suficiente para atender el gasto en dicho Presupuesto.

b) Aplicación Presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, con acreditación de que no se perturba el normal funcionamiento de los servicios cuando se cargue al Presupuesto del ejercicio o, caso de no existir o no tener consignación suficiente, propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito

c) Acreditación de que el precio de facturación es adecuado al mercado.

Segundo.- La Delegación de Hacienda remitirá a Intervención la documentación recibida para su fiscalización, procediéndose a practicar la oportuna retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias y niveles de vinculación jurídica correspondientes, si existen y tuvieren dotación suficiente. En caso contrario se procederá a la tramitación simultánea del proyecto de expediente de modificación de créditos.

Tercero.- Una vez fiscalizados por la Intervención de Fondos procederá la tramitación del preceptivo “Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” financiado con cargo a los créditos retenidos o, en su defecto mediante la tramitación simultánea de la oportuna modificación de crédito, correspondiendo al Pleno la aprobación de dichos expedientes.

3. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes Presupuestos.

1. Presupuesto del Ayuntamiento
2. Presupuesto EMADESA.
3. Presupuesto San Roque MULTIMEDIA S.A.
4. Presupuesto EMROQUE S.A.
5. Presupuesto AMANECER S.L.

BASE 5ª. - Estructura Presupuestaria.-

1. Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014/214 de 14 de marzo

En este sentido:

a) El Estado de Gastos del Presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones:
POR PROGRAMAS - ECONOMICA, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación por programas, los créditos según su finalidad y los objetivos que con ellos se propone conseguir

- A través de la clasificación económica, ¿ qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto (personal, suministros, inversiones,..).

- La clasificación orgánica, tiene carácter opcional, y no aparece inicialmente recogida en el vigente presupuesto

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

- Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica del gasto.
- Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a cada aplicación presupuestaria en cuestión.

2. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo, sobre la Aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

- Un codificador por Programas de hasta cinco dígitos, según la finalidad o los objetivos que se proponen conseguir, distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas, Programas y Subprogramas.
- Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. Las aplicaciones presupuestarias que amparen un gasto con financiación afectada podrán venir definidas por un codificador económico de siete dígitos. Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6ª. - Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.
2. Los créditos de gastos autorizados en el Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de Gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del R.D. 500/90, de 20 de abril, será el siguiente:

a) Por lo que respecta a la clasificación por Programas: Área de Gasto

b) Por lo que respecta a la clasificación económica, el Capítulo, con las siguientes excepciones:

- Los supuestos de proyectos de inversiones con Financiación afectada, las aplicaciones presupuestarias de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto, que quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente. Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto previa autorización del concejal Delegado de Hacienda, sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

- En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos declarados ampliables y las subvenciones nominativas.

3. De igual modo, y por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General de la Administración del Estado, en uso de la potestad autonormativa atribuida legalmente a las Corporaciones Locales, cuando se proponga un gasto que no disponga de aplicación presupuestaria se podrá crear por aplicación de la citada Consulta dicha aplicación presupuestaria, acudiendo a los



niveles de vinculación para su financiación, previo informe de intervención y autorización del concejal delegado de Hacienda, no siendo precisa la previa operación de transferencia de créditos, ni modificación alguna; pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique " **PRIMERA OPERACION IMPUTADA AL CONCEPTO.**

4. Se crea de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Fondo de contingencia (929.00.500) para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto que puedan presentar a lo largo del ejercicio. La aplicación presupuestaria 929.00.500 de Fondo de Contingencia queda vinculada en si misma para los gastos aprobados de acuerdo con estas bases de ejecución.

En cuanto a la finalidades del fondo, son las enumeradas en el nº 1 del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria del Estado..

La tramitación y régimen de competencias, respecto al fondo, será la misma que corresponde a los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito.

BASE 7ª. - Modificación de los Créditos Presupuestarios

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito o es insuficiente o no ampliable al consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si este es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Memoria justificativa suscrita por el Delegado de Economía donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del R.D. 500/90.
- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.
- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de



economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

2. Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinados en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

La aplicación presupuestaria del Presupuesto de gastos que a continuación se relaciona tiene la consideración de ampliable.

Aplicación de Gastos.	Concepto	Aplicación de Ingresos.
221.00.830	Anticipos de Personal.	830

La aprobación del expediente corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

3. Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Y el Alcalde-Presidente, en este último caso, cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones pertenecientes al mismo área de gasto necesitarán informe del concejal Delegado de Hacienda, previo a la aprobación del expediente por el Alcalde-Presidente.
- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informes previos de la Intervención y el concejal Delegado de Hacienda, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.
- Todos los expedientes de transferencias de créditos deberá llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios.

4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de cuentas del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.



- b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- c) Enajenaciones de bienes.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer créditos en la cuantía correspondiente.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la autorización de las generaciones de créditos.

5. Incorporación de remanentes.

Tienen la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

La Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiado con ingresos específicos afectados.

La aprobación de la incorporación de remanente corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

6. Baja por Anulación.

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por Pleno.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado un remanente de tesorería negativo

En todo lo no regulado en la presente Base, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TITULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

BASE 8º. - Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1. Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

- **FASE "A"** - Autorización del gasto por el concejal Delegado de Hacienda, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros.

- **FASE "D"** - Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- **FASE "O"** - reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc. que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

Las facturas expedidas por los contratistas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Corporación (Nombre y NIF)
- Identificación del contratista
- Número y, en su caso, serie de la factura
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado
- Importe de la contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida, o en su caso, la expresión "IVA incluido". En caso de operaciones exentas o no sujetas, deberá mencionarse el precepto legal correspondiente.
- Retención por IRPF en su caso, con detalle del tipo de retención aplicable.
- Firma del Contratista.

Las facturas vendrán acompañadas de los correspondientes acuerdos que justificaron el compromiso de gasto.

Una vez conformadas y visadas las facturas, se procederá a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente

De existir reparos, se devolverán al departamento correspondiente, al objeto de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Para el caso de los gastos de personal, las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral, se justificarán mediante las nóminas mensuales, a cuyo expediente global y con carácter previo a su fiscalización por Intervención, se deberá incorporar en todo caso el oportuno informe del o la Responsable del departamento de Recursos Humanos sobre la adecuación de la misma a la legalidad vigente, debiendo así mismo quedar constancia de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios.

Igualmente vendrá acompañada de los justificantes correspondientes a las variaciones mensuales y que hayan sido aprobados por los órganos competentes.

Las remuneraciones por el concepto de gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales.

En materia tanto de productividad como de gratificaciones, se precisará que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales y que procede abonar cantidad por el concepto de productividad de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, debiendo tramitarse con carácter previo el oportuno expediente, con la previa fiscalización del gasto por parte del departamento de Intervención.

Las incidencias de nómina que puedan devengarse en los recibos de salario del mes en curso, serán aquellas que hayan tenido entrada antes del día 10 del mismo, fecha en que se cerrará la misma a los efectos de su cuantificación. Todas aquellas que tengan entrada con posterioridad, serán tramitadas en el mes siguiente.



Las cuotas de seguridad social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O"

En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de la factura

En los gastos financieros (Capítulo III y IX), se observarán las siguientes reglas:

1. Los gastos de intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Tesorería, respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por Intervención.
2. Del mismo modo se procederá respecto de otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

La concesión de Préstamos al Personal (Capítulo VIII), generará la tramitación de documento "ADO", instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia del Departamento de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa, previa la tramitación de la oportuna resolución.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a la siguiente fase, contable.

- **FASE "P"** - Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

BASE 9ª. - Competencias.-

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en especial cuando las contrataciones supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, así como la cuantía señalada. Y en las adjudicaciones de concesiones sobre bienes inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de los mismos y de derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como el importe de tres millones de euros
2. Asimismo corresponde al Pleno la adquisición y enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor
3. En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque.
4. La ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por dicha Alcaldía, según prescribe el artículo 187 del TRLRHL, que en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. A tal efecto:

- Se expedirán, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la Tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.



- Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original, garantizada por el sello o firma del proveedor, y, figurando en dicho documento el "recibido o conforme" o "servicio prestado de conformidad" mediante la siguiente diligencia **"...RECIBIDO Y CONFORME SEGÚN CONSTA EN FACTURAS DE REFERENCIA. IMPÚTESE A LA P.P..... FDO. EL TÉCNICO. Vº Bº DELEGADO COMPETENTE" (FIRMADOC)**

- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

- Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

- Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

- El "recibí" lo exigirá el Tesorero en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de fondos.

BASE 10ª. - Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1. En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento o liquidación cuando se refieran las mismas a un gasto de carácter ordinario, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata.

2. En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un sólo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 11ª. - Normas especiales de gestión de los gastos.-

1. No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

a) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos.

b) Ajustes de periodificación.

c) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 " Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

2. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones (Convenios) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3. Los gastos se atenderán, para su aprobación, al procedimiento siguiente, para los Contratos Menores:



a) Propuesta de Gasto razonada del Área o Servicio solicitante, redactada según modelo normalizado (ANEXO II), al que se adjuntará un informe del técnico correspondiente en el que quede acreditada la necesidad del gasto, y a la que se anexará desglose de los distintos conceptos y unidades de gasto, o bien el oportuno presupuesto que le haya sido redactado por un determinado proveedor.

b) La petición o propuesta será estudiada e informada por el Delegado de Economía, cerrándose el importe en el presupuesto menor que hasta ese momento conste en el expediente de Gestiona, y si está conforme la cursará al Departamento de Intervención para su control, previo informe de existencia de crédito. Se expedirá documento contable RC en el caso de que se informe favorablemente la propuesta de gasto.

c) Aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Cuando se trate de gastos que requieran de un procedimiento, por razón de la cuantía, se tramitarán conforme a la ley de Contratos por el departamento de contratación, siempre y cuando previamente hayan sido supervisados e informados en materia de consignación desde el área económica.

BASE 12ª. - Ajustes de periodificación

1. Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2. Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3. Si en fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al Presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 601,01 €, se practicará un ajuste mediante registro en el Diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuenta de imputación del gasto.

4. Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el Diario General de Operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 13. - Subvenciones

1. Es objeto de la presente Regla establecer los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de las subvenciones, y, en general, cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque a Entidades Públicas o Privadas, Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyos servicios o actividades complementen, suplan o se relacionen con aspectos propios de su competencia.

2. Las subvenciones o ayudas a que se refieren la presente Regla tienen el carácter de puras y simples con justificación diferida.

3. La presente Regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos municipales que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, con cargo al presupuesto municipal, realizada a favor de Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública, de carácter social o para promover la consecución de un fin público dentro del ámbito local.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Regla:

-Todas las concesiones de ayudas o subvenciones que resulten de una asignación nominativa contenida en normas de rango legal, o consignadas en el Presupuesto Municipal en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones



- Las ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otra Administración Pública.
- Las ayudas otorgadas a personas físicas en situación de necesidad o riesgo social. Dichas ayudas se otorgarán de conformidad con la normativa específica en materia de Asuntos Sociales.
- Las destinadas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo (Reglamento especial).
- Las subvenciones de explotación o capital realizadas a favor de empresas del Ayuntamiento de San Roque.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten de forma motivada su convocatoria pública y valoradas por una comisión técnica nombrada por el Alcalde, de la que formará parte la Secretaria General y la Interventora de Fondos del ayuntamiento.

5. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones.

El Ayuntamiento, a través de sus respectivas áreas, y sus Organismos Públicos, establecerán anualmente, en el marco de sus competencias, los objetivos prioritarios para la concesión de ayudas y subvenciones, que se harán públicos mediante convocatorias específicas, los cuales deberán respetar lo preceptuado en la presente Regla.

La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Regla quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la Convocatoria.

6. Toda subvención o ayuda se otorgará bajo los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas respetando, salvo en supuestos excepcionales o especiales debidamente justificados, por razones de finalidad pública o interés social o económico. Asimismo, se deberá, en todo caso, respetar las normas del derecho comunitario, estatal o autonómico, reguladoras de la libre competencia entre las empresas.

7. En ningún caso la concesión de subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad.

8. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1985 el órgano competente para resolver será el Alcalde o el Pleno.

9. El presente procedimiento se aplicará a las subvenciones y ayudas que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, no aplicándose a los supuestos establecidos en el artículo 4 de la presente Regla.

10. Cada Área Gestora del gasto que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones o ayudas, dentro de sus competencias, deberá dar publicidad a las Bases reguladoras de las mismas, que, como mínimo, contendrán los siguientes extremos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.



h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) En su caso, posibilidad de terminación convencional, cuando por la naturaleza de la subvención y el número y circunstancias de los posibles beneficiarios ello fuera posible y así se prevea expresamente en la referida convocatoria.

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en su caso, recurso administrativo que proceda y órgano ante al que ha de interponerse.

k) Criterios de valoración de las peticiones.

l) Medio de notificación.

m) En caso de fraccionamientos, o anticipos de pagos de la subvención o ayuda concedida, deberán determinarse los porcentajes a aplicar en las secuencias de pago.

n) Solicitud dirigida al señor Alcalde, detallando la finalidad de la subvención e importe que se solicita. En el cuerpo de la solicitud se incluirán los datos necesarios del proyecto o actividad a realizar, convocatoria y fecha de la misma, Área convocante, presupuesto, fecha de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige, financiación del mismo, con indicación expresa de la aportación que realiza la entidad solicitante, así como, el número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia en caso de otorgarse la subvención o ayuda solicitada.

11. Las subvenciones podrán financiar la totalidad o parte del coste del proyecto o actividad a desarrollar. En este caso las bases que rijan el otorgamiento de dichas subvenciones determinarán el porcentaje máximo a conceder. En ningún caso las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.

12. El procedimiento de otorgamiento se iniciará de oficio, siempre previa la convocatoria específica determinada en el artículo 10 de la presente Regla.

13. Las subvenciones o ayudas podrán ser revocadas o reducidas por la Corporación en los casos de incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Regla o en las condiciones particulares de convocatoria.

14. Podrán solicitar subvenciones o ayudas de las reguladas en la presente Regla, las Entidades públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritos en el registro correspondiente.

b. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.

c. Declaración jurada del responsable de no deber nada a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor " D., con DNI, en nombre propio o en representación de, declaro bajo juramento que (o, la Entidad en cuya representación actúa; o ambos si actuando en representación de una Entidad el ingreso, en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal) al día de la fecha, le consta, no mantiene deuda fiscal alguna con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fecha y firma.

d. Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

15. La solicitud deberá ser formulada de acuerdo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA**



OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, conforme al Anexo III.

16. El órgano competente para la instrucción del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención o ayuda.

La iniciación de oficio se realizará siempre a través de convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de San Roque, en la que se especificará el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

17. Deberá hacerse una propuesta de resolución, que expresará el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución será motivada de acuerdo con lo dispuesto en la norma que regule la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para la resolución de estos expedientes será de tres meses contados a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, o de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, en su caso, entendiéndose desestimatoria, si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

18. Las distintas delegaciones o áreas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, efectuarán la evaluación de los objetivos a conseguir mediante subvención a través de las normas y procedimientos generales legalmente establecidos.

Sin perjuicio de estos criterios específicos se tendrán en cuenta con carácter general, los siguientes:

- a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.
- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines previstos.
- c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencia, científica, técnica, etc.
- d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencias del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- e) En el caso de Asociaciones, la declaración de utilidad pública le conferirá Prioridad para acceder a las ayudas.
- f) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en el Municipio.
- g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

19. Tendrán la consideración de beneficiarios de una subvención o ayuda los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitime.

20. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

a. El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

c. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el art. 189.2 del T.R.L.R.H.L.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el art. 195 de la mencionada Ley.

El incumplimiento de algunas de estas obligaciones podrá motivar, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención concedida y el reintegro de la misma.

21. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios, como mínimo la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Organismos y, en general, gastos de funcionamiento o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado, debiendo presentar obligatoriamente DECLARACIÓN RESPONSABLE EL REPRESENTANTE LEGAL O BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN, DE NO HABER RECIBIDO OTROS FONDOS, SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, CUYA SUMA SUPERE EL COSTE DEL PROYECTO O GASTO SUBVENCIONABLE, YA SEA DE CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN, O DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, así como, DECLARACION RESPONSABLE DEL CITADO BENEFICIARIO, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE LAS FACTURAS O JUSTIFICANTES PRESENTADOS NO HAN SIDO APORTADOS COMO JUSTIFICACION PARA NINGUNA OTRA ADMINISTRACION O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA.

En caso de que los solicitantes reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán comunicarlo en un plazo no superior a 10 días, a contar desde el momento de la resolución que motive su concesión.

c) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

Asimismo cada Delegación podrá determinar en las respectivas convocatorias normas concretas de justificación sobre las subvenciones que se otorguen, de conformidad siempre, con lo establecido en el presente Reglamento.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

22. El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para el control financiero, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en las actividades subvencionadas, pudiendo servir tal estimación como criterio informador en la concesión o denegación de futuras ayudas o subvenciones. En este sentido, se comprobará la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, el reintegro de fondos, si no se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

23. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En estos supuestos, la obligación de reintegro se referirá al exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

24. El órgano competente, mediante resolución motivada, previo expediente, en el que se dará audiencia al interesado por un plazo máximo de 15 días hábiles, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas a los beneficiarios que incumpliesen cualquiera de los requisitos de esta Regla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que procedan en cada caso.

25. El acuerdo de iniciación del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas estará precedido por las actuaciones de comprobación necesarias, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, realizadas por el órgano competente.

26. Las citadas cantidades tendrán la consideración de fondos o derechos de la Hacienda Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1, 141.1,f),144 y 145 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y el plazo para el reintegro, en período voluntario, será de un mes computado desde la fecha de notificación de la resolución que declare el incumplimiento. Transcurrido el plazo indicado sin que se materialice el mismo, se dará traslado del expediente a los efectos de iniciación del procedimiento de apremio, con la exigencia o no de intereses de demora según proceda.

27. Para proceder al reintegro se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el R.D. Legislativo 1091/198; Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

28.Las ayudas y subvenciones previstas en el artículo 4, se concederán de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos o convenios y en la respectiva normativa específica, y, en su defecto, por las disposiciones del presente texto reglamentario.

BASE 14ª. - Contratación Administrativa.-

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase, así como las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial, o enajenación del patrimonio, que superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 6.000.000 €. En los demás casos de contratación administrativa la competencia corresponde al Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones, futuras o en vigor, efectuadas en favor de otros órganos.

2. Las competencias mencionadas en el punto anterior alcanzan a la aprobación del expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares, su modificación, la adjudicación definitiva del contrato, así como su resolución, rescisión o denuncia contractual.

3. La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, y servicios se regirá por la Ley 7/85 y por la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes, debiendo dictarse resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

4. Podrán tramitarse expedientes anticipados de gasto al amparo de lo que prevé la Ley de Contratos, cuando la efectividad de la financiación que afecte al expediente se encuentre pendiente de la aprobación

de los presupuestos para el ejercicio del 2024 y en tanto en cuanto se emita informe de la Delegación de Hacienda de que el citado gasto se encuentra previsto en el anteproyecto de presupuestos.

BASE 15ª. - Gastos de personal.-

1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.
2. Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria deberá ser propuesta por la Delegación de Personal y fiscalizada por la Intervención de Fondos. Asimismo, la asignación de complementos de productividad, gratificaciones, y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.
3. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
4. Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Intervención General las alteraciones producidas.
5. Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen se registrarán por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo y demás normativa complementaria y de actualización vigente, debiendo en todo caso y con carácter simultáneo a la solicitud de la liquidación de la indemnización, presentarse documentalmente copia de las facturas que justifiquen la realización efectiva del gasto, bien sea en concepto de alojamiento o de manutención, según el caso, y que darán derecho a que se les reconozca la obligación, todo ello siempre y cuando la comisión haya sido autorizada con carácter previo por el Jefe del Servicio y por el Concejal-Delegado correspondiente, detallándose el motivo del desplazamiento, la fecha y la firma y fecha del solicitante
- 6 Los cargos electivos del Equipo de Gobierno Municipal podrán sustituir los gastos de alojamiento y manutención ocasionados por el ejercicio del cargo que tengan derecho a recibir según las normas establecidas por la Administración Pública (Grupo 2, del R.D. 462/2002), por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos y justificados, debiendo ser asimismo autorizados por el Alcalde.

BASE 16ª. - Concesión de préstamos al personal

1. La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de acuerdo con la ICAL.
2. La aplicación presupuestaria de gastos 830 puede ampliarse cuando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo-ingreso directo supere la previsión inicial. En todo caso, la realización efectiva de los mismos estará sujeta, no sólo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sino a las disponibilidades reales de la Tesorería.
3. No se concederá ningún otro tipo de anticipo sobre la nómina si el empleado municipal tuviera pendiente de reintegro el anticipo enunciado en el apartado anterior, o bien, no haya transcurrido el tiempo total solicitado y concedido en el citado anticipo.
4. Si un empleado tuviera concedido un anticipo reintegrable, hasta tanto éste no sea amortizado y transcurrido el tiempo concedido, no le podrá ser concedido ningún otro anticipo sobre su nómina.
5. Se podrán conceder anticipos sobre nómina, sin necesidad de previa autorización, aunque sí previo informe emitido por el departamento de personal, todos aquellos anticipos que vayan a ser descontados en un único vencimiento, entendiéndose éste la próxima nómina, y siempre y cuando no tenga ningún otro que éste pendiente de descontar, incluidos los anticipos reintegrables reconocidos en convenio.



TITULO IV: De los pagos.

BASE 17ª. - Realización del pago.-

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.
2. El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se extenderán cheques nominativos. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y en su caso justificación de la Tesorería.
3. La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque, previa identificación por la persona que realice el pago.
4. Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del perceptor y de la persona autorizada.

BASE 18ª. - Tesorería.-

1. Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

BASE 19ª. - Pagos a justificar.-

- a. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases y, previa solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta a estas Bases en (ANEXO IV), supervisada por el Concejal Delegado, en el que se especificará quien lo solicita debiendo ser personal perteneciente a la plantilla del propio Ayuntamiento, así mismo constará la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, el importe y los proveedores/terceros a los que se prevé abonar con dicho pago, debiéndose ordenar por autoridad competente.
- b. Al mismo tiempo, y para que el crédito de la aplicación presupuestaria esté actualizado, se expedirá documento contable RC por el importe que se entrega a justificar.
- c. Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en el Capítulo II.
- d. Las cuentas acreditativas de la inversión de fondos a "a justificar" se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, en documento previamente entregado por ésta a aquellos según modelo que se adjunta a estas Bases en (ANEXO I).
- e. Los documentos justificantes deberán ser originales, deberán estar conformados por el Responsable Técnico y con el Vº Bº del Concejal correspondiente, y en ellos deberán constar los siguientes datos:



- a) Número de factura y, en su caso, serie.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - c) Nombre del destinatario, Ayuntamiento o perceptor.
 - d) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta, y no exenta, al I.V.A., deberá especificarse el tipo impositivo del I.V.A., y la cuota repercutida, o bien la expresión "IVA incluido".
 - e) Si conllevara un pago al que se le tuviera que practicar la oportuna retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se deberá detallar en el documento el tipo de retención e importe que le es aplicable.
 - f) Lugar y fecha de su emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la orden de pago.
- f. En los casos previstos en el apartado 3 del art. 4 del Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, las facturas podrán sustituirse por vales numerados o, en su defecto, por tickets expedidos por máquinas registradoras. En estos casos deberán constar como mínimo los siguientes datos:
- a) Número y, en su caso, serie.
 - b) Número del D.N.I. o C.I.F. del expedidor.
 - c) Tipo impositivo del IVA aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.
- g. En todo caso deberá constar en la propia factura o documento que la sustituya, el recibí del proveedor, así como el conforme del Delegado o Habilitado correspondiente.
- h. Cuando la orden de pago "a justificar" se expida para satisfacer atenciones globales y no concretos, junto con la cuenta justificativa, el perceptor deberá acompañar una memoria explicativa de los pagos efectuados
- i. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses.
- j. Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea atender gastos relacionados con la organización de festejos populares y actividades culturales en los que no habrá límites cuantitativos. En ningún caso los pagos individualizados de cada gasto podrá ser superior a 1.000 euros.
- k. En el caso que la cantidad invertida sea inferior a la percibida, deberá reintegrarse la diferencia. En este caso, la correspondiente carta de pago servirá de documento justificante.
- l. Cuando un mismo perceptor tenga pendiente de justificar cantidades con un retraso superior a tres meses, la Intervención se negará a informar favorablemente el pago "a justificar".
- m. Los fondos librados se entregarán al perceptor del mandamiento a justificar mediante talón nominativo o en metálico.

BASE 20ª. - Anticipos de caja fija.-

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.
2. El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos, y a favor del encargado o Jefe de Servicio que ordene el Sr. Alcalde-Presidente para atender los gastos que se relacionan a continuación:
 - a) Reparación y conservación (material y pequeñas reparaciones)



- b) Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros)
- c) Atenciones protocolarias y representativas.
- d) Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- e) Atenciones benéficas y asistenciales.
- f) Suministros.
- g) Ayudas económicas.

3. La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4. La justificación de la inversión realizada se efectuará en la forma prevista en la base anterior "Pagos a Justificar", durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5. En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6. El Alcalde-Presidente, el concejal Delegado de Hacienda, el Tesorero o el Interventor, podrán comprobar en cualquier momento la situación de los fondos y su aplicación.

7. Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

9. La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 1.000 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 600 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se entregarán al Habilitado autorizado mediante talón nominativo o en metálico.

11. La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 10 por ciento de los créditos definitivos del Capítulo correspondiente de cada Área o Delegación.

12. En concepto de quebranto de moneda, se les abonará un importe mensual de 106,04 €, entendiéndose éste, como aquel concepto retributivo que puede figurar en la nómina de los empleado municipales y que ejerzan funciones de cajeros.

BASE 21. - Responsabilidades.-

1. El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar", de un anticipo de caja fija, se constituye personalmente responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada, precisamente dentro del límite establecido.

2. La Intervención censurará las cuentas justificativas, y en el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo determinado al efecto.

3. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidentencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido, a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con el art. 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.



4. Si bien la rendición de las cuentas justificativas y de los anticipos de caja fija, con reposición de fondos, son obligatorias a lo largo del año, dentro de los plazos máximos legalmente establecidos, a fecha 30 de diciembre deberá presentarse cuenta justificativa con similares características que las de resto de los meses, si bien, no se realizará reposición de los fondos, y no serán repuestos los mismos en el año nuevo, hasta tanto no se hay emitido la oportuna resolución, por la que se le concede el mismo.

TITULO V: Endeudamiento.

BASE 22ª. - Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. A estos efectos, se remitirá a todos las Entidades financieras y demás personas físicas y jurídicas con capacidad suficiente de la localidad oferta de participación por cada expediente de crédito que se tramite en esta Entidad Local. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, se regulará por lo previsto en la de Contratos del Sector Público.

Las Operaciones de Tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias.

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 23ª. - Créditos anulados.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

BASE 24ª. - Remanentes de crédito.-

1. No obstante lo dispuesto en la base anterior, podrá incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos para gastos que se especifican en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 25ª. - Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. El Departamento de Rentas elaborará los padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el Departamento correspondiente municipal se realizará atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Baja tramitadas.
- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.



2. Todas las actuaciones del Departamento competente tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.
3. La aprobación de padrones es competencia de la Alcaldía-Presidencia.
4. Los Padrones o Matriculas se expondrán al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza, con expresión del plazo de ingreso en período voluntario; modalidad de ingreso utilizable dentro de las legalmente previstas; lugares, días y horas de ingreso; y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que siempre que sea posible se realicen las notificaciones individuales.
5. La aprobación definitiva del Padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante ingreso previo, ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la intervención general.
6. La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos, se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.
7. La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.
8. La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

TITULO VIII.- Liquidación y Cierre del Presupuesto.

BASE 26ª. - Saldos de dudoso cobro

Aplicación de los mínimos fijados tras la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, por el que se incluye un nuevo artículo 193 bis en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los Derechos de difícil o imposible recaudación, y que viene a disponer que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»





BASE 29.^a Base Final

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local y sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



**BASES DE EJECUCIÓN 2023: ANEXO I.**

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo al mandamiento a justificar o anticipo de caja fija que rinde Don / Doña _____, por importe de _____ EUROS (€) , a cuyos efectos se acompaña debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales, conformados por el/la Delegado/a competente, que justifican la aplicación de los fondos librados.

[illegible]

San Roque, a

Fdo.-

D.N.I.:

Fiscalizada la presente cuenta justificativa, se informa:		Aprobada: EL ALCALDE,
	Favorable.	Fecha Resolución:
	Desfavorable. Se adjunta informe.	Nº Resolución:
	San Roque a LA INTERVENTORA,	





BASES DE EJECUCIÓN 2023: ANEXO II.

PROPUESTA DE GASTO.-

NUMERO	

DELEGACIÓN: _____

NECESIDAD DEL GASTO: normal urgente inmediato

CARACTERÍSTICA DEL GASTO: (Se detallará expresamente cada uno de los conceptos de gasto)

IMPORTE EN €: _____

(EN LETRA _____ EUROS)

San Roque a _____

EL/LA DELEGADO/A _____

EL RESPONSABLE ADVO. _____

VºBº

EL DELEGADO DE ECONOMÍA,

FDO.D. _____

FDO.D. _____

FDO.D. _____

INFORME DE INTERVENCIÓN.- Vista la propuesta efectuada, de conformidad con los artículos 213 y siguientes de L.T.R.L.R.H.L., por medio del presente, tengo a bien informar:

Existe consignación presupuestaria.

Nº Operación.	Aplicación Presupuestaria.	Operación.

No existe consignación presupuestaria.

TRAMITACIÓN.

Contrato menor.

Deberá tramitarse expediente administrativo de contratación

San Roque a

LA INTERVENTORA,





BASES DE EJECUCIÓN 2023: ANEXO III.

Don _____, con D.N.I. _____, como
_____ de la entidad _____, en cuyo nombre y
representación actúa.

DECLARA

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la
condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del
artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____



BASES DE EJECUCIÓN 2023: ANEXO IV._

SOLICITUD PAGOS A JUSTIFICAR

SOLICITANTE : _____

NATURALEZA DEL GASTO: _____

CAUSA JUSTIFICATIVA:

IMPORTE EN: _____

DETALLE POR TERCEROS/PROVEEDORES

- _____ --> (Importe €)
- _____ --> (Importe €)
- _____ --> (Importe €)

San Roque a

FDO.D. _____

VºBº

EL CONCEJAL DELEGADO



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
1	11	112	112	I.B.I. Rústica	500.000,00			
1	11	112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles		500.000,00		
1	11	113	113	I.B.I. Urbana	15.700.000,00			
1	11	113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles		15.700.000,00		
1	11	114	114	BICES	13.000.000,00			
1	11	114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles		13.000.000,00		
1	11	115	115	I.V.T.M.	1.250.000,00			
1	11	115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.		1.250.000,00		
1	11	116	116	I.I.V.T.N.U.	4.487.116,40			
1	11	116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno		4.487.116,40		
1	11			Impuestos sobre el capital.			34.937.116,40	
1	13	130	130	I.A.E.	8.200.000,00			
1	13	130		Impuesto sobre Actividades Económicas.		8.200.000,00		
1	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas.			8.200.000,00	
1				Impuestos directos.				43.137.116,40
2	29	290	290	I.C.I.O.	9.621.223,07			
2	29	290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr		9.621.223,07		
2	29	291	291	Impuestos sobre gastos suntuarios	2.000,00			
2	29	291		Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y		2.000,00		
2	29			Otros impuestos indirectos.			9.623.223,07	
2				Impuestos indirectos.				9.623.223,07
3	31	311	31100	T.Residencia Mayores	270.000,00			
3	31	311	31101	Ayuda a domicilio	20.000,00			
3	31	311	31102	Usurarios Unidad Estancia Diurna	25.000,00			
3	31	311	31103	Retirada animales y sanidad preventiva	200,00			
3	31	311	31104	Usuarios viviendas municipales 3ª edad	30.000,00			
3	31	311		Servicios asistenciales.		345.200,00		
Suman las Previsiones					53.157.539,47	53.105.539,47	52.760.339,47	52.760.339,47

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	31	312	312	P.P. Talleres Universidad Popular	52.000,00			
3	31	312		Servicios educativos.		52.000,00		
3	31	319	319	Cementerios	10.000,00			
3	31	319		Otras tasas por prestación de servicios de carácter		10.000,00		
3	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter			407.200,00	
3	32	321	321	T.Lic.Urbanística	3.170.895,91			
3	32	321		Licencias urbanísticas.		3.170.895,91		
3	32	323	323	T.Lic.Apertura Establecimiento	1.000.000,00			
3	32	323		Tasas por otros servicios urbanísticos.		1.000.000,00		
3	32	325	325	T.Exp.Documentos	5.000,00			
3	32	325		Tasa por expedición de documentos.		5.000,00		
3	32	329	329	Bodas	5.000,00			
3	32	329		Otras tasas por la realización de actividades de carácter		5.000,00		
3	32			Tasas por la realización de actividades de competencia			4.180.895,91	
3	33	331	331	T.Entrada de Vehículos	150.000,00			
3	33	331		Tasa por entrada de vehículos.		150.000,00		
3	33	336	336	T.Ocupación Vía Pública	1.585.000,00			
3	33	336		Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión		1.585.000,00		
3	33	339	339	T.Mercado	8.000,00			
3	33	339		Otras tasas por utilización privativa del dominio		8.000,00		
3	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento			1.743.000,00	
3	34	343	343	P.P.Utilización Instalaciones Deportivas	22.500,00			
3	34	343		Servicios deportivos.		22.500,00		
3	34	344	344	P.P.Cine-Teatro "Juan Luis Galiardo"	25.000,00			
3	34	344		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.		25.000,00		
3	34	345	345	T.Lic.Auto-Taxis	30.000,00			
3	34	345		Servicio de transporte público urbano.		30.000,00		
Suman las Previsiones					59.169.935,38	59.168.935,38	59.091.435,38	52.760.339,47

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	34	349	34901	P.P.Servicios Festejos y Juventud	1.000,00			
3	34	349		Otros precios públicos.		1.000,00		
3	34			Precios públicos.			78.500,00	
3	38	389	389	Reintegros Presupuestos cerrados	3,00			
3	38	389		Otros reintegros de operaciones corrientes.		3,00		
3	38			Reintegros de operaciones corrientes.			3,00	
3	39	391	39100	Multas por infracciones urbanísticas	2.000.000,00			
3	39	391	39110	Multas por infracciones tributarias	40.000,00			
3	39	391	39120	Multas por infracciones ordenanza circulación	250.000,00			
3	39	391	39190	Otras Multas y Sanciones	20.000,00			
3	39	391		Multas.		2.310.000,00		
3	39	392	39200	RECARGO EXTEMPORÁNEO	10.000,00			
3	39	392	39211	Recargo de Apremio	495.000,00			
3	39	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e		505.000,00		
3	39	393	393	Intereses de Demora	250.000,00			
3	39	393		Intereses de demora.		250.000,00		
3	39	397	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	100.000,00			
3	39	397		Aprovechamientos urbanísticos.		100.000,00		
3	39	399	399	Ingresos Imprevistos	20.705,28			
3	39	399		Otros ingresos diversos.		20.705,28		
3	39			Otros ingresos.			3.185.705,28	
3				Tasas, precios públicos y otros ingresos.				9.595.304,19
4	42	420	42000	Participación Tributos Estado	8.200.000,00			
4	42	420		De la Administración General del Estado.		8.200.000,00		
4	42	421	42190	Subv. OO.AA.Estado	25.000,00			
4	42	421		De Organismos Autónomos y agencias estatales.		25.000,00		
4	42	423	42390	Aportaciones Empresas Pcas.y otros	10.100,00			
Suman las Previsiones					70.590.743,66	70.580.643,66	62.355.643,66	62.355.643,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	423		De sociedades mercantiles estatales, entidades púb		10.100,00		
4	42			De la Administración del Estado.			8.235.100,00	
4	45	450	45000	Particip.Tributos Junta Andalucía	2.000.000,00			
4	45	450	45002	Junta And.Subv.AA.SS.	3.230.000,00			
4	45	450		De la Administración General de las Comunidades Au		5.230.000,00		
4	45			De Comunidades Autónomas.			5.230.000,00	
4	46	461	46100	Diputación Otras Transf.Corrientes	250.000,00			
4	46	461	46101	Diputación Subv.AA.SS.	150.000,00			
4	46	461		De Diputaciones, Consejos o Cabildos.		400.000,00		
4	46			De Entidades Locales.			400.000,00	
4	47	470	470	Aportaciones Empresas Activ.Corrientes	40.000,00			
4	47	470		De Empresas privadas.		40.000,00		
4	47			De Empresas privadas.			40.000,00	
4	49	499	499	Aportaciones Activ.Corrientes	100,00			
4	49	499		Otras transferencias del exterior, excluyendo la U		100,00		
4	49			Del exterior.			100,00	
4				Transferencia corrientes.				13.905.200,00
5	52	520	520	Intereses de Depósitos	10.000,00			
5	52	520		Intereses de depósitos.		10.000,00		
5	52			Intereses de depósitos.			10.000,00	
5	54	541	541	Arrendamientos de fincas urbanas.	1.000,00			
5	54	541		Arrendamientos de fincas urbanas.		1.000,00		
5	54			Rentas de bienes inmuebles.			1.000,00	
5	55	550	550	Concesiones Administrativas	880.000,00			
5	55	550		De concesiones administrativas con contraprestació		880.000,00		
5	55	554	55400	Aprovechamientos Forestales	1.000,00			
5	55	554		Aprovechamientos agrícolas y forestales.		1.000,00		
Suman las Previsiones					77.152.843,66	77.152.843,66	76.271.843,66	76.260.843,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
5	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especi			881.000,00	
5	59	599	599	Otros Ingresos Patrimoniales	100.000,00			
5	59	599		Otros ingresos patrimoniales.		100.000,00		
5	59			Otros ingresos patrimoniales.			100.000,00	
5				Ingresos patrimoniales.				992.000,00
8	83	830	830	Pagas reintegrables	354.800,00			
8	83	830		Reintegros de préstamos de fuera del sector públic		354.800,00		
8	83			Reintegros de préstamos de fuera del sector públic			354.800,00	
8				Activos financieros.				354.800,00
Suman las Previsiones					77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
01100	311		Gastos de formalización, modificación y cancelació	10.000,00				
01100	35200		Intereses de demora	5.000,00				
01100	35201		Intereses de Demora capítulo 2	10.000,00				
01100	35202		Intereses de Demora capítulo 6	10.000,00				
01100	35300		Operaciones de intercambio financiero.	10.000,00				
01100	359		OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00				
0110					50.000,00			
011			Deuda Pública			50.000,00		
01			Deuda Pública				50.000,00	
0			DEUDA PÚBLICA					50.000,00
13200	12001		Policia local funcionarios sueldos grupo A2	57.660,18				
13200	12003		Policia local funcionarios sueldos grupo C1	931.222,65				
13200	12006		Policia local funcionarios trienios	232.996,71				
13200	12100		Policia local funcionarios complemento de destino	578.286,68				
13200	12101		Policia local funcionarios complemento especifico	1.259.364,16				
13200	12103		Policia local funcionarios otros complementos	426.402,36				
13200	13000		Vigilantes mpales laboral fijo ret. basicas	65.427,65				
13200	13002		Vigilantes mpales laboral fijo otras remuneracione	136.379,33				
13200	150		Policia local productividad	4.736,04				
13200	151		Policia local gratificaciones	224.756,64				
13200	16000		Policia local cuota patronal Seguridad Social	1.762.754,58				
13200	204		Arrendamiento Material Transporte Policia	268.000,00				
13200	208		Arrendamiento Otro Inmov. Material Policía	100,00				
13200	21300		Reparaciones y material diverso	9.800,00				
13200	22000		Material de Oficina administracion atestados	8.000,00				
13200	22003		Material no inventariable Policía	10.000,00				
13200	22104		Vestuario y material complementario	82.000,00				
13200	22199		Material defensa policia local	15.000,00				
13200	22299		Comunicaciones	60.000,00				
13200	224		Primas de seguros. Policia Local	2.000,00				
13200	22610		Gastos diversos educacion vial	29.000,00				
13200	22706		Contratación formación Policía Local	12.000,00				
13200	22799		Contratacion Señalización	65.000,00				
1320					6.240.886,98			
132			Seguridad y Orden Público			6.240.886,98		
Suman las Previsiones				6.290.886,98	6.290.886,98	6.290.886,98	50.000,00	50.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
13300	22706		Mantenimiento semáforos	15.000,00				
1330					15.000,00			
133			Ordenación del tráfico y del estacionamiento			15.000,00		
13500	204		Arrendamiento material transporte Protección Civil	18.000,00				
13500	214		Material transporte Protección Civil	3.500,00				
13500	22104		Uniformes Protección Civil	15.000,00				
13500	22199		Suministro material diverso proteccion civil	10.000,00				
13500	224		Seguros potección civil	5.000,00				
13500	22606		Cursos y conferencias proteccion civil	1.500,00				
13500	48900		Agrupación Local Protección Civil PEM	220.000,00				
1350					273.000,00			
135			Protección civil			273.000,00		
13600	467		Consorcio Contra Incendios	1.065.000,00				
1360					1.065.000,00			
136			Servicio de prevención y extinción de incendios			1.065.000,00		
13			Seguridad y movilidad ciudadana				7.593.886,98	
15000	12000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo A1	124.311,77				
15000	12001		Urbanismo sueldos funcionarios grupo A2	115.320,37				
15000	12003		Urbanismo sueldos funcionarios grupo C1	82.802,18				
15000	12004		Urbanismo sueldos funcionarios grupo C2	28.074,03				
15000	12005		Urbanismo sueldos funcionarios grupo E	17.152,44				
15000	12006		Funcionarios urbanismo trienios	84.725,67				
15000	12100		Urbanismo funcionarios complemento de destino	227.353,30				
15000	12101		Urbanismo funcionarios complemento especifico	460.623,26				
15000	12103		Urbanismo funcionarios otros complementos	1.526,88				
15000	13000		Urbanismo laboral fijo retribuciones basicas	176.996,61				
15000	13002		Urbanismo laboral Fijo otras remuneraciones	255.173,92				
15000	150		Urbanismo productividad	11.813,40				
15000	151		Urbanismo gratificaciones	2.994,00				
15000	16000		Urbanismo cuotas Seguridad Social	571.992,43				
1500					2.160.860,26			
150			Administración General de Vivienda y urbanismo			2.160.860,26		
15100	219		Mantenimiento otro inmov.material Urbanismo	11.000,00				
15100	22001		Suministro publicaciones Urbanismo	1.100,00				
Suman las Previsiones				9.816.847,24	9.804.747,24	9.804.747,24	7.643.886,98	50.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
15100	224		Seguros R.C. Técnicos Directores de Obras	13.200,00				
15100	22610		Gastos diversos Urbanismo	6.050,00				
15100	22706		Estudios y trabajos técnicos Urbanismo	330.000,00				
15100	233		Indemnizaciones Ejecución Subsidiaria por Incumplimie	550.000,00				
15100	609		Inv.Nueva Infraestructuras y Bienes Uso Gral.	1.200.000,00				
15100	61100		Reposición Infraest. y Bienes uso Gral	1.428.441,85				
15100	682		Inv. en Bienes Patrimoniales Edificios	800.000,00				
1510					4.339.791,85			
151			Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.			4.339.791,85		
15210	449		Transferencias EMROQUE	56.000,00				
1521			Promoción-gestión vivienda de protección pub.		56.000,00			
152			Vivienda			56.000,00		
15300	12004		Obras y servicios funcionarios sueldos grupo C2	37.432,05				
15300	12006		Obras y servicios funcionarios trienios	10.066,36				
15300	12100		Obras y servicios funcionarios complemento destino	19.429,65				
15300	12101		Obras y servicios funcionarios com. especifico	49.619,16				
15300	12103		Obras y servicios funcionarios otros complementos	3.979,55				
15300	13000		Obras y servicios laboral fijo retrib.básicas	74.094,29				
15300	13002		Obras y Servicios laboral fijo otras remuneracione	143.160,36				
15300	151		Obras y servicios gratificaciones	5.650,44				
15300	16000		Obras y servicios cuota patronal seguridad social	123.635,47				
1530			VIAS PUBLICAS		467.067,33			
15310	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	1.000.000,00				
15310	61100		REPOSICION INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.	150.000,00				
1531			Acceso a los núcleos de población		1.150.000,00			
15320	61100		Reposición infraest. y bienes destinados al uso general	1.431.619,83				
1532			Pavimentación de vías públicas		1.431.619,83			
153			Vías públicas			3.048.687,16		
15			Vivienda y urbanismo				9.605.339,27	
16100	22101		Suministro de Agua	250.000,00				
1610					250.000,00			
161			Abastecimiento domiciliario de agua potable			250.000,00		
16220	22699		Tratamiento R.S.U.	25.000,00				
Suman las Previsiones				17.524.226,25	17.499.226,25	17.499.226,25	17.249.226,25	50.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
1622			Gestión de residuos sólidos urbanos		25.000,00			
162			Recogida, eliminación y tratamiento de residuos			25.000,00		
16300	13000		Limpieza viaria retribuciones personal fijo	1.524.521,85				
16300	151		Limpieza Viaria Gratificaciones	20.000,00				
16300	16000		Limpieza viaria cuota patronal seguridad social	556.027,87				
16300	214		Elementos de transporte	101.477,42				
16300	22003		Materiales Limpieza	21.919,38				
16300	22104		Uniformidad personal Limpieza Viaria (Epis)	31.547,33				
16300	224		Seguros Limpieza Viaria	10.153,00				
16300	22509		Tributos Limpieza	2.330,81				
16300	22700		Servicio RSU y limpieza viaria y de playas	3.990.919,98				
16300	623		Adq.Vehículos y Maquinaria Limpieza Viaria	150.000,00				
1630					6.408.897,64			
163			Limpieza viaria			6.408.897,64		
16500	22100		Suministro energia electrica	1.300.750,00				
16500	609		Inv.Nueva infraestructuras y bienes uso gral.Alumbrado	299.980,00				
1650					1.600.730,00			
165			Alumbrado público			1.600.730,00		
16			Bienestar comunitario				8.284.627,64	
17000	204		Transporte Medio Ambiente	3.850,00				
17000	210		Mantenimiento instalaciones medioambientales	4.400,00				
17000	22199		Suministro material Medio Ambiente	9.050,00				
17000	22606		Talleres,Jornadas y Programas Medio Ambientales	30.850,00				
17000	22701		Seguridad.	35.000,00				
17000	22706		Estudios y trabajos tecnicos EMGREAL	13.000,00				
1700					96.150,00			
170			Administración general del medio ambiente			96.150,00		
17100	22799		Nuevo servicio de jardinería	1.914.888,50				
17100	449		Transferencias AMANECER	2.556.988,91				
17100	609		Inv.Nueva infraestructuras y bienes uso g.Parques y Jar	2.377.000,82				
17100	61100		Reposición infraestruct. y bienes uso general Parque y J	50.000,00				
17100	619		Otras inv de reposición en infraestructura, bienes Parqu	400.000,00				
17100	749		Transferencia AMANECER	53.056,54				
1710					7.351.934,77			
Suman las Previsiones				32.981.938,66	32.981.938,66		25.533.853,89	50.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas) (ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
171			Parques y jardines			7.351.934,77		
17200	22706		Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	3.000,00				
17200	449		Transferencias EMADESA	7.953.071,20				
17200	749		Transferencias EMADESA	439.429,08				
1720			MEDIO AMBIENTE		8.395.500,28			
172			Protección y mejora del medio ambiente			8.395.500,28		
17			Medio ambiente				15.843.585,05	
1			SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS					41.327.438,94
21100	16103		Pensiones excepcionales	105.000,00				
2110					105.000,00			
211			Pensiones			105.000,00		
21			Pensiones				105.000,00	
22100	16204		Gastos convenio personal	350.000,00				
22100	830		Anticipos de Personal	354.800,00				
2210			Otras prestaciones económicas a favor de empleados		704.800,00			
221			Otras prestaciones económicas a favor de empleados			704.800,00		
22			Otras prestaciones económicas a favor de empleados				704.800,00	
23100	12000		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A1	34.151,55				
23100	12001		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A2	109.314,09				
23100	12002		Sueldos del Grupo B.	12.625,12				
23100	12003		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo C1	11.040,30				
23100	12004		AASS Retribuciones Básicas GRUPO C2.	14.031,22				
23100	12006		Servicios sociales funcionarios trienios	46.567,19				
23100	12100		Servicios sociales func. complemento de destino	115.073,91				
23100	12101		Servicios sociales funcionarios comp. específico	216.924,27				
23100	13000		Serv.Sociales Laboral Fijo	84.429,22				
23100	13002		Serv.Sociales Laboral Fijo Complementarias	97.259,34				
23100	13100		Servicios sociales laboral eventual	307.119,66				
23100	150		Servicios sociales productividad	7.950,72				
23100	151		Gratificaciones Asuntos Sociales	2.994,17				
23100	16000		Servicios sociales cuota patronal seguridad social	380.335,17				
23100	21303		Equipamiento centro serv.sociales	10.000,00				
23100	21304		Mantenimiento vdas. alquiler 3º edad	6.600,00				
23100	21305		Mantenimiento alarma dpto. servicios sociales	5.000,00				
Suman las Previsiones				43.648.654,87	42.187.238,94	42.187.238,94	42.187.238,94	41.377.438,94

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
23100	21306		Mantenimiento, reparación, equipamiento Centros Día	8.800,00				
23100	22001		Suministro Publicaciones Centro DIA	2.802,03				
23100	22105		Programa Municipal de Garantía Alimentaria	30.000,00				
23100	22199		Suministro varios residencia	32.032,00				
23100	223		Atencion a la discapacidad	18.089,50				
23100	22608		Programa actividades tercera edad	69.344,00				
23100	22609		Gastos vvdas mpales alquiler para 3ª edad	34.100,00				
23100	22610		Programa Transformación Social ZN	55.000,00				
23100	22611		Programa actividades contra la droga	14.026,32				
23100	22612		Atención Ayuda Humanitaria excep. población sit. urgen	11.000,00				
23100	22619		Programa de Actividades SS.SS.	8.415,79				
23100	22626		Programa activ.con menores	38.516,50				
23100	22627		Gastos atención centro mpal.información a la mujer	23.358,75				
23100	22699		Programas atencion con poblacion inmigrante	11.426,42				
23100	22710		Gestion ayuda a domicilio personas dependientes	3.631.506,61				
23100	22711		Gestion unidad estancia diurna	131.224,49				
23100	22714		Guarderia y mantenimiento centro DIA	150.507,02				
23100	22715		Plan Municipal Igualdad	11.000,00				
23100	22716		Gestión ayuda a domicilio no dependientes	255.039,84				
23100	22717		Catering Personas Mayores	168.630,00				
23100	22718		I Plan Locl Atención infancia y Adolescencia	16.500,00				
23100	22719		Plan de Calidad Servicios Sociales Municipales	10.000,00				
23100	22720		Programa Centros Participación Activa Personas Mayor	22.000,00				
23100	22721		Consejería, Limpieza y mantenimiento Centro Cívico M	34.100,00				
23100	22722		Serv. Fisioterapia Grupal Personas Mayores	35.200,00				
23100	22723		Serv.Podología Personas Mayores	35.200,00				
23100	22724		Campamentos de Verano Menores en vulnerabilidad	38.500,00				
23100	22725		Consejería Viviendas Alquiler Tercera edad	34.100,00				
23100	22726		Ayudas Técnicas personas con discapacidad	18.150,00				
23100	22728		Programa "MEJOR EN COMPAÑIA"	44.000,00				
23100	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas AA.SS.	1.012.732,02				
23100	48900		Ayudas Económicas de atención social	720.000,00				
23100	48901		Programa ayudas económicas familiares	166.486,32				
23100	48902		Ayudas económicas personas con discapacidad/depen	57.080,76				
23100	48903		Ayudas económicas Bono Bebé	118.800,00				
23100	48904		Subv.Consejo Personas con Discapacidad	18.018,00				
Suman las Previsiones				50.734.341,24	42.187.238,94	42.187.238,94	42.187.238,94	41.377.438,94

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
23100	48905		Convenio CARITAS SAN ROQUE (Navidad)	21.801,78				
23100	48906		Convenio colaboración Hogar Betania	5.500,00				
23100	48907		Subv. Coordinadora Alternativas Progr. Acompañamient	36.300,00				
23100	48908		Subv. Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR	5.500,00				
23100	48950		Subvención Fundación La Milagrosa	33.541,20				
23100	622		Edificios y otras construcciones.	2.050.000,00				
23100	625		Equipamiento AASS centros de mayores	204.000,00				
2310					10.903.745,28			
231			Asistencia social primaria			10.903.745,28		
23			Servicios Sociales y promoción social				10.903.745,28	
24100	12001		AMDEL funcionarios sueldos grupo A2	28.830,07				
24100	12006		AMDEL funcionarios trienios	6.802,54				
24100	12100		AMDEL funcionarios complemento destino	15.288,31				
24100	12101		AMDEL funcionarios complemento específico	26.566,23				
24100	12103		AMDEL funcionarios otros complementos	1.103,52				
24100	13000		AMDEL laboral fijo retribuciones basicas	122.262,18				
24100	13002		AMDEL laboral fijo otras remuneraciones	94.850,32				
24100	150		AMDEL Productividad	6.351,72				
24100	151		AMDEL Gratificaciones	100,00				
24100	16000		AMDEL cuota patronal seguridad social	108.739,76				
24100	22000		Materiales Plan de Choque	20.000,00				
24100	22602		Actividades para la Promoción de la Inserción Laboral	11.880,00				
24100	22610		Gastos diversos Fomento del Empleo	5.000,00				
24100	22611		Programa Club del Trabajo	3.000,00				
24100	22612		Gastos diversos Plan Diputación (FSE)	6.000,00				
24100	22613		Gastos diversos talleres de empleo	4.000,00				
24100	22614		Gastos diversos programas subvencionados	10.000,00				
24100	22616		Gastos Diversos Feria de Empleo	10.000,00				
24100	22617		Gastos Diversos Prog.Comunidad Gitana	2.000,00				
24100	22618		Materiales y PRL "Plan Empleo Extraordinario COVID 1	6.000,00				
24100	22706		Estudios y trabajos técnicos EDUSI	100.000,00				
24100	22709		Mantenimiento anual "Q" DE CALIDAD	2.000,00				
24100	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	286.451,96				
24100	682		EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES-AMDEL	300.000,00				
2410					1.177.226,61			
Suman las Previsiones				54.268.210,83	54.268.210,83		53.090.984,22	41.377.438,94

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
241			Fomento del Empleo			1.177.226,61		
24			Fomento del Empleo				1.177.226,61	
2			ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL					12.890.771,89
31100	22003		Material no inventariable Salud	5.500,00				
31100	22106		Adquisición materiales COVID 19 y desinfección	300.000,00				
31100	22606		Talleres, jornadas y programas de salud	11.000,00				
31100	22613		Campañas Saludables	5.000,00				
31100	22699		Programa actividades sanitarias. Concienciacion	5.500,00				
31100	22700		Servicios baños químicos	10.000,00				
31100	22706		Estudios y Trabajos Técnicos Salud	15.000,00				
31100	22710		Salvamento Playas	427.729,30				
31100	22711		Prevención Riesgos Laborales.	40.000,00				
31100	22712		Retirada animales/desinsectacion/desratizacion	110.000,00				
31100	22713		Servicio Ambulancias	15.000,00				
31100	48102		Subvención campaña esterilización animales abandonad	10.000,00				
3110					954.729,30			
311			Protección de la salubridad pública			954.729,30		
31200	21301		Reparación,Mto.y Conservación Centros Salud	11.000,00				
31200	627		Proyectos complejos.	10.000,00				
3120					21.000,00			
312			Hospitales, servicios asistenciales y centros de s			21.000,00		
31			Sanidad				975.729,30	
32000	12004		Educacion funcionarios sueldos grupo C2	9.358,05				
32000	12005		Educacion funcionarios sueldos grupo E	34.281,11				
32000	12006		Educacion funcionarios trienios	7.093,90				
32000	12100		Educacion funcionarios complemento destino	23.849,03				
32000	12101		Educacion funcionarios complemento especifico	57.405,20				
32000	12103		Educacion Funcionarios otros complementos	3.745,32				
32000	13000		Educacion Laboral Fijo Retribuciones Basicas	83.987,81				
32000	13002		Educacion laboral fijo retrib.complementarias	93.199,37				
32000	151		Gratificaciones Educación	100,00				
32000	16000		Educacion cuota patronal seg.social	112.687,12				
3200					425.706,91			
Suman las Previsiones				55.669.647,04	55.669.647,04	55.243.940,13	55.243.940,13	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
320			Administración general de educación			425.706,91		
32300	21200		Rep., mto. y conservacion colegios municipaoles	45.000,00				
32300	21300		Mantenimiento maquinaria educacion	1.540,00				
32300	22104		Uniformes personal limpieza	4.000,00				
32300	22110		Productos de limpieza	31.500,00				
32300	61100		Inv. Nueva	100.000,00				
32300	780		Ayuda a la Digitalización	240.000,00				
3230					422.040,00			
323			Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.			422.040,00		
32600	223		Gastos Transportes Colegios Públicos	24.000,00				
32600	22699		Programa actividades educativas	40.000,00				
32600	48101		Subvención ayudas municipales al estudio	65.000,00				
32600	48102		Convenio UNED	24.000,00				
32600	48103		Convenio Asociación AIRES	24.000,00				
32600	48106		Cuota Asignacion Internacional Ciudades Educadoras	250,00				
3260					177.250,00			
326			Servicios complementarios de educación			177.250,00		
32			Educación				1.024.996,91	
33000	12003		Cultura sueldos funcionarios C1	44.161,18				
33000	12005		Cultura sueldos funcionarios grupo E	25.728,68				
33000	12006		Cultura trienios funcionarios	22.807,09				
33000	12100		Cultura complemento de destino funcionarios	42.205,09				
33000	12101		Cultura complemento específico funcionarios	82.397,21				
33000	12103		Cultura otros complementos funcionarios	24.548,82				
33000	13000		Cultura laboral fijo retribuciones basicas	39.348,24				
33000	13002		Cultura otras remuneraciones laboral fijo	60.897,42				
33000	151		Gratificaciones cultura	4.206,00				
33000	16000		Cultura cuota patronal Seguridad Social	124.667,91				
3300					470.967,64			
33010	12003		U.P. Sueldos del Grupo C1.	11.040,38				
33010	12005		U.P. Sueldos del Grupo E.	8.576,28				
33010	12006		U.P. FuncionariosTrienios	6.307,42				
33010	12100		U.P. Funcionarios Complemento de Destino.	12.742,04				
33010	12101		U.P. Funcionarios Complemento Específico.	23.970,41				
Suman las Previsiones				56.802.541,21	56.739.904,68	56.268.937,04	56.268.937,04	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
33010	12103		U.P. Otros complementos.	1.723,20				
33010	13000		U.P. Laboral Fijo Retribuciones básicas.	28.349,84				
33010	13002		U.P.Laboral Fijo Otras remuneraciones.	39.992,57				
33010	16000		U.P. cuota patronal Seguridad Social.	47.772,77				
3301			UNIVERSIDAD POPULAR		180.474,91			
330			Administración General de Cultura			651.442,55		
33210	12001		Biblioteca funcionarios sueldos grupo A2	14.415,04				
33210	12004		Biblioteca funcionarios sueldos grupo C2	18.716,02				
33210	12006		Biblioteca funcionarios Trienios	7.303,67				
33210	12100		Biblioteca funcionarios complementos destino	19.355,11				
33210	12101		Biblioteca funcionarios complementos especifico	38.675,49				
33210	12103		Biblioteca funcionarios otros complementos	7.762,32				
33210	13000		Biblioteca laboral fijo retrib.basicas	67.034,54				
33210	13002		Biblioteca laboral fijo retrib.otras remuneracione	91.014,80				
33210	16000		Biblioteca cuota patronal seg.social	95.139,72				
33210	203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util	6.600,00				
33210	204		Arrendamientos de material de transporte.	1.651,10				
33210	215		Reparac. Mantenimiento Mobiliario Bibliotecas	1.550,80				
33210	216		Reparación, mto.y conservación equipos informáticos	889,35				
33210	22000		Suministro otro material no inventariable	822,80				
33210	22001		Suministro bibliotecas municipales	12.520,20				
33210	22104		Vestuario.	568,70				
33210	22201		Comunicaciones postales biblioteca	943,80				
33210	22606		Reuniones, conferencias y cursos.	6.829,00				
33210	22609		Programa actividades bibliotecas municipales	31.126,70				
3321			Bibliotecas públicas		422.919,16			
33220	12001		Archivo funcionarios sueldos grupo A2	14.415,04				
33220	12004		Archivo funcionarios sueldos grupo C2	9.358,01				
33220	12006		Archivo funcionarios Trienios	7.193,04				
33220	12100		Archivo funcionarios complemento destino	13.092,45				
33220	12101		Archivo funcionarios complemento específico	25.871,51				
33220	16000		Archivo cuota patronal seg.social	25.174,82				
33220	215		Reparacion y mantenimineto mobiliario archivo	1.732,50				
33220	22003		Suministro otro material no inventariable archivo	726,00				
33220	223		Gastos transporte alumnos Archivo	365,20				
Suman las Previsiones				57.441.227,32	57.343.298,75		56.268.937,04	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
33220	22609		Programa difusión centros educativos Archivo	1.210,00				
33220	22706		Digitalización archivo	15.000,00				
3322			Archivos		114.138,57			
332			Bibliotecas y Archivos			537.057,73		
33300	21201		Reparación,Mto.y Conservación "Palacio Gobernadore	3.300,00				
33300	21202		Reparación,Mto.y Conservación "Juan Luis Galiardo"	6.600,00				
33300	21203		Reparación,Mto.y Conservación "Museo Carteia y Ort	3.300,00				
33300	21204		Reparación,Mto.y Conservación almacénMuseo Carteia	3.300,00				
33300	22000		Suministro material ferreteria/drogueria edf. cultura	3.300,00				
33300	609		Inv.Nueva Infraest.y Bienes Uso Gral.Cultura	800.000,00				
3330					819.800,00			
333			Equipamientos culturales y museos			819.800,00		
33400	22001		Suminstro de Publicaciones	6.000,00				
33400	22199		Suministro otro material no inventariable	100,00				
33400	22201		Comunicaciones postales	100,00				
33400	223		Gastos de transporte	1.000,00				
33400	22606		Talleres culturales online y presenciales	20.000,00				
33400	22609		Aula de literatura "José Cadalso"	30.000,00				
33400	22610		Exposiciones	10.000,00				
33400	22611		Talleres Artes Escénicas	20.000,00				
33400	22613		Programas culturales	200.000,00				
33400	22614		Programas Culturales en Barriadas	37.000,00				
33400	22615		Cursos de Verano	4.000,00				
33400	22616		Semana internacional del cortometraje	10.000,00				
33400	22617		Aniversario de la Ciudad	30.000,00				
33400	22618		Actividades museo mpal. "San Roque"	15.000,00				
33400	22620		Bienal Flamenco	50.000,00				
33400	22621		Festivales	30.000,00				
33400	22799		Restauración archivo y patrimonio histórico	7.000,00				
33400	609		INV.NUEVA INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.CULTUR	100.000,00				
33400	61100		Inv.Reposición en Infraest.y Bienes destinados uso	25.000,00				
33400	622		Reposición, Infraestructura y bienes Cultura	80.000,00				
33400	641		Gastos en aplicaciones informáticas.	40.000,00				
33400	689		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	6.000,00				
3340					721.200,00			
Suman las Previsiones				58.998.437,32	58.998.437,32		56.268.937,04	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
33410	215		Reparación, mto. y conservación Mobiliario Universidad P	4.000,00				
33410	22000		Suministro material no inventariable Univ. Popular y Ta	5.000,00				
33410	22106		Adaptación instalaciones a las medidas COVID 19	10.000,00				
33410	223		Gastos Transportes Universidad Popular	5.000,00				
33410	22609		Programas actuación municipal Universidad Popular	24.000,00				
33410	22700		Servicio Limpieza Talleres UNIVERSIDAD POPULAR	30.000,00				
33410	22707		Servicio monitores culturales	200.000,00				
33410	48911		Federación Española de U.P.	2.000,00				
33410	625		Mobiliario UP	40.000,00				
3341			UNIVERSIDAD POPULAR		320.000,00			
334			Promoción cultural			1.041.200,00		
33700	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	300.000,00				
3370					300.000,00			
337			Instalaciones de ocupación del tiempo libre			300.000,00		
33800	12001		Fiestas y juventud sueldos grupo A2	14.415,05				
33800	12003		Fiestas y juventud funcionarios sueldos grupo C1	12.880,35				
33800	12004		Fiestas y juventud funcionarios sueldos grupo C2	37.431,93				
33800	12006		Fiestas y juventud funcionarios Trienios	17.970,58				
33800	12100		Fiestas juventud complemento destino funcionarios	38.596,90				
33800	12101		Fiestas juventud comp. específico funcionarios	68.308,46				
33800	12103		Fiestas y juventud otros complementos funcionarios	13.871,01				
33800	13002		Fiestas y juventud otras remuneraciones lab. fijo	29.216,38				
33800	150		Fiestas y juventud productividad	6.981,96				
33800	151		Fiestas y Juventud Gratificaciones	6.765,72				
33800	16000		Fiestas y juventud cuotas seguridad social	88.717,80				
33800	22609		Programa Estival de Conciertos	75.000,00				
33800	22610		Festejos populares	730.000,00				
33800	22611		Fomento de Tradiciones	90.000,00				
33800	22614		Programa actividades juveniles	210.000,00				
33800	22710		Montaje e instalaciones y alumbrado	600.000,00				
3380					2.040.156,14			
338			Fiestas populares y festejos			2.040.156,14		
33			Cultura				5.389.656,42	
34000	12000		Deportes Sueldos del Grupo A1.	8.196,37				
Suman las Previsiones				61.666.789,83	61.658.593,46	61.658.593,46	61.658.593,46	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
34000	12003		Deportes sueldos funcionarios Grupo C1	11.040,30				
34000	12004		Deportes sueldo funcionarios Grupo C2	9.358,01				
34000	12005		Deportes sueldos funcionarios Grupo E	34.305,07				
34000	12006		Deprtes Funcionarios Trienios	5.936,08				
34000	12100		Deportes Funcionarios Complemento de Destino	37.646,78				
34000	12101		Deportes Funcionarios Complemento Especifico	82.802,04				
34000	12103		Deportes Funcionarios Otros complementos	8.345,90				
34000	13000		Deportes laboral fijo retribuciones básicas	36.318,54				
34000	13002		Deportes laboral fijo otras remuneraciones	66.999,51				
34000	151		Deportes Gratificacionse	2.000,00				
34000	16000		Deportes cuotas seguridad social	109.061,49				
3400					412.010,09			
340			Administración General de Deportes			412.010,09		
34100	223		Gastos transportes deportistas	80.000,00				
34100	224		Primas de seguros. Deportes	2.750,00				
34100	225		Tributos, sanciones y licencias federativas	4.500,00				
34100	22609		Juegos deportivos municipales	30.000,00				
34100	22610		Juegos Deportivos del Estrecho	7.500,00				
34100	22611		Programa ayudas actividades en Centros Escolares	6.500,00				
34100	22612		Juegos deportivos escolares	5.500,00				
34100	22613		Programa pruebas atléticas populares	30.000,00				
34100	22614		Ayudas a Organización de Actividades	9.000,00				
34100	22615		Programa Gala Deportistas Sanroqueños	2.500,00				
34100	22616		Jornadas Formativas deportivas	9.000,00				
34100	22617		Programa Plan Sec. en edad escolar "Conoce tu deport	5.000,00				
34100	22618		Programa PLAN SEC. "PLANETA FEMME"	12.000,00				
34100	48001		Subvención Asociaciones Deportivas actv.deportivas	60.000,00				
34100	48002		Subvención Asoc.Deport.esuelas deportivas	120.000,00				
34100	48003		Subv.Club Atletismo San Roque	5.991,81				
34100	48004		Subvención Club deportivo Centurias de Baloncesto	6.340,22				
34100	48005		Subvención Club Internacional de Esgrima Andaluza	2.408,89				
34100	48006		Subvención Club Deportivo San Roque	23.966,00				
34100	48007		Subv.Club Deportivo Rítmica San Roque	11.000,00				
34100	48008		Subv.Club Deportivo Judo San Roque	1.300,00				
34100	48009		Subv.Club Deportivo Natación San Roque	6.657,15				
Suman las Previsiones				62.512.517,62	62.070.603,55	62.070.603,55	61.658.593,46	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
34100	48010		Subv.Club Tenis Gaviota (Pádel)	5.716,86				
34100	48013		Subv.Club Rugby del Estrecho	10.440,36				
34100	48014		Subv.Centro Deportivo Seul Gym	1.600,00				
34100	48015		Subv.Club Deportivo DO-Sam	1.600,00				
34100	48016		Subv.Club deportivo Goju Ryu Nisekai	1.600,00				
34100	48017		Subv.Club de Tenis Gaviota (Tenis)	11.000,00				
34100	48018		Subv.Motoclub Enduro Cross San Roque	1.600,00				
34100	48019		Subv.Club Deportivo Waterpolo San Roque	5.500,00				
34100	48020		Subv. Real Club Marítimo Sotogrande	1.600,00				
34100	48021		Subv.Club Petanca Miraflores	1.600,00				
34100	48023		SUBV. CLUB FUTBOL CHAPAS CAMPAMENTO	1.600,00				
34100	48025		Subv.Club Deportivo Olivillos 87	5.500,00				
34100	48026		Subv.Deportivo Rvo.Puente	5.500,00				
34100	48028		Subv.Club Deportivo San Bernardo	5.500,00				
34100	48030		Club Deportivo Guadiaro	5.500,00				
34100	48031		Subv.Club Atlético San Roque	1.600,00				
34100	48032		Subvención Club deportivo Los Dalton	1.600,00				
34100	48033		Subv. Club Deportivo SAN ENRIQUE (PARTICIP.COMPTI	1.600,00				
34100	48034		Subv.Agrupación Deportiva Taraguilla	5.500,00				
34100	48035		Subvención Club fútbol sala San Roque	1.600,00				
34100	48041		Subvención Club deportivo San Roque (Senior)	3.800,00				
34100	48042		Subvención club deportivo San Bernardo (Senior)	3.800,00				
34100	48043		Subvención club deportivo Guadiaro (senior)	3.800,00				
34100	48050		Becas y Ayudas a la Formac.deportiva	5.000,00				
3410					536.071,29			
341			Promoción y fomento del deporte			536.071,29		
34200	208		Arrendamiento otro inmovilizado material	350,00				
34200	210		Reparación, mto. y cons. infraestruc. deportivas	60.000,00				
34200	21200		Reparación, mto. y cons. edificios deportivos	35.000,00				
34200	21300		Reparación,Mant.y Conservación Maquinaria Deportes	3.000,00				
34200	214		Reparación, mto. y cons. vehículos deporte	1.500,00				
34200	215		Rep.,Conservación y Mto. Mobiliario Deportes	1.200,00				
34200	219		Repa., mto. y cons. otro inmovilizado material	350,00				
34200	22000		Suministro otro material no inventariable Deportes	350,00				
34200	22102		Suministro gas instalaciones deportivas	15.000,00				
Suman las Previsiones				62.723.424,84	62.606.674,84	62.606.674,84	61.658.593,46	54.268.210,83

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
34200	22105		Uniformes personal deportes	4.800,00				
34200	22110		Suministro material limpieza inst.Deportivas	5.000,00				
34200	22700		Limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas	235.000,00				
34200	22701		Información y Control acceso pabellones Cubiertos	80.000,00				
34200	22709		Suministro material deportivo	5.000,00				
34200	22799		Servicio gestión piscina municipal	45.000,00				
34200	609		Otras inv.nuevas en infraestructuras Deportes	1.080.000,00				
34200	61100		Inversiones en Infrrtas y Bienes destinados uso gral depo	500.000,00				
34200	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	140.000,00				
34200	627		Infraestructuras Deportivas	300.000,00				
3420					2.511.550,00			
342			Instalaciones deportivas			2.511.550,00		
34			Deporte				3.459.631,38	
3			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFEREN					10.850.014,01
43000	13000		Turismo laboral fijo retribuciones básicas	33.519,86				
43000	13002		Turismo laboral fijo otras remuneraciones	54.519,10				
43000	16000		Turismo cuotas seguridad social	31.694,02				
4300					119.732,98			
430			Adm.General Comercio,turismo y PIMES			119.732,98		
43100	22609		Gastos Diversos Comercio	30.000,00				
43100	22610		Promoción de la Actividad Comercial en el Municipio	18.000,00				
43100	22611		Ornamentación Actividades Comerciales	90.000,00				
43100	22612		Feria de comercio y empleo	13.000,00				
4310			COMERCIO		151.000,00			
43120	212		Mantenimiento Edificios Mercado	20.000,00				
43120	22699		Otros Gastos Diversos Mercado	10.000,00				
43120	619		Otras inver de reposición en infraest.Y bienes de uso Me	100.000,00				
4312			Mercados, abastos y lonjas		130.000,00			
43130	219		Material Fungible para Comercio Ambulante	15.000,00				
43130	22602		Promoción del Comercio Ambulante	5.000,00				
4313			Comercio ambulante		20.000,00			
431			Comercio			301.000,00		
43200	21200		Reparación Mantenimiento y Conservación Edif.Turism	1.000,00				
Suman las Previsiones				65.539.957,82	65.538.957,82	65.538.957,82	65.118.224,84	65.118.224,84

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
43200	214		Reparación , Mantenimiento y Conservación Vehículos	1.000,00				
43200	22001		Suministro publicaciones turismo	14.000,00				
43200	22104		Vestuario. Turismo	300,00				
43200	22114		Suministros para Implantación PLAN ESTRATÉGICO D	3.000,00				
43200	22115		Suministro Elementos Turísticos MARCA "SAN ROQUE	10.000,00				
43200	22601		Atenciones protocolarias y representativas. Turismo	200,00				
43200	22602		Publicidad y propaganda turismo	10.000,00				
43200	22606		Programas Turísticos Ferias	10.000,00				
43200	22710		Externaliz. Serv. Atención Público PTO. INFORMACIÓN	11.000,00				
43200	22712		Cont. Serv. para Implantación PLAN ESTRATÉGICO T	8.000,00				
43200	22713		Contrat. Serv. para ELEMENTOS TURÍSTICOS MARCA	10.000,00				
43200	22799		Contratación Señalización	15.000,00				
43200	48900		Inscripción en Andalucía Film Commision	1.250,00				
43200	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Turismo	2.000,00				
43200	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamien	3.000,00				
4320					99.750,00			
432			Información y promoción turística			99.750,00		
43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas				520.482,98	
44120	22602		Difusión número único TAXI	5.000,00				
44120	22710		Otro transporte de viajeros	260.000,00				
44120	467		Consorcio Transporte	23.000,00				
44120	479		Bonificación Promoción del TAXI	10.000,00				
44120	767		Transferencia Capital Consorcio Transporte	5.000,00				
4412			Otro transporte de viajeros		303.000,00			
441			Transporte de viajeros			303.000,00		
44			Transporte público				303.000,00	
49100	449		Transferencias E.M.MULTIMEDIA	1.778.900,00				
49100	749		Transferencia Empresa MULTIMEDIA	36.225,00				
4910					1.815.125,00			
491			Sociedad de la información			1.815.125,00		
49300	22602		Actividades para el fomento de la OMIC	6.000,00				
4930			PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS		6.000,00			
493			Protección de consumidores y usuarios			6.000,00		
49			Otras actuaciones de carácter económico				1.821.125,00	
Suman las Previsiones				67.762.832,82	67.762.832,82	67.762.832,82	67.762.832,82	65.118.224,84

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
4			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO					2.644.607,98
91200	10000		Retribuciones Básicas Corporación	409.000,00				
91200	11000		Retribuciones Básicas Personal de Confianza	155.000,00				
91200	16000		Corporacion y personal confianza seguridad social	203.040,00				
91200	22601		Gastos Protocolarios	10.000,00				
91200	22602		Publicidad y propaganda.	25.000,00				
91200	23000		Dietas Corporación	500,00				
91200	23100		Locomoción Corporación	500,00				
91200	48925		Subvenciones grupos políticos	165.600,00				
9120					968.640,00			
912			Órganos de gobierno			968.640,00		
91			Órganos de gobierno				968.640,00	
92000	12000		Amon.Gral. funciionarios sueldos Grupo A1	42.348,23				
92000	12001		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo A2	78.081,43				
92000	12003		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo C1	188.606,46				
92000	12004		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo C2	74.864,41				
92000	12005		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo E	51.457,69				
92000	12006		Amon.Gral. funcionarios trienios	57.175,17				
92000	12100		Amon.Gral.func.complemento destino	246.503,01				
92000	12101		Amon.Gral.func.complemento Especifico	543.303,52				
92000	12103		Admon.General func.otros complementos	59.628,88				
92000	13000		Admon.General Laboral Fijo Retrib.Basicas	156.628,03				
92000	13002		Admon.Gral.Laboral Fijo otras remuneraciones	297.790,41				
92000	150		Productividad	16.282,92				
92000	151		Admon. Gral. Gratificaciones	1.272,48				
92000	16000		Admon.Gral.cuota patronal seguridad social	653.019,34				
92000	16200		Admon.Gral.Formación y Perfeccionamiento Personal	5.000,00				
92000	202		Arrendamiento Inmuebles	14.520,00				
92000	208		Arrendamiento otro Inmovilizado Material	40.000,00				
92000	21200		Reparación, mantenimiento y conservación de edific	170.000,00				
92000	214		Reparación,Mto. y Conservación Vehículos	3.000,00				
92000	21601		Mtmo.cons.Software y servicios internet	223.000,00				
92000	21603		Mtmo.infraestructuras redes y telecomunicaciones	156.000,00				
92000	22000		Suministro Oficina no inventariable	45.000,00				
92000	22001		Suministro Publicaciones	3.000,00				
Suman las Previsiones				71.857.954,80	68.731.472,82	68.731.472,82	68.731.472,82	67.762.832,82

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
92000	22002		Suministro Informático no inventariable	25.000,00				
92000	22003		Suministro otro material no inventariable	5.000,00				
92000	22103		Suministro combustible vehículos municipales	70.000,00				
92000	22104		Uniformes personal Edificios Municipales	7.000,00				
92000	22200		Comunicaciones Telefónicas	140.000,00				
92000	22201		Comunicaciones Postales	18.000,00				
92000	224		Primas de Seguros	100.000,00				
92000	22509		Tributos y Sanciones	50.000,00				
92000	22603		Publicacion en diarios oficiales	15.000,00				
92000	22604		Gastos jurídicos	40.000,00				
92000	22706		Estudios y Trabajos Técnicos	146.000,00				
92000	228		Cuotas Comunidades	5.000,00				
92000	23020		Dietas Personal	3.500,00				
92000	23120		Locomoción Personal	30.000,00				
92000	233		Indemnizaciones y ejecucion de sentencias	80.000,00				
92000	61100		Inv.en infraestruct. y bienes destinados uso gral Admon.	500.000,00				
92000	625		Adquisición mobiliario	30.000,00				
92000	626		Adquisición Equipos Informáticos	78.000,00				
92000	641		Aplicaciones informáticas	257.000,00				
9200					4.725.981,98			
920			Administración General			4.725.981,98		
92310	12004		Inf.y Estadística func.sueldos grupo C2	18.692,44				
92310	12006		Inf.y Estadística funcionarios trienios	5.554,67				
92310	12100		Inf.y Estadística func.complemento destino	10.240,47				
92310	12101		Inf.y Estadística func.complemento específico	24.876,76				
92310	13000		Inf.y Estadística Laboral fijo retrib.básicas	41.270,92				
92310	13002		Inf.y Estadística Laboral fijo otras remuneracione	72.677,66				
92310	151		Inf.y Estadística Gratificaciones	1.335,00				
92310	16000		Inf.y Estadística cuota patronal seg.social	62.873,25				
9231			Gestión del Padrón Municipal de Habitantes		237.521,17			
923			Información básica y estadística			237.521,17		
92400	22000		Ordinario no inventariable.Partic.Ciudadana	1.500,00				
92400	224		Primas de Seguro Voluntariado	1.000,00				
92400	22606		Cursos formativos para asociaciones	6.500,00				
92400	22609		Plan de dslo. y colaboración de act. en barriadas	20.000,00				
Suman las Previsiones				73.723.975,97	73.694.975,97	73.694.975,97	68.731.472,82	67.762.832,82

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
92400	22699		Gastos actividades diversas Participación Ciudadan	55.000,00				
92400	22706		Estudios y trabajos técnicos.	10.000,00				
92400	48912		Convenio CLUB DE GOLF "LA CAÑADA"	5.000,00				
92400	48913		Convenio Coordinadora Alternativa	1.700,00				
92400	48915		Convenio Asociación niños Ucrania	1.700,00				
92400	48916		Convenio As.Parroquial Ntro.Sr. Jesucristo Resucit	2.400,00				
92400	48918		Convenio APRON	1.700,00				
92400	48928		Convenio Junta Local Hermandades y Cofradías	61.000,00				
92400	48929		Convenio MELAMPO	1.700,00				
92400	48931		Subvenciones y proyectos	10.000,00				
92400	48932		Subvenciones Hermandades Barriadas	22.000,00				
92400	48935		Subvencion Asociacion Padres AMANECER	1.700,00				
92400	48936		Subvención Asociación Canción Ligera	1.700,00				
92400	48938		Subvención Apoyo Mutuo	1.700,00				
92400	48939		Convenio Asociación Esclerosis Múltiple	1.700,00				
92400	48940		Convenio Amigos Pueblo Saharaui	1.700,00				
92400	48943		Convenio Por una Sonrisa	1.700,00				
92400	48944		Convenio ASSANSULL	1.700,00				
92400	48945		Convenio Protectoras Pulgasas	1.700,00				
92400	48948		Convenio Asociación Bandera Rosa	1.700,00				
92400	48949		Convenio Peña Flamanca	1.700,00				
92400	48950		Convenio Mujeres progresistas Carmen Bru	1.700,00				
92400	48951		Convenio Asociación Romero de San Roque	1.700,00				
92400	48952		Convenio pequeños Héroes sin capa	1.700,00				
92400	48953		Convenio Divina Pastora	1.700,00				
92400	48954		Convenio Comité Antisida	1.700,00				
9240					226.700,00			
924			Participación ciudadana			226.700,00		
92500	12000		RR.EE.funcionarios sueldos Grupo A1	16.379,20				
92500	12001		RR.EE. Funcionarios sueldos A2	15.602,31				
92500	12004		RR.EE. funcionarios sueldos Grupo C2	9.346,19				
92500	12006		RR.EE.funcionarios trienios	14.862,36				
92500	12100		RR.EE.funcionarios complemento destino	26.200,85				
92500	12101		RR.EE.funcionarios complemento específico	48.346,45				
92500	13000		RREE Retribuciones Básicas LABORAL FIJO	26.640,94				
Suman las Previsiones				74.079.054,27	73.921.675,97	73.921.675,97	68.731.472,82	67.762.832,82

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
92500	13002		RREE otras Remuneraciones LABORAL FIJO	41.801,94				
92500	151		RR.EE.gratificaciones	1.297,08				
92500	16000		RR.EE.cuota patronal seguridad social	72.171,84				
9250					272.649,16			
925			Atención a los ciudadanos			272.649,16		
92900	500		Fondo de Contingencia	380.493,20				
9290					380.493,20			
929			Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución			380.493,20		
92			Servicios de carácter general				5.843.345,51	
93100	12000		Admon.Financiera func.sueldos grupo A1	17.758,94				
93100	12001		Admon.Financiera func.sueldos grupo A2	28.830,09				
93100	12003		Admon.Financiera func.sueldos grupo C1	44.161,51				
93100	12006		Admon.Financiera func.trienios	25.673,97				
93100	12100		Admon. Financiera func complemento destino	57.263,53				
93100	12101		Admon. Financiera func complemento especifico	123.370,11				
93100	150		Admon. Financiera Productividad	17.798,28				
93100	151		Admon. Financiera Gratificaciones	8.258,72				
93100	16000		Admon. Financiera cuota patronal seguridad social	116.321,46				
93100	16200		Admon. Financiera formacion y perf.personal	5.000,00				
9310					444.436,61			
931			Política económica y fiscal			444.436,61		
93200	12000		Gestión tributaria func.sueldos grupo A1	16.392,87				
93200	12003		Gestión tributaria func.sueldos grupo C1	55.201,89				
93200	12004		Gestión tributaria func.sueldos grupo C2	18.716,02				
93200	12006		Gestión tributaria func.trienios	24.630,11				
93200	12100		Gestión tributaria func.complemento destino	54.297,96				
93200	12101		Gestión tributaria func.complemento especifico	135.523,73				
93200	12103		Gestión tributaria func.otros complementos	3.492,84				
93200	13000		Gestión tributaria laboral fijo retrib.basicas	90.773,75				
93200	13002		Gestión tributaria laboral fijo otras remuneracion	115.691,78				
93200	151		Gestión Tributaria Gratificaciones	6.176,16				
93200	16000		Gestión tributaria cuota patronal seg.social	187.522,96				
93200	22708		Servicio recaudación	1.200.000,00				
9320					1.908.420,07			
Suman las Previsiones				76.927.675,01	76.927.675,01	75.019.254,94	74.574.818,33	67.762.832,82

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Pol. Gastos, Gr.Programa, Programas

(Clasificación Programas)

(ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
932			Gestión del sistema tributario			1.908.420,07		
93300	632		Edificios y otras construcciones.	100.000,00				
9330					100.000,00			
933			Gestión del patrimonio			100.000,00		
93400	12000		Tesorería func.sueldos grupo A1	16.392,87				
93400	12003		Tesorería func.sueldos grupo C1	22.080,76				
93400	12004		Tesorería func.sueldos grupo C2	9.358,05				
93400	12006		Tesorería func.Trienios	9.226,00				
93400	12100		Tesorería func.Complemento Destino	35.078,11				
93400	12101		Tesorería func.Complemento Específico	85.605,92				
93400	12103		Tesorería func.otros complementos	1.272,48				
93400	150		Tesorería Productividad	16.282,92				
93400	151		Tesorería Gratificaciones	14.778,44				
93400	16000		Tesorería cuota patronal seg.social	75.627,20				
9340					285.702,75			
934			Gestión de la deuda y de la tesorería			285.702,75		
93			Administración financiera y tributaria				2.738.559,43	
94300	46300		Transferenc.Macomunidad de Municipios C.Gibraltar	294.265,90				
9430					294.265,90			
943			Transferencias a otras Entidades Locales			294.265,90		
94			Transferencias a otras Administraciones Públicas				294.265,90	
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL					9.844.810,84
Suman las Previsiones				77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

1

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
10000	91200		Retribuciones Básicas Corporación	409.000,00				
10000			Retribuciones básicas.		409.000,00			
100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de lo			409.000,00		
10			Órganos de gobierno y personal directivo.				409.000,00	
11000	91200		Retribuciones Básicas Personal de Confianza	155.000,00				
11000			Retribuciones básicas.		155.000,00			
110			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de pe			155.000,00		
11			Personal eventual.				155.000,00	
12000	15000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo A1	124.311,77				
12000	23100		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A1	34.151,55				
12000	34000		Deportes Sueldos del Grupo A1.	8.196,37				
12000	92000		Amon.Gral. funciionarios sueldos Grupo A1	42.348,23				
12000	92500		RR.EE.funcionarios sueldos Grupo A1	16.379,20				
12000	93100		Admon.Financiera func.sueldos grupo A1	17.758,94				
12000	93200		Gestión tributaria func.sueldos grupo A1	16.392,87				
12000	93400		Tesorería func.sueldos grupo A1	16.392,87				
12000			Sueldos del Grupo A1.		275.931,80			
12001	13200		Policia local funcionarios sueldos grupo A2	57.660,18				
12001	15000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo A2	115.320,37				
12001	23100		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A2	109.314,09				
12001	24100		AMDEL funcionarios sueldos grupo A2	28.830,07				
12001	33210		Biblioteca funcionarios sueldos grupo A2	14.415,04				
12001	33220		Archivo funcionarios sueldos grupo A2	14.415,04				
12001	33800		Fiestas y juventud sueldos grupo A2	14.415,05				
12001	92000		Amon.Gral. funcionaros sueldos Grupo A2	78.081,43				
12001	92500		RR.EE. Funcionarios sueldos A2	15.602,31				
Suman los Créditos . . .				1.287.985,38	839.931,80	564.000,00	564.000,00	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

2

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12001	93100		Admon.Financiera func.sueldos grupo A2	28.830,09				
12001			Sueldos del Grupo A2.		476.883,67			
12002	23100		Sueldos del Grupo B.	12.625,12				
12002			Sueldos del Grupo B.		12.625,12			
12003	13200		Policia local funcionarios sueldos grupo C1	931.222,65				
12003	15000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo C1	82.802,18				
12003	23100		Servicios sociales funcionarios sueldos grupo C1	11.040,30				
12003	33000		Cultura sueldos funcionarios C1	44.161,18				
12003	33010		U.P. Sueldos del Grupo C1.	11.040,38				
12003	33800		Fiestas y juventud funcionarios sueldos grupo C1	12.880,35				
12003	34000		Deportes sueldos funcionarios Grupo C1	11.040,30				
12003	92000		Amon.Gral. funcionaros sueldos Grupo C1	188.606,46				
12003	93100		Admon.Financiera func.sueldos grupo C1	44.161,51				
12003	93200		Gestión tributaria func.sueldos grupo C1	55.201,89				
12003	93400		Tesorería func.sueldos grupo C1	22.080,76				
12003			Sueldos del Grupo C1.		1.414.237,96			
12004	15000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo C2	28.074,03				
12004	15300		Obras y servicios funcionarios sueldos grupo C2	37.432,05				
12004	23100		AASS Retribuciones Básicas GRUPO C2.	14.031,22				
12004	32000		Educacion funcionarios sueldos grupo C2	9.358,05				
12004	33210		Biblioteca funcionarios sueldos grupo C2	18.716,02				
12004	33220		Archivo funcionarios sueldos grupo C2	9.358,01				
12004	33800		Fiestas y juventud funcionarios sueldos grupo C2	37.431,93				
12004	34000		Deportes sueldo funcionarios Grupo C2	9.358,01				
12004	92000		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo C2	74.864,41				
Suman los Créditos . . .				2.982.302,28	2.743.678,55			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

3

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12004	92310		Inf.y Estadística func.sueldos grupo C2	18.692,44				
12004	92500		RR.EE. funcionarios sueldos Grupo C2	9.346,19				
12004	93200		Gestión tributaria func.sueldos grupo C2	18.716,02				
12004	93400		Tesorería func.sueldos grupo C2	9.358,05				
12004			Sueldos del Grupo C2.		294.736,43			
12005	15000		Urbanismo sueldos funcionarios grupo E	17.152,44				
12005	32000		Educacion funcionarios sueldos grupo E	34.281,11				
12005	33000		Cultura sueldos funcionarios grupo E	25.728,68				
12005	33010		U.P. Sueldos del Grupo E.	8.576,28				
12005	34000		Deportes sueldos funcionarios Grupo E	34.305,07				
12005	92000		Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo E	51.457,69				
12005			Sueldos del Grupo E.		171.501,27			
12006	13200		Policia local funcionarios trienios	232.996,71				
12006	15000		Funcionarios urbanismo trienios	84.725,67				
12006	15300		Obras y servicios funcionarios trienios	10.066,36				
12006	23100		Servicios sociales funcionarios trienios	46.567,19				
12006	24100		AMDEL funcionarios trienios	6.802,54				
12006	32000		Educacion funcionarios trienios	7.093,90				
12006	33000		Cultura trienios funcionarios	22.807,09				
12006	33010		U.P. FuncionariosTrienios	6.307,42				
12006	33210		Biblioteca funcionarios Trienios	7.303,67				
12006	33220		Archivo funcionarios Trienios	7.193,04				
12006	33800		Fiestas y juventud funcionariosTrienios	17.970,58				
12006	34000		Deprtes Funcionarios Trienios	5.936,08				
12006	92000		Amon.Gral. funcionarios trienios	57.175,17				
Suman los Créditos . . .				3.722.861,67	3.209.916,25			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

4

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12006	92310		Inf.y Estadística funcionarios trienios	5.554,67				
12006	92500		RR.EE.funcionarios trienios	14.862,36				
12006	93100		Admon.Financiera func.trienios	25.673,97				
12006	93200		Gestión tributaria func.trienios	24.630,11				
12006	93400		Tesorería func.Trienios	9.226,00				
12006			Trienios.		592.892,53			
120			Retribuciones básicas.			3.238.808,78		
12100	13200		Policia local funcionarios complemento de destino	578.286,68				
12100	15000		Urbanismo funcionarios complemento de destino	227.353,30				
12100	15300		Obras y servicios funcionarios complemento destino	19.429,65				
12100	23100		Servicios sociales func. complemento de destino	115.073,91				
12100	24100		AMDEL funcionarios complemento destino	15.288,31				
12100	32000		Educacion funcionarios complemento destino	23.849,03				
12100	33000		Cultura complemento de destino funcionarios	42.205,09				
12100	33010		U.P. Funcionarios Complemento de Destino.	12.742,04				
12100	33210		Biblioteca funcionarios complementos destino	19.355,11				
12100	33220		Archivo funcionarios complemento destino	13.092,45				
12100	33800		Fiestas juventud complemento destino funcionarios	38.596,90				
12100	34000		Deportes Funcionarios Complemento de Destino	37.646,78				
12100	92000		Amon.Gral.func.complemento destino	246.503,01				
12100	92310		Inf.y Estadística func.complemento destino	10.240,47				
12100	92500		RR.EE.funcionarios complemento destino	26.200,85				
12100	93100		Admon. Financiera func complemento destino	57.263,53				
12100	93200		Gestión tributaria func.complemento destino	54.297,96				
12100	93400		Tesorería func.Complemento Destino	35.078,11				
Suman los Créditos . . .				5.375.311,96	3.802.808,78	3.802.808,78		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

5

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12100			Complemento de destino.		1.572.503,18			
12101	13200		Policia local funcionarios complemento especifico	1.259.364,16				
12101	15000		Urbanismo funcionarios complemento especifico	460.623,26				
12101	15300		Obras y servicios funcionarios com. especifico	49.619,16				
12101	23100		Servicios sociales funcionarios comp. especifico	216.924,27				
12101	24100		AMDEL funcionarios complemento especifico	26.566,23				
12101	32000		Educacion funcionarios complemento especifico	57.405,20				
12101	33000		Cultura complemento especifico funcionarios	82.397,21				
12101	33010		U.P. Funcionarios Complemento Especifico.	23.970,41				
12101	33210		Biblioteca funcionarios complementos especifico	38.675,49				
12101	33220		Archivo funcionarios complemento especifico	25.871,51				
12101	33800		Fiestas juventud comp. especifico funcionarios	68.308,46				
12101	34000		Deportes Funcionarios Complemento Especifico	82.802,04				
12101	92000		Amon.Gral.func.complemento Especifico	543.303,52				
12101	92310		Inf.y Estadística func.complemento especifico	24.876,76				
12101	92500		RR.EE.funcionarios complemento especifico	48.346,45				
12101	93100		Admon. Financiera func complemento especifico	123.370,11				
12101	93200		Gestión tributaria func.complemento especifico	135.523,73				
12101	93400		Tesorería func.Complemento Especifico	85.605,92				
12101			Complemento específico.		3.353.553,89			
12103	13200		Policia local funcionarios otros complementos	426.402,36				
12103	15000		Urbanismo funcionarios otros complementos	1.526,88				
12103	15300		Obras y servicios funcionarios otros complementos	3.979,55				
12103	24100		AMDEL funcionarios otros complementos	1.103,52				
12103	32000		Educacion Funcionarios otros complementos	3.745,32				
Suman los Créditos . . .				9.165.623,48	8.728.865,85			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

6

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12103	33000		Cultura otros complementos funcionarios	24.548,82				
12103	33010		U.P. Otros complementos.	1.723,20				
12103	33210		Biblioteca funcionarios otros complementos	7.762,32				
12103	33800		Fiestas y juventud otros complementos funcionarios	13.871,01				
12103	34000		Deportes Funcionarios Otros complementos	8.345,90				
12103	92000		Admon.General func.otros complementos	59.628,88				
12103	93200		Gestión tributaria func.otros complementos	3.492,84				
12103	93400		Tesorería func.otros complementos	1.272,48				
12103			Otros complementos.		557.403,08			
121			Retribuciones complementarias.			5.483.460,15		
12			Personal Funcionario.				8.722.268,93	
13000	13200		Vigilantes mpales laboral fijo ret. basicas	65.427,65				
13000	15000		Urbanismo laboral fijo retribuciones basicas	176.996,61				
13000	15300		Obras y servicios laboral fijo retrib.básicas	74.094,29				
13000	16300		Limpieza viaria retribuciones personal fijo	1.524.521,85				
13000	23100		Serv.Sociales Laboral Fijo	84.429,22				
13000	24100		AMDEL laboral fijo retribuciones basicas	122.262,18				
13000	32000		Educacion Laboral Fijo Retribuciones Basicas	83.987,81				
13000	33000		Cultura laboral fijo retribuciones basicas	39.348,24				
13000	33010		U.P. Laboral Fijo Retribuciones básicas.	28.349,84				
13000	33210		Biblioteca laboral fijo retrib.basicas	67.034,54				
13000	34000		Deportes laboral fijo retribuciones básicas	36.318,54				
13000	43000		Turismo laboral fijo retribuciones básicas	33.519,86				
13000	92000		Admon.General Laboral Fijo Retrib.Basicas	156.628,03				
13000	92310		Inf.y Estadística Laboral fijo retrib.básicas	41.270,92				
Suman los Créditos . . .				11.820.458,51	9.286.268,93	9.286.268,93	9.286.268,93	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

7

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13000	92500		RREE Retribuciones Básicas LABORAL FIJO	26.640,94				
13000	93200		Gestión tributaria laboral fijo retrib.basicas	90.773,75				
13000			Retribuciones básicas.		2.651.604,27			
13002	13200		Vigilantes mpales laboral fijo otras remuneracione	136.379,33				
13002	15000		Urbanismo laboral Fijo otras remuneraciones	255.173,92				
13002	15300		Obras y Servicios laboral fijo otras remuneracione	143.160,36				
13002	23100		Serv.Sociales Laboral Fijo Complementarias	97.259,34				
13002	24100		AMDEL laboral fijo otras remuneraciones	94.850,32				
13002	32000		Educacion laboral fijo retrib.complementarias	93.199,37				
13002	33000		Cultura otras remuneraciones laboral fijo	60.897,42				
13002	33010		U.P.Laboral Fijo Otras remuneraciones.	39.992,57				
13002	33210		Biblioteca laboral fijo retrib.otras remuneracione	91.014,80				
13002	33800		Fiestas y juventud otras remuneraciones lab. fijo	29.216,38				
13002	34000		Deportes laboral fijo otras remuneraciones	66.999,51				
13002	43000		Turismo laboral fijo otras remuneraciones	54.519,10				
13002	92000		Admon.Gral.Laboral Fijo otras remuneraciones	297.790,41				
13002	92310		Inf.y Estadística Laboral fijo otras remuneracione	72.677,66				
13002	92500		RREE otras Remuneraciones LABORAL FIJO	41.801,94				
13002	93200		Gestión tributaria laboral fijo otras remuneracion	115.691,78				
13002			Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		1.690.624,21			
130			Laboral Fijo.			4.342.228,48		
13100	23100		Servicios sociales laboral eventual	307.119,66				
13100			Laboral temporal.		307.119,66			
131			Laboral temporal.			307.119,66		
13			Personal Laboral.				4.649.348,14	
150	13200		Policia local productividad	4.736,04				
Suman los Créditos . . .				13.940.353,11	13.935.617,07	13.935.617,07	13.935.617,07	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

8

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
150	15000		Urbanismo productividad	11.813,40				
150	23100		Servicios sociales productividad	7.950,72				
150	24100		AMDEL Productividad	6.351,72				
150	33800		Fiestas y juventud productividad	6.981,96				
150	92000		Productividad	16.282,92				
150	93100		Admon. Financiera Productividad	17.798,28				
150	93400		Tesorería Productividad	16.282,92				
150			Productividad.			88.197,96		
151	13200		Policia local gratificaciones	224.756,64				
151	15000		Urbanismo gratificaciones	2.994,00				
151	15300		Obras y servicios gratificaciones	5.650,44				
151	16300		Limpieza Viaria Gratificaciones	20.000,00				
151	23100		Gratificaciones Asuntos Sociales	2.994,17				
151	24100		AMDEL Gratificaciones	100,00				
151	32000		Gratificaciones Educación	100,00				
151	33000		Gratificaciones cultura	4.206,00				
151	33800		Fiestas y Juventud Gratificaciones	6.765,72				
151	34000		Deportes Gratificacionse	2.000,00				
151	92000		Admon. Gral. Gratificaciones	1.272,48				
151	92310		Inf.y Estadística Gratificaciones	1.335,00				
151	92500		RR.EE.gratificaciones	1.297,08				
151	93100		Admon. Financiera Gratificaciones	8.258,72				
151	93200		Gestión Tributaria Gratificaciones	6.176,16				
151	93400		Tesorería Gratificaciones	14.778,44				
151			Gratificaciones.			302.684,85		
Suman los Créditos . . .				14.326.499,88		14.326.499,88		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

9

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
15			Incentivos al rendimiento.				390.882,81	
16000	13200		Policia local cuota patronal Seguridad Social	1.762.754,58				
16000	15000		Urbanismo cuotas Seguridad Social	571.992,43				
16000	15300		Obras y servicios cuota patronal seguridad social	123.635,47				
16000	16300		Limpieza viaria cuota patronal seguridad social	556.027,87				
16000	23100		Servicios sociales cuota patronal seguridad social	380.335,17				
16000	24100		AMDEL cuota patronal seguridad social	108.739,76				
16000	32000		Educacion cuota patronal seg.social	112.687,12				
16000	33000		Cultura cuota patronal Seguridad Social	124.667,91				
16000	33010		U.P. cuota patronal Seguridad Social.	47.772,77				
16000	33210		Biblioteca cuota patronal seg.social	95.139,72				
16000	33220		Archivo cuota patronal seg.social	25.174,82				
16000	33800		Fiestas y juventud cuotas seguridad social	88.717,80				
16000	34000		Deportes cuotas seguridad social	109.061,49				
16000	43000		Turismo cuotas seguridad social	31.694,02				
16000	91200		Corporacion y personal confianza seguridad social	203.040,00				
16000	92000		Admon.Gral.cuota patronal seguridad social	653.019,34				
16000	92310		Inf.y Estadística cuota patronal seg.social	62.873,25				
16000	92500		RR.EE.cuota patronal seguridad social	72.171,84				
16000	93100		Admon. Financiera cuota patronal seguridad social	116.321,46				
16000	93200		Gestión tributaria cuota patronal seg.social	187.522,96				
16000	93400		Tesorería cuota patronal seg.social	75.627,20				
16000			Seguridad Social.		5.508.976,98			
160			Cuotas sociales.			5.508.976,98		
16103	21100		Pensiones excepcionales	105.000,00				
Suman los Créditos . . .				19.940.476,86	19.835.476,86	19.835.476,86	14.326.499,88	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 10

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16103			Pensiones excepcionales.		105.000,00			
161			Prestaciones sociales.			105.000,00		
16200	92000		Admon.Gral.Formación y Perfeccionamiento Personal	5.000,00				
16200	93100		Admon. Financiera formacion y perf.personal	5.000,00				
16200			Formación y perfeccionamiento del personal.		10.000,00			
16204	22100		Gastos convenio personal	350.000,00				
16204			Acción social.		350.000,00			
162			Gastos sociales del personal.			360.000,00		
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				5.973.976,98	
1			GASTOS DE PERSONAL.					20.300.476,86
Suman los Créditos . . .				20.300.476,86	20.300.476,86	20.300.476,86	20.300.476,86	20.300.476,86

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 11

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
202	92000		Arrendamiento Inmuebles	14.520,00				
202			Arrendamientos de edificios y otras construcciones			14.520,00		
203	33210		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util	6.600,00				
203			Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util			6.600,00		
204	13200		Arrendamiento Material Transporte Policía	268.000,00				
204	13500		Arrendamiento material transporte Protección Civil	18.000,00				
204	17000		Transporte Medio Ambiente	3.850,00				
204	33210		Arrendamientos de material de transporte.	1.651,10				
204			Arrendamientos de material de transporte.			291.501,10		
208	13200		Arrendamiento Otro Inmov. Material Policía	100,00				
208	34200		Arrendamiento otro inmovilizado material	350,00				
208	92000		Arrendamiento otro Inmovilizado Material	40.000,00				
208			Arrendamientos de otro inmovilizado material.			40.450,00		
20			Arrendamientos y cánones.				353.071,10	
210	17000		Mantenimiento instalaciones medioambientales	4.400,00				
210	34200		Reparación, mto. y cons. infraestruc. deportivas	60.000,00				
210			Infraestructuras y bienes naturales.			64.400,00		
212	43120		Mantenimiento Edificios Mercado	20.000,00				
21200	32300		Rep., mto. y conservacion colegios municipaales	45.000,00				
21200	34200		Reparación, mto. y cons. edificios deportivos	35.000,00				
21200	43200		Reparación Mantenimiento y Conservación Edif.Turismo	1.000,00				
21200	92000		Reparación, mantenimiento y conservación de edific	170.000,00				
21200			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		251.000,00			
21201	33300		Reparación,Mto.y Conservación "Palacio Gobernadore	3.300,00				
21201			MANTENIMIENTO EDIFICIOS		3.300,00			
Suman los Créditos . . .				20.992.247,96	20.992.247,96	20.717.947,96	20.653.547,96	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 12

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21202	33300		Reparación,Mto.y Conservación "Juan Luis Galiardo"	6.600,00				
21202			MANTENIMIENTO EDIFICIOS		6.600,00			
21203	33300		Reparación,Mto.y Conservación "Museo Carteia y Ort	3.300,00				
21203			MANTENIMIENTO EDIFICIOS		3.300,00			
21204	33300		Reparación,Mto.y Conservación almacénMuseo Carteia	3.300,00				
21204			MANTENIMIENTO EDIFICIOS		3.300,00			
212			Edificios y otras construcciones.			287.500,00		
21300	13200		Reparaciones y material diverso	9.800,00				
21300	32300		Mantenimiento maquinaria educacion	1.540,00				
21300	34200		Reparación,Mant.y Conservación Maquinaria Deportes	3.000,00				
21300			REPARACIONES VARIAS		14.340,00			
21301	31200		Reparación,Mto.y Conservación Centros Salud	11.000,00				
21301			MANTENIMIENTO CENTRO SALUD		11.000,00			
21303	23100		Equipamiento centro serv.sociales	10.000,00				
21303			MANTENIMIENTO CENTRO SS.SS.		10.000,00			
21304	23100		Mantenimiento vdas. alquiler 3º edad	6.600,00				
21304			MANTENIMIENTO VDAS. ALQUILER 3º EDAD		6.600,00			
21305	23100		Mantenimiento alarma dpto. servicios sociales	5.000,00				
21305			MANTENIMIENTO ALARMA DPTO. SERVICIOS SOCI		5.000,00			
21306	23100		Mantenimiento,reparación,equipamiento Centros Día	8.800,00				
21306			MANTENIMIENTO CENTROS DE DIA		8.800,00			
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.			55.740,00		
214	13500		Material transporte Protección Civil	3.500,00				
214	16300		Elementos de transporte	101.477,42				
214	34200		Reparación, mto. y cons. vehículos deporte	1.500,00				
214	43200		Reparación , Mantenimiento y Conservación Vehículos	1.000,00				
Suman los Créditos . . .				21.168.665,38	21.061.187,96	21.061.187,96		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 13

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
214	92000		Reparación,Mto. y Conservación Vehículos	3.000,00				
214			Elementos de transporte.			110.477,42		
215	33210		Reparac. Mantenimiento Mobiliario Bibliotecas	1.550,80				
215	33220		Reparacion y mantenimineto mobiliario archivo	1.732,50				
215	33410		Reparación,mto.y conservación Mobiliario Universidad Popular	4.000,00				
215	34200		Rep.,Conservación y Mto. Mobiliario Deportes	1.200,00				
215			Mobiliario.			8.483,30		
216	33210		Reparación, mto.y conservación equipos informáticos	889,35				
21601	92000		Mtmo.cons.Software y servicios internet	223.000,00				
21601			SOFTWARE E INTERNET		223.000,00			
21603	92000		Mtmo.infraestructuras redes y telecomunicaciones	156.000,00				
21603			INFRAEST.REDES		156.000,00			
216			Equipos para procesos de información.			379.889,35		
219	15100		Mantenimiento otro inmov.material Urbanismo	11.000,00				
219	34200		Repa., mto. y cons. otro inmovilizado material	350,00				
219	43130		Material Fungible para Comercio Ambulante	15.000,00				
219			Otro inmovilizado material.			26.350,00		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.				932.840,07	
22000	13200		Material de Oficina administracion atestados	8.000,00				
22000	24100		Materiales Plan de Choque	20.000,00				
22000	33210		Suministro otro material no inventariable	822,80				
22000	33300		Suministro material ferreteria/drogueria edf. cultura	3.300,00				
22000	33410		Suministro material no inventariable Univ.Popular y Talleres	5.000,00				
22000	34200		Suministro otro material no inventariable Deportes	350,00				
22000	92000		Suministro Oficina no inventariable	45.000,00				
Suman los Créditos . . .				21.668.860,83		21.586.388,03	21.586.388,03	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 14

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22000	92400		Ordinario no inventariable.Partic.Ciudadana	1.500,00				
22000			Ordinario no inventariable.		83.972,80			
22001	15100		Suministro publicaciones Urbanismo	1.100,00				
22001	23100		Suministro Publicaciones Centro DIA	2.802,03				
22001	33210		Suministro bibliotecas municipales	12.520,20				
22001	33400		Suministro de Publicaciones	6.000,00				
22001	43200		Suministro publicaciones turismo	14.000,00				
22001	92000		Suministro Publicaciones	3.000,00				
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		39.422,23			
22002	92000		Suministro Informático no inventariable	25.000,00				
22002			Material informático no inventariable.		25.000,00			
22003	13200		Material no inventariable Policía	10.000,00				
22003	16300		Materiales Limpieza	21.919,38				
22003	31100		Material no inventariable Salud	5.500,00				
22003	33220		Suministro otro material no inventariable archivo	726,00				
22003	92000		Suministro otro material no inventariable	5.000,00				
22003			OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE		43.145,38			
220			Material de oficina.			191.540,41		
22100	16500		Suministro energia electrica	1.300.750,00				
22100			Energía eléctrica.		1.300.750,00			
22101	16100		Suministro de Agua	250.000,00				
22101			Agua.		250.000,00			
22102	34200		Suministro gas instalaciones deportivas	15.000,00				
22102			Gas.		15.000,00			
22103	92000		Suministro combustible vehículos municipales	70.000,00				
22103			Combustibles y carburantes.		70.000,00			
Suman los Créditos . . .				23.413.678,44	23.413.678,44	21.777.928,44		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 15

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22104	13200		Vestuario y material complementario	82.000,00				
22104	13500		Uniformes Protección Civil	15.000,00				
22104	16300		Uniformidad personal Limpieza Viaria (Epis)	31.547,33				
22104	32300		Uniformes personal limpieza	4.000,00				
22104	33210		Vestuario.	568,70				
22104	43200		Vestuario. Turismo	300,00				
22104	92000		Uniformes personal Edificios Municipales	7.000,00				
22104			Vestuario.		140.416,03			
22105	23100		Programa Municipal de Garantía Alimentaria	30.000,00				
22105	34200		Uniformes personal deportes	4.800,00				
22105			Productos alimenticios.		34.800,00			
22106	31100		Adquisición materiales COVID 19 y desinfección	300.000,00				
22106	33410		Adaptación instalaciones a las medidas COVID 19	10.000,00				
22106			Productos farmacéuticos y material sanitario.		310.000,00			
22110	32300		Productos de limpieza	31.500,00				
22110	34200		Suministro material limpieza inst.Deportivas	5.000,00				
22110			Productos de limpieza y aseo.		36.500,00			
22114	43200		Suministros para Implantación PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO	3.000,00				
22114			Suministros.		3.000,00			
22115	43200		Suministro Elementos Turísticos MARCA "SAN ROQUE"	10.000,00				
22115			Suministros.		10.000,00			
22199	13200		Material defensa policia local	15.000,00				
22199	13500		Suministro material diverso proteccion civil	10.000,00				
22199	17000		Suministro material Medio Ambiente	9.050,00				
22199	23100		Suministro varios residencia	32.032,00				
Suman los Créditos . . .				24.014.476,47	23.948.394,47			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 16

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22199	33400		Suministro otro material no inventariable	100,00				
22199			Otros suministros.		66.182,00			
221			Suministros.			2.236.648,03		
22200	92000		Comunicaciones Telefónicas	140.000,00				
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		140.000,00			
22201	33210		Comunicaciones postales biblioteca	943,80				
22201	33400		Comunicaciones postales	100,00				
22201	92000		Comunicaciones Postales	18.000,00				
22201			Postales.		19.043,80			
22299	13200		Comunicaciones	60.000,00				
22299			Otros gastos en comunicaciones.		60.000,00			
222			Comunicaciones.			219.043,80		
223	23100		Atencion a la discapacidad	18.089,50				
223	32600		Gastos Transportes Colegios Públicos	24.000,00				
223	33220		Gastos transporte alumnos Archivo	365,20				
223	33400		Gastos de transporte	1.000,00				
223	33410		Gastos Transportes Universidad Popular	5.000,00				
223	34100		Gastos transportes deportistas	80.000,00				
223			Transportes.			128.454,70		
224	13200		Primas de seguros. Policia Local	2.000,00				
224	13500		Seguros potección civil	5.000,00				
224	15100		Seguros R.C. Técnicos Directores de Obras	13.200,00				
224	16300		Seguros Limpieza Viaria	10.153,00				
224	34100		Primas de seguros. Deportes	2.750,00				
224	92000		Primas de Seguros	100.000,00				
224	92400		Primas de Seguro Voluntariado	1.000,00				
Suman los Créditos . . .				24.496.177,97		24.362.074,97		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 17

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
224			Primas de seguros.			134.103,00		
225	34100		Tributos, sanciones y licencias federativas	4.500,00				
22509	16300		Tributos Limpieza	2.330,81				
22509	92000		Tributos y Sanciones	50.000,00				
22509			Otros Tributos		52.330,81			
225			Tributos.			56.830,81		
22601	43200		Atenciones protocolarias y representativas. Turismo	200,00				
22601	91200		Gastos Protocolarios	10.000,00				
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		10.200,00			
22602	24100		Actividades para la Promoción de la Inserción Laboral	11.880,00				
22602	43130		Promoción del Comercio Ambulante	5.000,00				
22602	43200		Publicidad y propaganda turismo	10.000,00				
22602	44120		Difusión número único TAXI	5.000,00				
22602	49300		Actividades para el fomento de la OMIC	6.000,00				
22602	91200		Publicidad y propaganda.	25.000,00				
22602			Publicidad y propaganda.		62.880,00			
22603	92000		Publicacion en diarios oficiales	15.000,00				
22603			Publicación en Diarios Oficiales.		15.000,00			
22604	92000		Gastos jurídicos	40.000,00				
22604			Jurídicos, contenciosos.		40.000,00			
22606	13500		Cursos y conferencias proteccion civil	1.500,00				
22606	17000		Talleres,Jornadas y Programas Medio Ambientales	30.850,00				
22606	31100		Talleres, jornadas y programas de salud	11.000,00				
22606	33210		Reuniones, conferencias y cursos.	6.829,00				
22606	33400		Talleres culturales online y presenciales	20.000,00				
22606	43200		Programas Turísticos Ferias	10.000,00				
Suman los Créditos . . .				24.761.267,78	24.681.088,78	24.553.008,78		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 18

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22606	92400		Cursos formativos para asociaciones	6.500,00				
22606			Reuniones, conferencias y cursos.		86.679,00			
22608	23100		Programa actividades tercera edad	69.344,00				
22608			PROMOCION SOCIAL Y URBANISMO		69.344,00			
22609	23100		Gastos vvdas mpales alquiler para 3ª edad	34.100,00				
22609	33210		Programa actividades bibliotecas municipales	31.126,70				
22609	33220		Programa difusión centros educativos Archivo	1.210,00				
22609	33400		Aula de literatura "José Cadalso"	30.000,00				
22609	33410		Programas actuación municipal Universidad Popular	24.000,00				
22609	33800		Programa Estival de Conciertos	75.000,00				
22609	34100		Juegos deportivos municipales	30.000,00				
22609	43100		Gastos Diversos Comercio	30.000,00				
22609	92400		Plan de dslo. y colaboración de act. en barriadas	20.000,00				
22609			Actividades culturales y deportivas.		275.436,70			
22610	13200		Gastos diversos educacion vial	29.000,00				
22610	15100		Gastos diversos Urbanismo	6.050,00				
22610	23100		Programa Transformación Social ZN	55.000,00				
22610	24100		Gastos diversos Fomento del Empleo	5.000,00				
22610	33400		Exposiciones	10.000,00				
22610	33800		Festejos populares	730.000,00				
22610	34100		Juegos Deportivos del Estrecho	7.500,00				
22610	43100		Promoción de la Actividad Comercial en el Municipio	18.000,00				
22610			GASTOS DIVERSOS		860.550,00			
22611	23100		Programa actividades contra la droga	14.026,32				
22611	24100		Programa Club del Trabajo	3.000,00				
22611	33400		Talleres Artes Escénicas	20.000,00				
Suman los Créditos . . .				26.010.124,80	25.973.098,48			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 19

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22611	33800		Fomento de Tradiciones	90.000,00				
22611	34100		Programa ayudas actividades en Centros Escolares	6.500,00				
22611	43100		Ornamentación Actividades Comerciales	90.000,00				
22611			GASTOS DIVERSOS		223.526,32			
22612	23100		Atención Ayuda Humanitaria excep. población sit. urgencia	11.000,00				
22612	24100		Gastos diversos Plan Diputación (FSE)	6.000,00				
22612	34100		Juegos deportivos escolares	5.500,00				
22612	43100		Feria de comercio y empleo	13.000,00				
22612			GASTOS DIVERSOS		35.500,00			
22613	24100		Gastos diversos talleres de empleo	4.000,00				
22613	31100		Campañas Saludables	5.000,00				
22613	33400		Programas culturales	200.000,00				
22613	34100		Programa pruebas atléticas populares	30.000,00				
22613			GASTOS DIVERSOS		239.000,00			
22614	24100		Gastos diversos programas subvencionados	10.000,00				
22614	33400		Programas Culturales en Barriadas	37.000,00				
22614	33800		Programa actividades juveniles	210.000,00				
22614	34100		Ayudas a Organización de Actividades	9.000,00				
22614			GASTOS DIVERSOS		266.000,00			
22615	33400		Cursos de Verano	4.000,00				
22615	34100		Programa Gala Deportistas Sanroqueños	2.500,00				
22615			GASTOS DIVERSOS		6.500,00			
22616	24100		Gastos Diversos Feria de Empleo	10.000,00				
22616	33400		Semana internacional del cortometraje	10.000,00				
22616	34100		Jornadas Formativas deportivas	9.000,00				
22616			GASTOS DIVERSOS		29.000,00			
Suman los Créditos . . .				26.772.624,80	26.772.624,80			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 20

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22617	24100		Gastos Diversos Prog.Comunidad Gitana	2.000,00				
22617	33400		Aniversario de la Ciudad	30.000,00				
22617	34100		Programa Plan Sec. en edad escolar "Conoce tu deporte"	5.000,00				
22617			GASTOS DIVERSOS		37.000,00			
22618	24100		Materiales y PRL "Plan Empleo Extraordinario COVID 19" DIPUT	6.000,00				
22618	33400		Actividades museo mpal. "San Roque"	15.000,00				
22618	34100		Programa PLAN SEC. "PLANETA FEMME"	12.000,00				
22618			GASTOS DIVERSOS		33.000,00			
22619	23100		Programa de Actividades SS.SS.	8.415,79				
22619			GASTOS DIVERSOS		8.415,79			
22620	33400		Bienal Flamenco	50.000,00				
22620			GASTOS DIVERSOS		50.000,00			
22621	33400		Festivales	30.000,00				
22621			GASTOS DIVERSOS		30.000,00			
22626	23100		Programa activ.con menores	38.516,50				
22626			GASTOS DIVERSOS		38.516,50			
22627	23100		Gastos atención centro mpal.información a la mujer	23.358,75				
22627			GASTOS DIVERSOS		23.358,75			
22699	16220		Tratamiento R.S.U.	25.000,00				
22699	23100		Programas atencion con poblacion inmigrante	11.426,42				
22699	31100		Programa actividades sanitarias. Concienciacion	5.500,00				
22699	32600		Programa actividades educativas	40.000,00				
22699	43120		Otros Gastos Diversos Mercado	10.000,00				
22699	92400		Gastos actividades diversas Participación Ciudadan	55.000,00				
22699			Otros gastos diversos.		146.926,42			
226			Gastos diversos.			2.586.833,48		
Suman los Créditos . . .				27.139.842,26	27.139.842,26	27.139.842,26		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 21

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22700	16300		Servicio RSU y limpieza viaria y de playas	3.990.919,98				
22700	31100		Servicios baños químicos	10.000,00				
22700	33410		Servicio Limpieza Talleres UNIVERSIDAD POPULAR	30.000,00				
22700	34200		Limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas	235.000,00				
22700			Limpieza y aseo.		4.265.919,98			
22701	17000		Seguridad.	35.000,00				
22701	34200		Información y Control acceso pabellones Cubiertos	80.000,00				
22701			Seguridad.		115.000,00			
22706	13200		Contratación formación Policía Local	12.000,00				
22706	13300		Mantenimiento semáforos	15.000,00				
22706	15100		Estudios y trabajos técnicos Urbanismo	330.000,00				
22706	17000		Estudios y trabajos tecnicos EMGREAL	13.000,00				
22706	17200		Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	3.000,00				
22706	24100		Estudios y trabajos técnicos EDUSI	100.000,00				
22706	31100		Estudios y Trabajos Técnicos Salud	15.000,00				
22706	33220		Digitalización archivo	15.000,00				
22706	92000		Estudios y Trabajos Técnicos	146.000,00				
22706	92400		Estudios y trabajos técnicos.	10.000,00				
22706			Estudios y trabajos técnicos.		659.000,00			
22707	33410		Servicio monitores culturales	200.000,00				
22707			MONITORES		200.000,00			
22708	93200		Servicio recaudación	1.200.000,00				
22708			Servicios de recaudación a favor de la entidad.		1.200.000,00			
22709	24100		Mantenimiento anual "Q" DE CALIDAD	2.000,00				
22709	34200		Suministro material deportivo	5.000,00				
22709			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		7.000,00			
Suman los Créditos . . .				33.586.762,24	33.586.762,24			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 22

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22710	23100		Gestion ayuda a domicilio personas dependientes	3.631.506,61				
22710	31100		Salvamento Playas	427.729,30				
22710	33800		Montaje e instalaciones y alumbrado	600.000,00				
22710	43200		Externaliz. Serv. Atención Público PTO. INFORMACIÓN SOTOGRA	11.000,00				
22710	44120		Otro transporte de viajeros	260.000,00				
22710			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		4.930.235,91			
22711	23100		Gestion unidad estancia diurna	131.224,49				
22711	31100		Prevención Riesgos Laborales.	40.000,00				
22711			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		171.224,49			
22712	31100		Retirada animales/desinsectacion/desratizacion	110.000,00				
22712	43200		Cont. Serv. para Implantación PLAN ESTRATÉGICO TURISMO	8.000,00				
22712			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		118.000,00			
22713	31100		Servicio Ambulancias	15.000,00				
22713	43200		Contrat. Serv. para ELEMENTOS TURÍSTICOS MARCA SAN ROQUE	10.000,00				
22713			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		25.000,00			
22714	23100		Guardería y mantenimiento centro DIA	150.507,02				
22714			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		150.507,02			
22715	23100		Plan Municipal Igualdad	11.000,00				
22715			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		11.000,00			
22716	23100		Gestión ayuda a domicilio no dependientes	255.039,84				
22716			TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS		255.039,84			
22717	23100		Catering Personas Mayores	168.630,00				
22717			VIOLENCIA GÉNERO		168.630,00			
22718	23100		I Plan Local Atención infancia y Adolescencia	16.500,00				
22718			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		16.500,00			
Suman los Créditos . . .				39.432.899,50	39.432.899,50			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 23

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22719	23100		Plan de Calidad Servicios Sociales Municipales	10.000,00				
22719			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		10.000,00			
22720	23100		Programa Centros Participación Activa Personas Mayores	22.000,00				
22720			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		22.000,00			
22721	23100		Consejería, Limpieza y mantenimiento Centro CiviPte Mayorga	34.100,00				
22721			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		34.100,00			
22722	23100		Serv. Fisioterapia Grupal Personas Mayores	35.200,00				
22722			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		35.200,00			
22723	23100		Serv.Podología Personas Mayores	35.200,00				
22723			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		35.200,00			
22724	23100		Campamentos de Verano Menores en vulnerabilidad	38.500,00				
22724			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		38.500,00			
22725	23100		Consejería Viviendas Alquiler Tercera edad	34.100,00				
22725			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		34.100,00			
22726	23100		Ayudas Técnicas personas con discapacidad	18.150,00				
22726			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		18.150,00			
22728	23100		Programa "MEJOR EN COMPAÑIA"	44.000,00				
22728			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		44.000,00			
22799	13200		Contratacion Señalizacion	65.000,00				
22799	17100		Nuevo servicio de jardinería	1.914.888,50				
22799	23100		Otros trabajos realizados por otras empresas AA.SS.	1.012.732,02				
22799	33400		Restauración archivo y patrimonio histórico	7.000,00				
22799	34200		Servicio gestión piscina municipal	45.000,00				
22799	43200		Contratación Señalización	15.000,00				
22799			Otros trabajos realizados por otras empresas y pro		3.059.620,52			
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion			15.623.927,76		
Suman los Créditos . . .				42.763.770,02	42.763.770,02	42.763.770,02		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 24

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
228	92000		Cuotas Comunidades	5.000,00				
228			CUOTAS			5.000,00		
22			Material, suministros y otros.				21.182.381,99	
23000	91200		Dietas Corporación	500,00				
23000			De los miembros de los órganos de gobierno.		500,00			
23020	92000		Dietas Personal	3.500,00				
23020			Del personal no directivo.		3.500,00			
230			Dietas.			4.000,00		
23100	91200		Locomoción Corporación	500,00				
23100			De los miembros de los órganos de gobierno.		500,00			
23120	92000		Locomoción Personal	30.000,00				
23120			Del personal no directivo.		30.000,00			
231			Locomoción.			30.500,00		
233	15100		Indemnizaciones Ejecución Subsidiaria por Incumplimiento O.E	550.000,00				
233	92000		Indemnizaciones y ejecucion de sentencias	80.000,00				
233			Otras indemnizaciones.			630.000,00		
23			Indemnizaciones por razón del servicio.				664.500,00	
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.					23.132.793,16
Suman los Créditos . . .				43.433.270,02		43.433.270,02	43.433.270,02	43.433.270,02

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
311	01100		Gastos de formalización, modificación y cancelació	10.000,00				
311			Gastos de formalización, modificación y cancelació			10.000,00		
31			De préstamos y otras operaciones financieras en eu				10.000,00	
35200	01100		Intereses de demora	5.000,00				
35200			INTERESES DE DEMORA		5.000,00			
35201	01100		Intereses de Demora capítulo 2	10.000,00				
35201			INTERESES DE DEMORA FACTURAS 2		10.000,00			
35202	01100		Intereses de Demora capítulo 6	10.000,00				
35202			INTERESES DE DEMORA FACTURAS 6		10.000,00			
352			Intereses de demora.			25.000,00		
35300	01100		Operaciones de intercambio financiero.	10.000,00				
35300			Operaciones de intercambio financiero.		10.000,00			
353			Operaciones de intercambio financiero.			10.000,00		
359	01100		OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00				
359			Otros gastos financieros.			5.000,00		
35			Intereses de demora y otros gastos financieros.				40.000,00	
3			GASTOS FINANCIEROS.					50.000,00
Suman los Créditos . . .				43.483.270,02		43.483.270,02	43.483.270,02	43.483.270,02

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 26

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
449	15210		Transferencias EMROQUE	56.000,00				
449	17100		Transferencias AMANECER	2.556.988,91				
449	17200		Transferencias EMADESA	7.953.071,20				
449	49100		Transferencias E.M.MULTIMEDIA	1.778.900,00				
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m			12.344.960,11		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la				12.344.960,11	
			En					
46300	94300		Transferenc.Macomunidad de Municipios C.Gibraltar	294.265,90				
46300			MANCOMUNIDAD MM CAMPO GIBALTAR		294.265,90			
463			A Mancomunidades.			294.265,90		
467	13600		Consortio Contra Incendios	1.065.000,00				
467	44120		Consortio Transporte	23.000,00				
467			A Consorcios.			1.088.000,00		
46			A Entidades Locales.				1.382.265,90	
479	44120		Bonificación Promoción del TAXI	10.000,00				
479			Otras subvenciones a Empresas privadas.			10.000,00		
47			A Empresas privadas.				10.000,00	
48001	34100		Subvención Asociaciones Deportivas actv.deportivas	60.000,00				
48001			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		60.000,00			
48002	34100		Subvención Asoc.Deport.esuelas deportivas	120.000,00				
48002			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		120.000,00			
48003	34100		Subv.Club Atletismo San Roque	5.991,81				
48003			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.991,81			
48004	34100		Subvención Club deportivo Centurias de Baloncesto	6.340,22				
48004			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		6.340,22			
48005	34100		Subvención Club Internacional de Esgrima Andaluza	2.408,89				
48005			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		2.408,89			
Suman los Créditos . . .				57.415.236,95	57.415.236,95	57.220.496,03	57.220.496,03	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 27

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48006	34100		Subvención Club Deportivo San Roque	23.966,00				
48006			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		23.966,00			
48007	34100		Subv.Club Deportivo Rítmica San Roque	11.000,00				
48007			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		11.000,00			
48008	34100		Subv.Club Deportivo Judo San Roque	1.300,00				
48008			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.300,00			
48009	34100		Subv.Club Deportivo Natación San Roque	6.657,15				
48009			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		6.657,15			
48010	34100		Subv.Club Tenis Gaviota (Pádel)	5.716,86				
48010			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.716,86			
48013	34100		Subv.Club Rugby del Estrecho	10.440,36				
48013			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		10.440,36			
48014	34100		Subv.Centro Deportivo Seul Gym	1.600,00				
48014			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48015	34100		Subv.Club Deportivo DO-Sam	1.600,00				
48015			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48016	34100		Subv.Club deportivo Goju Ryu Nisekai	1.600,00				
48016			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48017	34100		Subv.Club de Tenis Gaviota (Tenis)	11.000,00				
48017			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		11.000,00			
48018	34100		Subv.Motoclub Enduro Cross San Roque	1.600,00				
48018			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48019	34100		Subv.Club Deportivo Waterpolo San Roque	5.500,00				
48019			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48020	34100		Subv. Real Club Marítimo Sotogrande	1.600,00				
48020			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48021	34100		Subv.Club Petanca Miraflores	1.600,00				
Suman los Créditos . . .				57.500.417,32	57.498.817,32			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 28

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48021			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48023	34100		SUBV. CLUB FUTBOL CHAPAS CAMPAMENTO	1.600,00				
48023			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48025	34100		Subv.Club Deportivo Olivillos 87	5.500,00				
48025			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48026	34100		Subv.Deportivo Rvo.Puente	5.500,00				
48026			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48028	34100		Subv.Club Deportivo San Bernardo	5.500,00				
48028			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48030	34100		Club Deportivo Guadiaro	5.500,00				
48030			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48031	34100		Subv.Club Atlético San Roque	1.600,00				
48031			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48032	34100		Subvención Club deportivo Los Dalton	1.600,00				
48032			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48033	34100		Subv. Club Deportivo SAN ENRIQUE (PARTICIP.COMPTIC. DE BASE	1.600,00				
48033			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48034	34100		Subv.Agrupación Deportiva Taraguilla	5.500,00				
48034			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500,00			
48035	34100		Subvención Club fútbol sala San Roque	1.600,00				
48035			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.600,00			
48041	34100		Subvención Club deportivo San Roque (Senior)	3.800,00				
48041			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		3.800,00			
48042	34100		Subvención club deportivo San Bernardo (Senior)	3.800,00				
48042			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		3.800,00			
48043	34100		Subvención club deportivo Guadiaro (senior)	3.800,00				
48043			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		3.800,00			
Suman los Créditos . . .				57.547.317,32	57.547.317,32			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 29

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48050	34100		Becas y Ayudas a la Formac.deportiva	5.000,00				
48050			A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.000,00			
480			A Familias e Instituciones sin fines de lucro			331.821,29		
48101	32600		Subvención ayudas municipales al estudio	65.000,00				
48101			ADQUISICION LIBROS ESCOLARES		65.000,00			
48102	31100		Subvención campaña esterilización animales abandonados	10.000,00				
48102	32600		Convenio UNED	24.000,00				
48102			SUBVENCION EDUCACION		34.000,00			
48103	32600		Convenio Asociación AIRES	24.000,00				
48103			SUBVENCION EDUCACION		24.000,00			
48106	32600		Cuota Asignacion Internacional Ciudades Educadoras	250,00				
48106			SUBVENCION EDUCACION		250,00			
481			TRANSFERENCIAS EDUCACION			123.250,00		
48900	13500		Agrupación Local Protección Civil PEM	220.000,00				
48900	23100		Ayudas Económicas de atencion social	720.000,00				
48900	43200		Inscripción en Andalucía Film Commision	1.250,00				
48900			OTRAS TRANSFERENCIAS		941.250,00			
48901	23100		Programa ayudas económicas familiares	166.486,32				
48901			AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES		166.486,32			
48902	23100		Ayudas económicas personas con discapacidad/depend	57.080,76				
48902			ASOCIACIONES SOCIALES		57.080,76			
48903	23100		Ayudas económicas Bono Bebé	118.800,00				
48903			BONO BEBE		118.800,00			
48904	23100		Subv.Consejo Personas con Discapacidad	18.018,00				
48904			CONSEJO PERSONAS CON DISCAPACIDAD		18.018,00			
48905	23100		Convenio CARITAS SAN ROQUE (Navidad)	21.801,78				
Suman los Créditos . . .				58.999.004,18	58.977.202,40	57.675.567,32		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 30

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48905			CARITAS		21.801,78			
48906	23100		Convenio colaboración Hogar Betania	5.500,00				
48906			OTRAS TRANSFERENCIAS		5.500,00			
48907	23100		Subv. Coordinadora Alternativas Progr. Acompañamiento menore	36.300,00				
48907			OTRAS TRANSFERENCIAS		36.300,00			
48908	23100		Subv. Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR	5.500,00				
48908			OTRAS TRANSFERENCIAS		5.500,00			
48911	33410		Federación Española de U.P.	2.000,00				
48911			OTRAS TRANSFERENCIAS		2.000,00			
48912	92400		Convenio CLUB DE GOLF "LA CAÑADA"	5.000,00				
48912			OTRAS TRANSFERENCIAS		5.000,00			
48913	92400		Convenio Coordinadora Alternativa	1.700,00				
48913			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48915	92400		Convenio Asociación niños Ucrania	1.700,00				
48915			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48916	92400		Convenio As.Parroquial Ntro.Sr. Jesucristo Resucit	2.400,00				
48916			OTRAS TRANSFERENCIAS		2.400,00			
48918	92400		Convenio APRON	1.700,00				
48918			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48925	91200		Subvenciones grupos politicos	165.600,00				
48925			OTRAS TRANSFERENCIAS		165.600,00			
48928	92400		Convenio Junta Local Hermandades y Cofradías	61.000,00				
48928			OTRAS TRANSFERENCIAS		61.000,00			
48929	92400		Convenio MELAMPO	1.700,00				
48929			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48931	92400		Subvenciones y proyectos	10.000,00				
Suman los Créditos . . .				59.299.104,18	59.289.104,18			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 31

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48931			OTRAS TRANSFERENCIAS		10.000,00			
48932	92400		Subvenciones Hermandades Barriadas	22.000,00				
48932			OTRAS TRANSFERENCIAS		22.000,00			
48935	92400		Subvencion Asociacion Padres AMANECER	1.700,00				
48935			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48936	92400		Subvención Asociación Canción Ligera	1.700,00				
48936			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48938	92400		Subvención Apoyo Mutuo	1.700,00				
48938			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48939	92400		Convenio Asociación Esclerosis Múltiple	1.700,00				
48939			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48940	92400		Convenio Amigos Pueblo Saharaui	1.700,00				
48940			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48943	92400		Convenio Por una Sonrisa	1.700,00				
48943			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48944	92400		Convenio ASSANSULL	1.700,00				
48944			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48945	92400		Convenio Protectoras Pulgasas	1.700,00				
48945			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48948	92400		Convenio Asociación Bandera Rosa	1.700,00				
48948			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48949	92400		Convenio Peña Flamanca	1.700,00				
48949			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48950	23100		Subvención Fundación La Milagrosa	33.541,20				
48950	92400		Convenio Mujeres progresistas Carmen Bru	1.700,00				
48950			OTRAS TRANSFERENCIAS		35.241,20			
48951	92400		Convenio Asociación Romero de San Roque	1.700,00				
Suman los Créditos . . .				59.375.045,38	59.373.345,38			

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48951			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48952	92400		Convenio pequeños Héroes sin capa	1.700,00				
48952			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48953	92400		Convenio Divina Pastora	1.700,00				
48953			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
48954	92400		Convenio Comité Antisida	1.700,00				
48954			OTRAS TRANSFERENCIAS		1.700,00			
489			OTRAS TRANSFERENCIAS			1.704.578,06		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				2.159.649,35	
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.					15.896.875,36
Suman los Créditos . . .				59.380.145,38	59.380.145,38	59.380.145,38	59.380.145,38	59.380.145,38

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
500	92900		Fondo de Contingencia	380.493,20				
500			FONDO DE CONTINGENCIA			380.493,20		
50			FONDO DE CONTINGENCIA				380.493,20	
5			FONDO CONTINGENCIA					380.493,20
Suman los Créditos . . .				59.760.638,58		59.760.638,58	59.760.638,58	59.760.638,58

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 34

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
609	15100		Inv.Nueva Infraestructuras y Bienes Uso Gral.	1.200.000,00				
609	15310		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	1.000.000,00				
609	16500		Inv.Nueva infraestructuras y bienes uso gral.Alumbrado	299.980,00				
609	17100		Inv.Nueva infraestructuras y bienes uso g.Parques y Jardines	2.377.000,82				
609	24100		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	286.451,96				
609	33300		Inv.Nueva Infraest.y Bienes Uso Gral.Cultura	800.000,00				
609	33400		INV.NUEVA INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.CULTURA	100.000,00				
609	33700		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	300.000,00				
609	34200		Otras inv.nuevas en infraestructuras Deportes	1.080.000,00				
609			Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie			7.443.432,78		
60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti				7.443.432,78	
61100	15100		Reposición Infraest. y Bienes uso Gral	1.428.441,85				
61100	15310		REPOSICION INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.	150.000,00				
61100	15320		Reposición infraest. y bienes destinados al uso general	1.431.619,83				
61100	17100		Reposición infraestruct. y bienes uso general Parque y Jardi	50.000,00				
61100	32300		Inv. Nueva	100.000,00				
61100	33400		Inv.Reposición en Infraest.y Bienes destinados uso	25.000,00				
61100	34200		Inversiones en Infrtas y Bienes destinados uso gral deporte	500.000,00				
61100	92000		Inv.en infraestruct. y bienes destinados uso gral Admon. Gen	500.000,00				
61100			REPOSICION INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.		4.185.061,68			
611			OTRAS			4.185.061,68		
619	17100		Otras inv de reposición en infraestructura, bienes Parques	400.000,00				
Suman los Créditos . . .				71.789.133,04	71.389.133,04	71.389.133,04	67.204.071,36	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 35

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
619	43120		Otras inver de reposición en infraest.Y bienes de uso Mercad	100.000,00				
619			Otras inversiones de reposición en infraestructura			500.000,00		
61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bi				4.685.061,68	
622	23100		Edificios y otras construcciones.	2.050.000,00				
622	33400		Reposición, Infraestructura y bienes Cultura	80.000,00				
622			Edificios y otras construcciones.			2.130.000,00		
623	16300		Adq.Vehículos y Maquinaria Limpieza Viaria	150.000,00				
623	34200		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	140.000,00				
623	43200		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Turismo	2.000,00				
623			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.			292.000,00		
625	23100		Equipamiento AASS centros de mayores	204.000,00				
625	33410		Mobiliario UP	40.000,00				
625	92000		Adquisición mobiliario	30.000,00				
625			Mobiliario.			274.000,00		
626	92000		Adquisición Equipos Informáticos	78.000,00				
626			Equipos para procesos de información.			78.000,00		
627	31200		Proyectos complejos.	10.000,00				
627	34200		Infraestructuras Deportivas	300.000,00				
627			Proyectos complejos.			310.000,00		
629	43200		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamien	3.000,00				
629			Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamien			3.000,00		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati				3.087.000,00	
632	93300		Edificios y otras construcciones.	100.000,00				
632			Edificios y otras construcciones.			100.000,00		
Suman los Créditos . . .				75.076.133,04		75.076.133,04	74.976.133,04	

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento				100.000,00	
641	33400		Gastos en aplicaciones informáticas.	40.000,00				
641	92000		Aplicaciones informáticas	257.000,00				
641			Gastos en aplicaciones informáticas.			297.000,00		
64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial.				297.000,00	
682	15100		Inv. en Bienes Patrimoniales Edificios	800.000,00				
682	24100		EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES-AMDEL	300.000,00				
682			Edificios y otras construcciones.			1.100.000,00		
689	33400		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	6.000,00				
689			Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales			6.000,00		
68			Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.				1.106.000,00	
6			INVERSIONES REALES.					16.718.494,46
Suman los Créditos . . .				76.479.133,04		76.479.133,04	76.479.133,04	76.479.133,04

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 37

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
749	17100		Transferencia AMANECER	53.056,54				
749	17200		Transferencias EMADESA	439.429,08				
749	49100		Transferencia Empresa MULTIMEDIA	36.225,00				
749			A Otros			528.710,62		
74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En				528.710,62	
767	44120		Transferencia Capital Consorcio Transporte	5.000,00				
767			A Consorcios.			5.000,00		
76			A Entidades Locales.				5.000,00	
780	32300		Ayuda a la Digitalización	240.000,00				
780			A familias e instituciones sin fines de lucro.			240.000,00		
78			A familias e instituciones sin fines de lucro.				240.000,00	
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.					773.710,62
Suman los Créditos . . .				77.252.843,66		77.252.843,66	77.252.843,66	77.252.843,66

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
830	22100		Anticipos de Personal	354.800,00				
830			Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.			354.800,00		
83			Concesión de préstamos fuera del sector público.				354.800,00	
8			ACTIVOS FINANCIEROS.					354.800,00
Suman los Créditos . . .				77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66	77.607.643,66

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

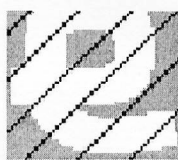
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	20.300.476,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	23.132.793,16
3	GASTOS FINANCIEROS.	50.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	15.896.875,36
5	FONDO CONTINGENCIA	380.493,20
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	16.718.494,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	773.710,62
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	354.800,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	77.607.643,66

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	43.137.116,40
2	Impuestos indirectos.	9.623.223,07
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	9.595.304,19
4	Transferencia corrientes.	13.905.200,00
5	Ingresos patrimoniales.	992.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	354.800,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	77.607.643,66



EMROQUE, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A.
Plaza Espartero, 10 Telf.: 956 780 891 Fax: 956 694 133 11360 San Roque (Cádiz)

PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A., (EMROQUE, S.A.), PARA LA ANUALIDAD DE 2023

PLAN DE INVERSIONES

INTRODUCCION.-

Las circunstancias del sector de la vivienda protegida en nuestra Comunidad continúan siendo, en líneas generales, desfavorables para el desarrollo de actuaciones de nueva planta.

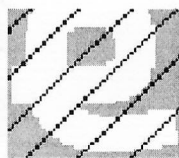
Tanto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2020-2030 (Plan Vive) así como el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no prevé ningún tipo de ayudas estatales ni autonómicas para las actuaciones de viviendas protegidas en venta. Recientemente el Ayuntamiento de San Roque ha aprobado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, con un horizonte de 5 + 5 años, contemplándose una reducción de impuestos locales (ICIO e IBI) para este tipo de actuaciones.

La Presidencia de nuestra Empresa, sensibilizándose con la demanda existente de viviendas accesibles de nueva planta, viene aplicando distintas acciones tendentes a la búsqueda de soluciones que haga viable la promoción de nuevas viviendas protegidas.

Durante las anualidades de 2017 y 2018 Emroque ha iniciado el desarrollo de dos actuaciones de vivienda de nueva planta:

- 6 viviendas unifamiliares adosadas en c/Gardenias de Taraguilla.
- 10 viviendas en bloque con garajes y trasteros en Avda Tierno Galván de Guadiaro.

El primer proyecto, al día de la fecha se encuentran adjudicado e iniciado las obras y el segundo en fase de licitación, por lo que es previsible el inicio de las obras en 2022 y su conclusión en 2023 en ambos caso.



EMROQUE, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A.

Plaza Espartero, 10 Telf.: 956 780 891 Fax: 956 694 133 11360 San Roque (Cádiz)

La inversión global de ambas actuaciones será de aproximadamente 1,9 millones de Euros, de los cuales un porcentaje se realizará en 2022 y el resto en 2023.

Las viviendas se acogerán al Régimen de Precio Limitado en Venta y sujetas al tipo de IVA del 10%. Dependiendo del mercado, no es descartable, que para la comercialización de dichas viviendas sea necesaria, al no existir otras ayudas, que la propia empresa tenga que realizar descuentos comerciales sobre los precios, no obstante, una vez licitadas las obras y con estudios económicos definitivos, será el Consejo de Administración de la Empresa el que apruebe, en su caso, dichas actuaciones.

Además de las actuaciones propuestas en materia de vivienda en venta de nueva planta, los objetivos de nuestra Sociedad para el 2022, pasarán por acometer las actuaciones imprescindibles para el mantenimiento y funcionalidad de nuestro patrimonio y muy especialmente el del parque de viviendas en alquiler (unas 360 vv).

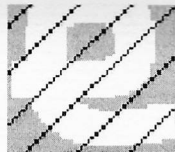
Aunque la edad media de nuestro parque de viviendas en alquiler es de unos 12 años, (los grupos más antiguos tienen unos 22 años, mientras que los más recientes 10), en su mayoría presenta una envolvente térmica mejorable, por lo que la mejora de eficiencia energética en líneas generales, serían tendentes a la reducción del consumo eléctrico, por cambio de luminarias, impermeabilizantes, producción de energía solar, etc...

Por otra parte, pese a la escasa antigüedad de nuestros edificios, el estado en el que se encuentran las zonas comunes de algunos grupos, es muy deficitaria. El vandalismo supera con creces nuestra capacidad inversora en el mantenimiento. Deberá ser por tanto un objetivo para el 2023 resolver en la mayor medida posible dicha disfuncionalidad, intentando buscar la financiación necesaria en los Planes de vivienda.

OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO DE 2023.-

Los principales objetivos de la Empresa para el ejercicio de 2023, al margen del inicio de las promociones antes reseñadas, son los siguientes:

- Conservación y administración del patrimonio.
- Incentivar las ventas y alquileres de los activos financieros.
- Adjudicación ágil de viviendas vacantes, manteniendo el ratio inmejorable, ya obtenido en 2022, de vivienda vacante CERO.



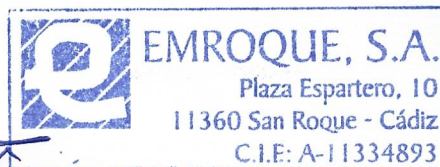
EMROQUE, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A.

Plaza Espartero, 10 Telf.: 956 780 891 Fax: 956 694 133 11360 San Roque (Cádiz)

- Incentivar la creación de actividad privada, mediante ofrecimiento público de los locales de negocio vacantes, en las formulas que se estimen mas convenientes.
- Administración de los Planes de Autonómicos de Rehabilitación.
- Actuar como entidad colaboradora en el Plan "Alquila".
- Explotación y administración de los grupos de viviendas en régimen de alquiler (6 grupos con 287 vv) y alquiler con opción a compra (62 vv), así como de los locales y garajes arrendados.
- Comercialización de locales y garajes vacantes, tanto en régimen de alquiler como en venta.
- Administración de las comunidades de los grupos de alquiler.
- Continuar con el programa de ayudas para el pago de alquiler de viviendas a colectivos vulnerables, financiado con fondos propios y un importe máximo de 36.000 €.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la implantación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo
- Coordinar con las distintas administraciones los programas o planes de vivienda que pudieran surgir y especialmente los de ayuda a arrendatarios
- Mantener y administrar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- Otras actuaciones que, en temas de nuestra competencia, nos sean requeridas por el Consistorio.
- Culminar los procesos judiciales y extrajudiciales de recobro de alquileres impagados (mas de 100 judiciales en curso), intentando recuperar durante el ejercicio una cifra inicialmente estimada en unos 74.500 €.
- Buscar, en la medida de lo posible, el equilibrio presupuestario.

San Roque, a 20 de Agosto de 2022



Ana Ruiz Domínguez
Concejala de Vivienda

EMROQUE GASTOS 2023

Agrupación	Concepto	2023	2023	2022
		Total Cap.	Cantidad	Cantidad
Capítulo 1		434.866,00		
	Sueldos y Salarios		334.544,00	324.800,00
	Seguridad Social		97.232,00	94.400,00
	Productividad, coste social		3.090,00	3.000,00
Capítulo 2		539.248,11		
	Asesorías:			
	Asesoría Laboral		2.783,52	2.200,00
	Asesoría fiscal contable		5.050,00	3.900,00
	Auditoría		3.600,00	3.100,00
Participación en gastos Plaza Espartero:				
	Mantenimiento fotocopiadora		5.400,00	3.960,00
	Consumo de agua		650,00	650,00
	Materiales de higiene		750,00	750,00
	Gastos de desplazamientos		2.850,00	2.850,00
	Cuotas A.V.S.		3.500,00	2.700,00
Otros servicios profesionales:				
	Abogados		15.000,00	12.000,00
	Procuradores		9.000,00	9.000,00
	Seguros:			
	Multirriesgo 16 vv Almendral		875,50	875,50
	Resp. Civil Administradores		1.807,30	1.807,30
	Multirriesgo 21 vv. Taraguilla		1.423,56	1.236,00
	Multirriesgo 120 vv. Villa Victoria		6.283,00	6.283,00
	Multirriesgo 51 vv. Guadiaro		1.890,00	1.884,90
	Multirriesgo 28 vv. Torrecilla		1.836,23	1.648,00
	Multirriesgo 51 vv. parcela RT-5		2.100,00	1.946,70
	Seguro convenio		1.560,00	1.339,00
	Otros:			
	Arrendamiento Edificio Camino Almendral		0,00	27.720,00
	Comunidades de edif. (21,120,51,28,152,51 RT5)		214.500,00	199.634,40
	Gastos mejoras de mantenimiento		75.735,00	25.843,00
	Varios e imprevistos		8.300,00	5.355,00
	Consumibles de oficina		1.375,00	1.375,00
	Subvenciones alquileres		36.000,00	34.125,00
	Libros, publicaciones y anuncios		1.050,00	1.050,00
	Impuestos locales		103.740,00	103.740,00
	Otros impuestos		24.600,00	24.600,00
	Asistencia asambleas y seminarios		1.100,00	1.100,00
	Equipos informaticos		2.800,00	1.100,00
	Software/mantenimiento/consumibles		3.689,00	1.050,00
Capítulo 3		250.843,00		
	Servicios bancarios		18.000,00	19.000,00
	Intereses préstamos hipotecarios		232.843,00	242.633,33
Capítulo 6				
	Inversiones	0,00		
	Compra de inmuebles		0,00	1.200.000,00
	Formalización compra		0,00	165.000,00
	Formalización hipoteca		0,00	35.000,00
Capítulo 9		335.188,18		
	Amortizaciones:			
	Intangible		0,00	0,00
	Material		1.000,00	1.000,00
	Inversiones Inmobiliarias		334.188,18	322.478,50
TOTAL GASTOS		1.560.145,29		2.892.134,63

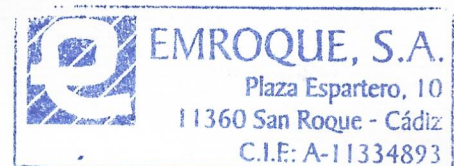
EMROQUE INGRESOS 2023

		2023	2023	2022
Agrupación	Concepto	Total Cap.	Cantidad	Cantidad
Capítulo 3 – Otros ingresos		550,00		
	Ingresos financieros		550,00	500,00
Capítulo 4 – Transferencias comunes		595.291,59		
	Subvenciones Junta y Estado viviendas en alquiler		539.291,59	605.000,00
	Facturación Ayuntamiento alquiler realojo La colonia		56.000,00	56.000,00
Capítulo 5 – Ingresos Patrimoniales		990.500,00		
	Rentas de viviendas y garajes		926.000,00	926.000,00
	Recobro de rentas proc. judiciales en curso		64.500,00	85.000,00
Capítulo 6 – Enajenación Inversiones Reales		25.000,00		
	Venta de inmuebles		25.000,00	26.000,00
Capítulo 9 – Préstamos adquisición viviendas		0,00		
	Préstamo adquisición viviendas		0,00	1.200.000,00
TOTAL INGRESOS		1.611.341,59		2.898.500,00

San Roque, a 20 de Agosto de 2022



Ana Ruiz Domínguez
Concejala de vivienda





ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EMADESA 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2023
1	GASTOS DE PERSONAL	7.166.347,94
1,1	NÓMINA	2.884.534,61
1,2	OTROS GASTOS CONVENIO	407.368,57
1,3	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL	1.122.083,96
1,4	SEGURO MÉDICO	34.917,37
1,5	TRABAJO DE TEMPORADA	1.500.000,00
1,6	NUEVAS INCORPORACIONES (10+10)	731.641,68
1,7	SUSTITUCIÓN JUBILACIONES	485.801,75
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	784.923,25
2,1	MEDIOS COMUNES	585.190,68
2,1,1	Otros gastos personal.	69.418,85
	Vestuario	47.801,82
	Epis	14.858,61
	Seguro de vida	6.758,41
2,1,2	Vehículos, maquinaria, útiles y herramientas	452.649,17
	Alquiler de vehículos, maquinaria y trabajos excavación	70.195,40
	Reparación y conservación elementos de transporte	65.453,11
	Reparación de maquinaria	22.896,39
	Seguros vehículos	35.077,10
	ITV	1.762,05
	IVTM	2.289,63
	Suministro carburante	254.975,50
2,1,3	Oficinas y Naves	20.550,07
	Material de oficina no inventariable	3.670,08
	Mantenimiento equipos proceso información	16.879,98
2,1,4	Servicios Generales	42.572,60
	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.310,24
	Gastos de representación	785,86
	Correos y mensajería	392,55
	Servicios de profesionales independientes	10.752,17
	Seguro de responsabilidad civil	10.745,94
	Servicio prevención	17.585,85



2,2	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MENORES	4.191,56
	Cementerios	4.191,56
2,3	RECURSOS ENERGÉTICOS	181.042,18
	Material eléctrico	149.547,51
	Semáforos	22.702,68
	Reparación motores eléctricos	8.791,99
2,4	MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS	14.498,83
	Zonas verdes	14.498,83

3	GASTOS FINANCIEROS	1.800,00
3,1	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	1.800,00

6	INVERSIONES	439.429,08
6,1,1	Material informático y software	25.000,00
6,1,2	Maquinaria, herramientas y utillaje	36.000,00
6,1,3	Elementos de transporte	213.429,08
6,1,4	Otros vehículos	165.000,00

SUMA TOTAL	8.392.500,26
-------------------	---------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.953.071,19
4,1	Ayuntamiento de San Roque		7.953.071,19
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	439.429,08
7,1	Ayuntamiento de San Roque		439.429,08
		SUMA TOTAL	8.392.500,26



MEMORIA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL EMADESA PARA EL AÑO 2023.

A continuación, se expone la memoria de anteproyecto de presupuesto de la empresa municipal Emadesa para el año 2023. Sobre la misma cabe hacer las siguientes consideraciones:

- 1) Se ha incrementado el presupuesto con respecto al del año anterior en un 10%.
- 2) Este presupuesto no contempla el coste de balizamiento de playas, el cual ha sido incluido en años anteriores en el presupuesto del Ayuntamiento.
- 3) Como en años anteriores, este presupuesto no contempla el coste del vertedero mancomunado de Los Barrios.
- 4) En lo referente al Capítulo VI de inversiones se produce un incremento del 10%.
- 5) A continuación, se informa sobre el gasto para los diferentes capítulos.

CAPITULO I: PERSONAL

Se exponen a continuación las cantidades del capítulo 1 de los presupuestos de Emadesa, haciendo previamente las siguientes aclaraciones:

1º Se contemplan las retribuciones por antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del convenio colectivo de Emadesa.

2º La cantidad destinada trabajos de temporada para Planes de Empleo para el año 2023 será de 1.500.000€

3º Se contempla una partida denominada nuevas contrataciones que incluyen 10 puestos de peón barrido y 10 puestos de limpiadora.

4º Se incluye para el ejercicio 2023 sustitución de las plazas en las que se han producido jubilaciones durante los años anteriores.

CAPITULO II: GASTO CORRIENTE Y SERVICIOS

Se ha producido un incremento con respecto al presupuesto de 2022 del 10%.

CAPITULO VI: INVERSIONES

Programa anual de inversiones y financiación de la empresa municipal EMADESA para el año 2023

Se presenta el programa anual de actuación e inversiones para el ejercicio 2023 relativo al capítulo de inversiones en la empresa municipal EMADESA, el cual asciende a 439.429,08 € y se desglosa de la siguiente manera:

Material informático y software: Dentro de este apartado se incluye la adquisición de programas informáticos. Total partida 25.000,00 €

Maquinaria, Herramientas y Utillaje: Dentro de este apartado se incluye la adquisición de maquinaria de cementerios, jardinería, albañilería, etc. (plataforma cementerios, hormigoneras, cortasetos, motosierras, cortacésped, desbrozadoras, taladros, etc. ...). Total partida 36.000,00 €

Elementos de transporte: Se incluye la adquisición de los elementos de transporte necesarios para el desplazamiento del personal y materiales. Total partida 213.429,08 €

Inversiones vehículos: Se incluye la adquisición de vehículos de transporte de mercancía. Total partida 165.000,00 €

Estas partidas de inversiones se financiarán con cargo a las transferencias de capital que realice el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Documento firmado electrónicamente al margen





Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Empresa Multimedia de San Roque, S.A.

EXPEDIENTE:

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EMPRESA MULTIMEDIA DE
SAN ROQUE, S.A. PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023**

INDICE:

- 1- Escrito de traslado de propuesta de Anteproyecto de los Consejeros delegados al Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- 2.- Anexo I.- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Empresa Multimedia de San Roque, S.A. para ejercicio económico de 2023
- 3.- Anexo II:
 - Estado de las inversiones reales y financieras a efectuar durante ejercicio económico de 2023.
 - Estado de Fuentes de Financiación.
- 4.- Anexo III
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- 5.- Anexo IV
 - Memoria de actividades a realizar en el ejercicio.





Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Empresa Multimedia de San Roque, S.A.

Adjunto remito expediente de Anteproyecto de Presupuestos propuestos por la dirección de la empresa para el ejercicio económico 2023 de la Sociedad Empresa Multimedia de San Roque, S.A.

San Roque, 5 de septiembre de 2022

Fdo. Los Consejeros Delegados



ANEXO II

3º) ESTADO DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS A EFECTUAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

Entre las inversiones reales a llevar a cabo para el ejercicio económico 2023 se prevé la inversión en mejora de equipos técnicos de radio y televisión destinados a la modernización de equipos.

4º) ESTADO FUENTES DE FINANCIACIÓN

Empresa Multimedia de San Roque S.A, cuenta con dos fuentes de financiación, una proveniente de las transferencias corrientes y de capital del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, según el estado de previsión de ingresos que se adjunta y otra la venta de publicidad propia.



ANEXO III

5º) RELACIÓN DE OBJETIVOS A ALCANZAR Y DE LAS RENTAS QUE SE ESPERAN GENERAR

Los objetivos previstos son la prestación del servicio público que se desarrolla en la empresa con mayor calidad y con una mayor optimización de recursos tanto técnicos como humanos.

Este año, de nuevo, hemos venido emitiendo nuestra programación a través de señal TDT mediante el arrendamiento de tiempo de emisión en canal digital al único licenciataria de TDT que has podido y ofertado prestarnos el servicio como consecuencia del estado del Concurso para la Adjudicación de señales TDT de la Junta de Andalucía.

Igualmente hemos mantenido la emisión a través de la plataforma de emisión OTT para Smart TV que acerca de forma definitiva la TV municipal al ciudadano, así como una APP informativa con emisión de radio y TV en directo, además de otros contenidos de información pública, resaltando el control de aforos y estado de playas por cámaras de TV.

Se pretende mantener la gestión propia de publicidad a fin de rentabilizar, aunque sea en una parte, la actividad que desarrolla la empresa, y lograr nuevamente el desarrollo de la programación de TDT , OTT y radio, así como la optimización del departamento de diseño, consolidando los ratios de audiencia que nos avalan.

Se pretende lograr el fomento de la Radio Municipal, manteniendo una programación de calidad y entretenida que llegue a todos los ciudadanos.

Es importante resaltar que desde Multimedia se gestiona de forma eficaz la imagen global de nuestro Ayuntamiento, así como la información que se genera, haciéndola accesible a los ciudadanos, a través de Radio, Televisión, Prensa y Redes Sociales. Además se desarrolla el **protocolo y la promoción** de la ciudad, haciendo público y colaborando en la organización y gestión de eventos e inauguraciones, trabajando codo a codo con instituciones públicas, asociaciones y ciudadanos en la difusión a través de medios de comunicación y publicidad, de los eventos que se desarrollan en nuestro término municipal.

ANEXO IV

6ª) MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL EJERCICIO.

Durante el ejercicio económico de 2022, la mercantil “EMPRESA MULTIMEDIA DE SAN ROQUE, S.A.”, ha continuado su consolidación y crecimiento como empresa, pudiendo decirse que los objetivos que para este ejercicio, aún en curso, se plantearon, se han superado con creces y así se ha logrado:

- La coordinación entre los diferentes departamentos de la empresa.
- Protocolo Institucional. Gestión y organización de eventos y actos inaugurantes tanto deportivos como culturales y turístico en coordinación con otras Delegaciones municipales.
- Continuación en la gestión del servicio público de la radio televisión municipal. Se ha continuado la emisión TDT y se ha aportado por la OTT y APP de información pública.
- Realización de las actividades de promoción, fomento y publicidad del municipio, a través de programas de televisión y radio, a través de la gestión, diseño y producción de la publicidad institucional y la gestión de nuestras redes sociales.
- Gestión de los recursos de la empresa para lograr que Canal San Roque Radio Televisión Municipal, ofrezca una programación de calidad, realizada por nuestro personal y medios propios. Aumento producción propia.
- Consolidación del departamento de diseño, dando servicio a todas la áreas del Ayuntamiento, realizando toda la cartelería, señalítica y publicidad institucional, con el consiguiente ahorro general para las arcas municipales.
- Emisión servicio público de información en TDT, OTT y APP

De cara al ejercicio económico de 2023, los objetivos son:

- Televisión: Trabajar para la puesta en servicio de una televisión con programación propia de calidad que haga realidad el servicio público de información veraz que persigue, constituyendo una prioridad la consecución de un nuevo contrato de arrendamiento de programación hasta tanto se resuelva el concurso autonómico de TDT.

Continuar con la emisión de la OTT de Canal San Roque RTV en todas las plataformas de Smart TV.

Continuar con la gestión de la APP creada.

- Radio: Se proyecta una reactivación de la misma para recuperar los índices de

audiencia de años atrás, con al creación de nuevos programas de radio fórmula que acerquen el medio a los ciudadanos, así como la oferta de información local total.

- Gabinete de Prensa: Gestión de la información institucional y comunicación con otros medios e instituciones.

- Protocolo. Coordinación, organización y gestión de eventos institucionales en colaboración con otras delegaciones municipales.

- Diseño: Gestión y realización de folletos, cartelería, vinilos, revistas, trípticos y demás soporte gráfico de información y publicidad.

- Gestión de Personal. Por último se pretende la optimización de la plantilla existente y el refuerzo de la misma con la contratación de las dos vacantes de técnicos ya existentes desde el ejercicio 2021 y la creación de dos nuevas vacantes de técnicos, para poder dar respuesta a los requerimientos de prestación de servicios que se nos exigen como empresa, aumentando la producción, la realización y la difusión de la programación, consiguiendo mejorar la calidad laboral y con ello el rendimiento profesional.





C/ ESCOLARES Nº3, APARTADO DE CORREOS Nº95
11360 SAN ROQUE, (CADIZ)
C.I.F.: B-11484912
TFNO.: 956 78 01 06. EXT. 2994



MEMORIA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL C.E.E. AMANECER S.L. PARA EL AÑO 2023.

Se presenta anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2023, en el que se establecen los gastos que como máximo podremos realizar y los ingresos que prevemos obtener por importe de 2.610.045,45€.

De éstos, en lo referente a gastos, 2.556.988,91€ está destinado a los Capítulos I y II y 53.056,54 € al Capítulo VI.

En lo referente al Capítulo I, el importe de los gastos de personal asciende a 2.226.988,90€, que incluye:

1. Previsión de actualización al 100% de las tablas salariales recogido en el artículo 6 del Convenio de Empresa.
2. Contratación de 9 oficiales jardineros
3. La contratación de 11 auxiliares de jardineros.
4. La contratación de un auxiliar administrativo.
5. Contratación temporal de carácter extraordinario aumentada por la posible subida del S.M.I. para 2023.

En cuanto al Capítulo II de gasto corriente se eleva a 330.000,01 importe que estimamos necesario para poder llevar a cabo todas las labores de mantenimiento y limpieza de jardines que actualmente tiene la empresa asignada.

En lo referente al Capítulo VI de inversiones (53.056,54€) se desglosa de la siguiente manera:

A) Maquinaria y Utillaje: Dentro de este apartado se incluye la adquisición de:

- 1) Cortasetos.
- 2) Cortacésped.
- 3) Desbrozadoras
- 4) Sopladora de mano



5) Motosierra

B) **Material de transporte:** Se incluye la adquisición de dos furgonetas de cinco plazas.

Estas partidas de inversiones se financiarán con cargo a las transferencias de capital que realice el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.



ANTEPROYECTO PRESUPUESTO C.E.E AMANECER S.L. 2023**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.226.988,90
1.1	NÓMINA	743.885,70
1.2	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL	125.159,66
1.3	PRESTACIONES SOCIALES	18.425,98
1.4	FORMACION	3.518,28
1.5	PREVISION ACTUALIZ TOTAL CONVENIO	291.890,94
1.6	CONTRATAC 11 AUX. JARDINEROS	184.612,12
1.7	CONTRATAC 9 OFICIALES	179.546,60
1.8	CONTRATAC 1 AUX ADMINISTRATIVO	19.949,62
1.9	CONTRA TEMPORAL DE CARAC. EXTRAORD.(PREVISION S.M.I.)	660.000,00
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	330.000,01
2.1	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	48.807,30
2.2	ASESORIA CARLOS FDEZ.	9.369,11
2.3	SUMINISTROS	126.527,14
2.4	PRIMAS DE SEGURO	33.823,33
2.5	TRIBUTOS	1.473,13
2.6	REFORMA JARDINES	110.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
3.1	PRESTAMOS Y LEASING.....	
6	INVERSIONES REALES	53.056,54
6.1	MAQUINARIA Y UTILLAJE.....	11.000,00
6.2	MATERIAL DE TRANSPORTE.....	36.006,54
6.3	EQUIPOS INFORMATICOS.....	2.750,00
6.4	MOBILIARIO	3.300,00
SUMA TOTAL		2.610.045,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.556.988,91
4.1	AYUNTAMIENTO SAN ROQUE	2.556.988,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.056,54
7.1	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	53.056,54
SUMA TOTAL		2.610.045,45

Documento firmado electrónicamente al margen



ESTADO COMPARATIVO GENERAL INGRESOS Y GASTOS 2022-2023

AYUNTAMIENTO		EMROQUE		EMADESA		MULTIMEDIA		AMANECER		
GASTOS										
	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023
CAP.	EUROS		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
I	19.739.699,51 €	20.300.476,86 €	428.588,00 €	434.866,00 €	6.315.085,37	7.166.347,94 €	1.103.870,00	1.385.000,00 €	1.885.142,26	2.226.988,90 €
	19.068.351,39 €	23.132.793,16 €	510.193,50 €	539.248,11 €	713.566,58	784.923,26 €	403.700,00	443.900,00 €	300.000,00	330.000,01 €
	740.000,00 €	50.000,00 €	244.500,00 €	250.843,00 €	1.800,00	1.800,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	14.066.791,85 €	15.896.875,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	346.680,02 €	380.493,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	15.721.160,63 €	16.718.494,46 €	290.000,00 €	0,00 €	399.480,98	439.429,08 €	36.225,00	36.225,00 €	48.233,22	53.056,54 €
	488.939,20 €	773.710,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	354.800,00 €	354.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	340.479,50 €	335.188,18 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
	70.526.422,59	77.607.643,66	1.813.761,00	1.560.145,29	7.429.932,93	8.392.500,28	1.543.795,00	1.865.125,00	2.233.375,48	2.610.045,45

INGRESOS										
	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023	2.022	2.023
CAP.	EUROS		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
I	41.087.116,40	43.137.116,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	10.442.000,00	9.623.223,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	7.745.306,19	9.595.304,19	500,00	550,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
	10.105.200,00	13.905.200,00	681.000,00	595.291,59	7.030.451,95	7.953.071,20	1.457.570,00	1.778.900,00	2.185.142,26	2.556.988,91
	792.000,00	992.000,00	991.000,00	990.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			155.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	399.480,98	439.429,08	36.225,00	36.225,00	48.233,22	53.056,54
	354.800,00	354.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	70.526.422,59	77.607.643,66	1.827.500,00	1.611.341,59	7.429.932,93	8.392.500,28	1.543.795,00	1.865.125,00	2.233.375,48	2.610.045,45

CONSOLIDADO 2023

ESTADO DE GASTOS

CAP.	AYUNTAMIENTO	EMROQUE	EMADESA	MULTIMEDIA	AMANECER	TOTAL SIN CONSOLIDAR	AJUSTES CONSOLIDACION	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	20.300.476,86 €	434.866,00 €	7.166.347,94 €	1.385.000,00 €	2.226.988,90 €	31.513.679,70 €	0,00 €	31.513.679,70 €
II	23.132.793,16 €	539.248,11 €	784.923,26 €	443.900,00 €	330.000,01 €	25.230.864,54 €	0,00 €	25.230.864,54 €
III	50.000,00 €	250.843,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	302.643,00 €	0,00 €	302.643,00 €
IV	15.896.875,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.896.875,36 €	12.344.960,11 €	3.551.915,25 €
V	380.493,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	380.493,20 €	0,00 €	380.493,20 €
VI	16.718.494,46 €	0,00 €	439.429,08 €	36.225,00 €	53.056,54 €	17.247.205,08 €	0,00 €	17.247.205,08 €
VII	773.710,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	773.710,62 €	528.710,62 €	245.000,00 €
VIII	354.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	354.800,00 €	0,00 €	354.800,00 €
IX	0,00 €	335.188,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	335.188,18 €	0,00 €	335.188,18 €
	77.607.643,66 €	1.560.145,29 €	8.392.500,28 €	1.865.125,00 €	2.610.045,45 €	92.035.459,68 €	12.873.670,73 €	79.161.788,95 €

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	AYUNTAMIENTO	EMROQUE	EMADESA	MULTIMEDIA	AMANECER	TOTAL SIN CONSOLIDAR	AJUSTES CONSOLIDACION	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	43.137.116,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	43.137.116,40 €	0,00 €	43.137.116,40 €
II	9.623.223,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.623.223,07 €	0,00 €	9.623.223,07 €
III	9.595.304,19 €	550,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	9.645.854,19 €	0,00 €	9.645.854,19 €
IV	13.905.200,00 €	595.291,59 €	7.953.071,20 €	1.778.900,00 €	2.556.988,91 €	26.789.451,70 €	12.344.960,11 €	14.444.491,59 €
V	992.000,00 €	990.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.982.500,00 €	0,00 €	1.982.500,00 €
VI	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
VII	0,00 €	0,00 €	439.429,08 €	36.225,00 €	53.056,54 €	528.710,62 €	528.710,62 €	0,00 €
VIII	354.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	354.800,00 €	0,00 €	354.800,00 €
IX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	77.607.643,66 €	1.611.341,59 €	8.392.500,28 €	1.865.125,00 €	2.610.045,45 €	92.086.655,98 €	12.873.670,73 €	79.212.985,25 €



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA COMARCAL
"ALTERNATIVAS"

En San Roque a 31 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. D. Juan Manuel Ordoñez Montero, en calidad de Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), mayor de edad, provisto de DNI núm. 32049349-E, actúa en nombre y representación de la citada institución, con CIF: P.1103300-H, y domicilio social en Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz). Comparece en su calidad de Alcalde Accidental de la ciudad, siendo nombrado como tal mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-3878 de fecha 25/07/2022. Asistido por la Sra. Secretaria General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D^a. Concepción Pérez Ojeda.

Y de otra parte, D. Francisco Mena de Mira, mayor de edad, con DNI núm. 24872565-C, Presidente de la Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas", con CIF núm. G-11297728, y sede en Calle Iglesia, núm. 1 de la Estación de San Roque, (Cádiz), y actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque es competente para la prestación de Servicios Sociales, de conformidad con la legislación

Sello San Roque 2021 (1 de 1)
Ayuntamiento de San Roque
Firmado el 01/09/2022
HASH: b146085b315c303b6294dc22d2373



Cód. Validación: 7YYSJGN4J5PQ7L5GLH3SYR37H | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

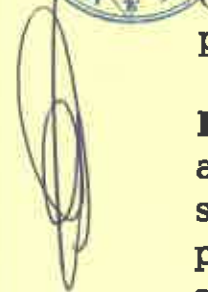
vigente, y más concretamente con el artículo 25.6) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la que cabe destacar el artículo núm.28 (funciones de los servicios sociales comunitarios), el artículo núm. 51 (competencias de las entidades locales), y el artículo núm. 111, (acuerdos de colaboración de las Administraciones Públicas con entidades de iniciativa social)



II.- Que entre los objetivos específicos del Ayuntamiento se encuentran el promover mayores cotas de bienestar social en el Municipio de San Roque, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos más adecuados, para llegar a todos los vecinos y las vecinas, y en especial a aquellos sectores de población que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social.



III. Que la Asociación Coordinadora Alternativas es una entidad sin ánimo de lucro, de larga trayectoria en el Municipio de san Roque, que tiene como fines, entre otros, la búsqueda de soluciones a la población más vulnerable, la realización de proyectos de acción social encaminados a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social; así como la cooperación con instituciones y entidades sociales para la consecución de sus fines de mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social.



IV.- Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque entiende que la actividad que lleva a cabo la Coordinadora Alternativas es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto general municipal para el año 2022 recoge una subvención económica de carácter nominativo, con la finalidad de contribuir a la realización de actividades complementarias, destinadas a la infancia/adolescencia y a sus familias, de los programas de intervención que se llevan a cabo en la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque.



Aunando así ambas partes voluntades y recursos que contribuyan a ayudar a dichos colectivos, es por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.



Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas", llevar a cabo por parte de la Coordinadora "Alternativas" el programa denominado: "Acompañamiento y Acciones Complementarias con la infancia, adolescencia, y con sus familias en el municipio de San Roque". Dicho programa es complementario a las intervenciones que se realizan desde la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales en cumplimiento de las competencias que le son propias, y en el marco de la intervención psico-social y educativa. Los objetivos de dicho programa son, entre otros:

- Proporcionar actividades complementarias a los menores y familias que ayuden al logro de los objetivos marcados por los profesionales de los servicios Sociales.
- Ofrecer herramientas de afrontamiento para padres/madres en diferentes ámbitos de la vida de sus hijos/as.
- Fomentar las capacidades y competencias de los menores derivados.
- Acompañamiento de menores y adolescentes en la búsqueda de recursos y alternativas que favorezcan su inserción y desarrollo personal.
- Aportar actividades de ocio y socioeducativas complementarias a los participantes.
- Favorecer espacios de convivencia familiar y entendimiento entre padres e hijos.

Las actividades para desarrollar son:



- Educación Emocional.
- Talleres de estilo de vida y ocio saludables.
- Uso positivo de las TICS.
- Refuerzo psico-educativo para menores y adolescentes con necesidades especiales.
- Acompañamiento a menores y adolescentes para su integración social y laboral.



SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de 1 año, a partir de la fecha de la firma del mismo.



TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el fin de colaborar, adquiere el compromiso de apoyar económicamente las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio con la aportación económica de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria número: 231.00. 489.07 del Presupuesto General Municipal de Gastos de 2022. Esta cantidad estará destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogido en este Convenio, y será abonada por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto ha indicado la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas".



CUARTA. - COMPROMISOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

- Abonar a la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas" el importe recogido en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración.
- Realizar seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito.
- Asesorar y prestar asistencia técnica en los asuntos que le sean solicitados para una mejor aplicación del Convenio.



QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA COMARCAL PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

- La Coordinadora Comarcal "Alternativas", a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en la acción llevada a cabo.
- Llevar a cabo la ejecución del Convenio, y la realización de las actividades e intervención con los casos, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones fijadas por la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.
- La aportación económica realizada por el Ayuntamiento será gestionada por la Coordinadora "Alternativas", debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos a la finalidad y actividades descritas en el presente Convenio.
- Presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.
- Reintegrar al Ayuntamiento de San Roque los fondos percibidos en los supuestos que procedan: incumplimiento del deber de justificación, no haber aplicado la subvención a la finalidad para la que se concedió, no haber agotado la dotación económica, presentar una justificación insuficiente; y cualquier otro motivo contemplado en la legislación vigente que le sea de aplicación; y en particular, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, la subvención económica recibida tendrá que ser justificada el plazo máximo de 15 días hábiles. La justificación de gastos deberá realizarse por escrito en sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, mediante la aportación de:

- Escrito presentación de la justificación.
- Memoria detallada del gasto, que recogerá el tipo de actividad realizada, el concepto de los gastos, importes, número personas atendidas, con especificación del tipo de ayuda



recibida, objetivos alcanzados.

- Facturas y/o otros documentos acreditativos de los gastos realizados.

Las cantidades no justificadas, o aquellas que hayan sido insuficientemente justificadas, tendrán que ser reintegradas al Ayuntamiento de San Roque.

SEPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Compete a la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales el seguimiento continuado de la ejecución del Convenio, en base a la programación técnica que se tiene. En todo caso corresponde a dicha Delegación Municipal:

- Detección de las necesidades, fijar ejes de intervención, según los casos, que guíen el programa individualizado de intervención complementaria.
- La derivación de los casos a la Coordinadora "Alternativas" para su atención, ya sea a nivel individual, grupal o comunitarios.
- Coordinación periódica con la Coordinadora "Alternativas".
- Propuesta de cambios en la organización y ejecución de las actividades.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración.

NOVENA. - NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente en la materia. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto





**Coordinadora
Alternativas**

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no dispuesto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento; así como el resto de normativa vigente que le resulte de aplicación.

En prueba de conformidad con el texto íntegro del presente Convenio de Colaboración firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por Ilmo. Ayto. San Roque.

Edo. D. Juan Manuel Ordoñez Montero.

Por Coordinador "Alternativas"

28/07/2028

Edo. D. Francisco Mena De Mira.

La Secretaria General Accidental Iltre. Ayto. San Roque.

D^a Concepción Perez Ojeda.





Junta de Andalucía



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a Ana Fidalgo Campaña, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Asistido por la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dña. Ana Núñez de Cossío.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 25 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de San Roque, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar



FIRMADO POR	ANA FIDALGO CAMPAÑA	29/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jme2DC5NMQ4DVDFQZMFFH79PZ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 25 de mayo de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de San Roque, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 88.806,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 01 correspondientes al 2022 (59.204,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/00 01 correspondientes al 2023 (29.602,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de San Roque será de 88.713,76 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y g) del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 25 de mayo de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Alcalde Ilte. Ayto. S. Roque. Fdo. Secretaria General Ilte. Ayto. S. Roque.



FIRMADO POR	ANA FIDALGO CAMPAÑA	29/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jme2DC5NMQ4DVDFQZMFFH79PZ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Juan Carlos Ruiz Boix.

Dña. Ana Núñez de Cossío.



FIRMADO POR	ANA FIDALGO CAMPAÑA		29/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jme2DC5NMQ4DVDFQZMFFH79PZ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CEPSA
Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

En San Roque, a 8 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D Ángel Gavino Criado, teniente de alcalde en funciones del **Ilustre Ayuntamiento de San Roque** (Cádiz), mayor de edad, provisto de DNI núm. 32.029.732-R (la copia del DNI se adjunta a este convenio como anexo nº 1), actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con CIF: P.1103300-H (la copia del CIF se adjunta a este convenio como anexo nº 2), y con domicilio social en Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz). En virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2022-2608 de fecha 01/06/2022, (cuya copia de nombramiento se adjunta a este convenio como anexo nº 3). (En adelante, en este documento la entidad). Asistido por la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D^a Ana Núñez de Cossío.

Y de otra parte, D. Jesús Velasco Nevado, mayor de edad, con DNI núm. 29758179-C. Actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPSA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 15 de diciembre de 2017 y con el nº 2.373 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPSA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que, **FUNDACIÓN CEPSA**, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. **FUNDACIÓN CEPSA** ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacioncepsa.com

II.- Que el **Ilustre Ayuntamiento de San Roque** y en concreto su delegación de Asuntos Sociales organiza diferentes programas destinados a promover, sin ánimo de lucro, la participación y de inclusión social de la población de San Roque.

Que todas las partes manifiestan que desean colaborar en estas actividades a través de la delegación de Asuntos Sociales:

- A través de la colaboración para celebrar una convivencia de mayores en la zona de Bahía durante el verano.
- A través de la colaboración para el desarrollo de los Talleres para la Promoción de la Automoción Personal y Prevención de la Dependencia dirigido a mayores.

Para ello, el **Ayuntamiento de San Roque** organiza estas actividades cuyo coste total estimado es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600.- €)** y se prevé que se puedan beneficiar 437 mayores de manera directa.

III.- Que el Ayuntamiento de San Roque ha acordado la colaboración de **FUNDACIÓN CEPA** en estas actividades en beneficio de la sociedad sanroqueña

IV.- Que **FUNDACIÓN CEPESA**, está interesada en colaborar en el fomento de la educación y el apoyo social, especialmente en mayores, y a tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio que **FUNDACIÓN CEPESA** pacta colaborar con **EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE** en el desarrollo de los talleres de memoria y de la convivencia de mayores de la zona de la Bahía.

El objeto de este convenio contribuye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 10 Reducción de las Desigualdades.

SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022

TERCERA.- APORTACION ECONOMICA

FUNDACIÓN CEPESA, con el fin de colaborar en estas iniciativas, entregará a la **ENTIDAD**, una aportación económica por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600.- €)** para realizar las acciones descritas en la cláusula primera con el siguiente reparto:

- Con una cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000.-€) para el desarrollo de los Talleres para la Promoción de la Automoción Personal y Prevención de la Dependencia dirigido a mayores.

- Con una cuantía de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600.- €) para la celebración de la convivencia de mayores en la zona de la Bahía.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por **FUNDACIÓN CEPESA**, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número ES49 2100 8558 1822 0012 5426 de la que **EL AYUNTAMIENTO** es titular, según consta en el Certificado de titularidad de cuenta emitido por el Banco adjunto a este Convenio como Anexo nº 4.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración de **FUNDACIÓN CEPESA** en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá la marca **FUNDACIÓN CEPESA** en las acciones de comunicación relacionadas por el **AYUNTAMIENTO** en relación a este convenio.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a tener presencia en los medios de comunicación y posibles eventos de **FUNDACIÓN CEPESA** para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este convenio.

Por otro lado, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a aportar a la **FUNDACIÓN CEPESA** en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente información que posteriormente es requerida a la **FUNDACIÓN CEPESA** por parte del Ministerio de educación, cultura y deporte:

- **Tipo de beneficio de la acción social** (definición de la clase de beneficio que reciben los usuarios o **EL AYUNTAMIENTO** en su conjunto como consecuencia del desarrollo de la actividad).
- **Número de beneficiarios directos** (personas que se benefician directamente de la actividad llevada a cabo).
- **Número de beneficiarios indirectos** (familiares y personas del entorno de los beneficiarios directos. En caso de que no se identificasen beneficiarios indirectos, indicar cero).
- **Cuantificación del indicador de seguimiento** (estimación numérica de la variación de la situación que hay tras realizar la actividad objeto de registro, con respecto a la situación anterior a su realización).

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a facilitar a la **FUNDACIÓN CEPESA**, previa petición por parte de ésta, aquellos justificantes de gasto que permitan evidenciar el destino final de los fondos donados (facturas, justificantes bancarios, fotografías, carteles, etc.), así como que el **AYUNTAMIENTO** Identifique a su titular real para el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la

financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que aprueba el Reglamento.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir el Código de Ética y Conducta de la **FUNDACIÓN CEPSA**, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundación.cepsa.com/es/la-fundación/gobierno/etica-y-conducta>”

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

EL AYUNTAMIENTO velará por la cuidada imagen de **FUNDACIÓN CEPSA** así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciataria los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo. “

SEXTA.- RÉGIMEN FISCAL

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de **FUNDACIÓN CEPSA** no constituye una prestación de servicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN

7.1. Protección de datos:

Para dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales (LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la "Normativa Aplicable") las Partes han convenido que no resulta necesario el acceso a datos de carácter personal en marco del presente Convenio,

más allá de los datos personales de los firmantes y personas de contacto del mismo, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula.

Se informa al/ los representante/ s legal/ es firmante/s del Convenio que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Podrán ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com, con la referencia Fundación Cepsa. Se informa que Fundación Cepsa ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico dpo@cepsa.com con la referencia: "Protección de Datos".

Adicionalmente, Fundación Cepsa tratará los datos personales de los representantes legales e intervinientes de LA ENTIDAD con la finalidad de remitirles por correo electrónico la newsletter de la Fundación Cepsa, sobre la base del interés legítimo de Fundación Cepsa en remitir información relevante sobre su actividad a aquellas entidades con quienes mantiene una relación jurídica previa. Si no desea recibir los contenidos descritos marque la siguiente casilla [X]

En el caso de ejercicio de derechos ante LA ENTIDAD los titulares de los datos podrán dirigirse a Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz)., o por correo electrónico: alcaldia@sanroque.es.

Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio fuese necesario que LA ENTIDAD comunique a la FUNDACIÓN CEPESA datos personales responsabilidad de ésta, las Partes manifiestan que recabarán los datos personales de sus titulares de acuerdo con la legislación en la materia y estarán autorizadas a comunicarlos a terceros con los que mantengan acuerdos de colaboración.

7.2. Derechos de imagen:

Cuando para la ejecución de este Convenio fuera necesario, **FUNDACIÓN CEPESA** recabará y gestionará la autorización de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios de las correspondientes actividades sociales. Si las partes acordasen que fuera LA ENTIDAD la que recabará las autorizaciones de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios, lo hará conforme el modelo proporcionado a tal efecto por **FUNDACIÓN CEPESA**.

En cualquier caso, el consentimiento informado para la cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrá ser prestado por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento por parte de LA ENTIDAD del Código de Ética y Conducta será causa de resolución automática del presente Convenio.
- d) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **FUNDACIÓN CEPESA**

Fdo: D. Jesús Velasco

Por **ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo: D. Ángel Gavino Criado

Por **ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo: D^a. Ana Núñez de Cossío, Secretaria General





U.A. Igualdad y Asuntos Sociales.
SS- Expte 7775/2022

Juana Gutiérrez Cortés (1 de 1)
Jefa de Departamento
Firma: 07/10/2022
HASH: 19050764c2602ac9540d46565f76c3



ANTEPROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023. DELEGACIÓN MUNICIPAL IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES. ANEXO II. CONVENIOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

A continuación se relacionan los convenios con contenido de gasto social, así como otro tipo de ingresos/gastos en dicha materia, aunque no sea bajo la formula jurídica de convenio, dado que se mantiene estable en el tiempo y forma parte de los ingresos/gastos con los que anualmente cuenta el Ayto. de San Roque.

Nº Orden	Concepto	Estimación Importe Ingresos	Estimación Importe Gastos
1	Convenio J.A. Servicio Ayuda a Domicilio personas en situación de dependencia.	2.600.000,00 €	
2	Convenio J.A. concierto plazas en Centro de Día “Carteia” para personas mayores en situación de dependencias	12.000,00 €	
3	Convenio J.A. concierto plazas en CRM “Casa del Mayor” para personas mayores en situación de dependencia	450.000,00 €	
4	Convenio J.A. Programa Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo y/o desprotección	88.806,00 €	
5	Convenio J.A. Ayudas Económicas Familiares	54.565,00 €	
6	Transferencias créditos refuerzo SS.SS.CC. personal Dependencias	41.569,00 €	
7	Transferencias créditos Plan Concertado Prestaciones Básicas SS.SS.CC. Aportación Ministerio	72.201,45 €	
8	Transferencias créditos Plan Concertado Prestaciones Básicas SS.SS.CC. Aportación Junta Andalucía. Desde 2021 se incluye el importe del Refuerzo de personal de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.	138.217,74 €	
9	Transferencias créditos Ministerio Refuerzo Equipos Infancia y Familia de Atención Primaria (Nuevo desde 2022)	17.785,90 €	
10	Convocatoria anual subvención Mantenimiento CIM	90.000,00 €	
11	Convenio Ayto. San Roque y Fundación Cepsa Campamentos Verano menores en riesgo social	25.000,00 €	
12	Convenio Fundación Cepsa Talleres promoción autonomía personal y prevención dependencia	6.900,00 €	
13	Convenio Fundación Cepsa Sostenibilidad Energética (Nuevo desde 2022, pendiente de firma aún)	10.000,00 €	
14	Convenio Fundación Cepsa programa Igualdad Escolar (Nuevo)	5.000,00 €	

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Cód. Validación: 5MGKSTWVPYQTPEZASY95SMFASS | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Nº Orden	Concepto	Estimación Importe Ingresos	Estimación Importe Gastos
15	Convenio Ayto. San Roque y Cáritas Parroquiales (Pendiente de firma en 2022)		21.801,78 €
16	Convenio Ayto. San Roque y Nuevo Hogar "Betania" (Pendiente de firma en 2022)		5.500,00 €
17	Subvención nominativa Fundación La Milagrosa		33.541,20 €
18	Subvención Nominativa Coordinadora Alternativas		36.300,00 €
19	Subv. Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR (Pendiente de firma en 2022)		5.500,00 €

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Cód. Validación: 5MGKSTWIPYQTPEZASY95SMFASS | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Junta de Andalucía

Sello San Roque 2018 (1 de 1)
Ayuntamiento de San Roque
Firma: 07/07/2021 10:07:20
HASH: 0b9e450e5e201a0faa3b89a27895b68
Juan Carlos Ruiz Boix (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2021
HASH: 87db1b98a68310cb51a61b051f1be7c7

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Sevilla, a fecha de la firma

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Victor Manuel Bellido Jiménez, Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), con C.I.F. Q4100811-A y domicilio social en Polígono Industrial Hytasa, Calle Seda, n.º 5, 41006, Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, el Ilmo Sr. Alcalde Don Juan Carlos Ruiz Boix, con DNI 32051843D como representante del Ayuntamiento de San Roque con domicilio en Plaza de de las Constituciones s/n y C.I.F. P1103300H, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 en relación con el artículo 85bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO. Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: *a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública*”.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	1/22



2a.es/

9GPJAA7HGWLWJKGZ5WDCLEJH | Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Junta de Andalucía

CUARTO. El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que *“las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”*. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.

QUINTO.- El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía refiere que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (...) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados”*.

SÉPTIMO.- Que el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en su artículo 2 establece que las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

OCTAVO.- Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7 de dichos estatutos determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

NOVENO.- Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante Ley 40/2015) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	2/22



22 es/

Verificación: <https://santroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==>
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Junta de Andalucía

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

UNDÉCIMO. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicado.

DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.

Asimismo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

DÉCIMO TERCERO. Que el Ayuntamiento de San Roque dispone del Centro Residencial Municipal San Roque, del que es titular, para la prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia.

DÉCIMO CUARTO. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Agencia y el Ayuntamiento de San Roque están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	3/22



2a.es/

Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Junta de Andalucía

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y el Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial Municipal San Roque, inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0001206, sito en Calle Conde de Lomas n.º 14, de San Roque, en la provincia de Cádiz, para un total de 34 plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El **Ayuntamiento de San Roque** se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

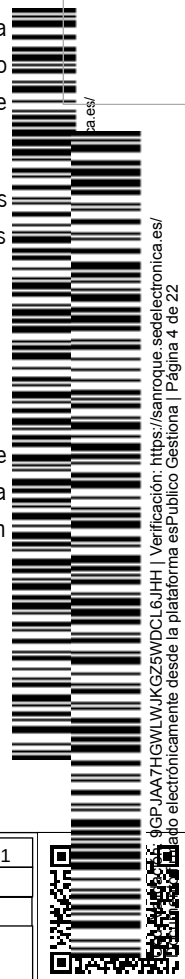
La Agencia se compromete a abonar al **Ayuntamiento de San Roque**, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercera.- Definición, contenido y características del servicio.

Definición del servicio.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas mayores, en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	4/22



Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Junta de Andalucía

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de San Roque deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y tras sucesión normativa, el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y Decreto 451/2019, de 9 de abril, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del Decreto 187/2018, de 2 de octubre.

Cartera de servicios

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

a) Atención social, grupal y comunitaria: La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	5/22



Junta de Andalucía

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

b) Atención social familiar:

Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural:

Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

d) Atención sanitaria:

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

e) Atención de enfermería.

En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

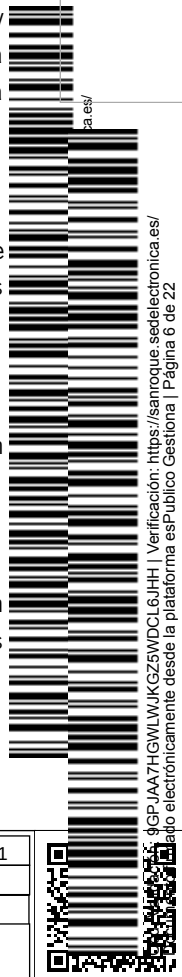
f) Atención psicológica.

Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

g) Actividades ocupacionales.

El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	6/22





Junta de Andalucía

h) Atención nutricional.

Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) Servicio de manutención.

Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) Ayudas técnicas.

Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) Programas que fomentan la convivencia y el asociacionismo.

La entidad titular deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas en situación de dependencia, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

n) Alojamiento

El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, así como por la Orden por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de dependencia en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	7/22



2a.es/

9GPJAA7HGWLVWJKGZ5WDCLEJH | Verificación: https://santroque.sedelectronica.es/estado-electronicamente-desde-la-plataforma-es-publico-gestiona | Página 7 de 22



Junta de Andalucía

ñ) Actividades de rehabilitación.

La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

o) Medidas higiénico-sanitarias.

Se garantizarán las siguientes medidas:

La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.

La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.

El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.

La adecuada higiene personal de las personas usuarias.

Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.

Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

p) Lavandería.

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

q) Servicios opcionales.

El Ayuntamiento de San Roque podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas mayores que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Atención residencial, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	8/22



ta.es/

Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/estado-electronicamente-desde-la-plataforma-es-publico-gestiona | Página 6 de 22



Junta de Andalucía

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Roque una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

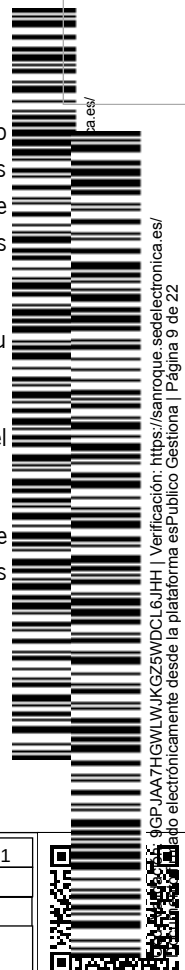
Igualmente el Ayuntamiento de San Roque comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Quinta. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso.
- Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.
- Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.
- Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	9/22





Junta de Andalucía

- g) Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).
- h) Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
- i) Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
- j) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.
- k) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.
- l) Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.

Sexta. Documentación necesaria

a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos: siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Resolución de grado y de Programa Individual de Atención
- Historia social.
- Historia psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	10/22



ta.es/

GPJAA7HGWLVJUGZ5WDCLJHH | Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==
ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Junta de Andalucía

- Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.
- Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figuraran los objetivos de la intervención y los apoyos que requiera, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informará a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se añadirá al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.
- Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.

b) Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

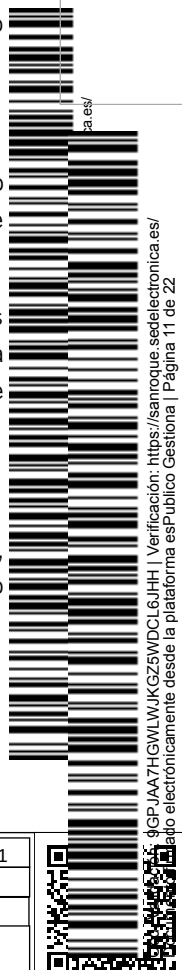
- a) Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de Régimen Interior
- d) Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

Séptima. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	11/22





Junta de Andalucía

Octava. Protección de datos

El Ayuntamiento de San Roque queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

En cumplimiento de esta normativa, tendrá las siguientes obligaciones:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del presente convenio única y exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.
- Garantizará que las personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.
- Únicamente accederá a los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente.
- Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que tenga acceso deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Novena. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas en situación de dependencia como medio de integración.

Asimismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Décima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	12/22





Junta de Andalucía

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Undécima. Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, y por sucesión normativa el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa, en vigor a partir del 03 de diciembre de 2019.

Duodécima. Régimen Contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera. Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo cuarta. Sistema de Control de calidad.

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Décimo quinta. Recursos humanos.

El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.



2a.es/

Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	13/22



Junta de Andalucía

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio serán por cuenta de la entidad titular, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, la entidad titular asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad titular garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad titular deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad titular titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.



ta.es/

GPJAA7HGWLWJKGZ5WDCLEJHH | Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/
ado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 14 de 22

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	14/22



Junta de Andalucía

Décimo sexta. Inspección, control e información de la prestación del servicio

Inspección y control.

El Ayuntamiento de San Roque deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.

El Ayuntamiento de San Roque tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad titular deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	15/22





Junta de Andalucía

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

Décimo séptima. Información y publicidad

El Ayuntamiento de San Roque deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo octava. Régimen Económico y financiación

El precio de las plazas para personas mayores en situación de dependencia, en el Centro Residencial Municipal San Roque sito en Calle Conde de Lomas n.º 14, de San Roque, en la provincia de Cádiz, objeto de este convenio, es de 51,78 euros/día, IVA excluido.

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

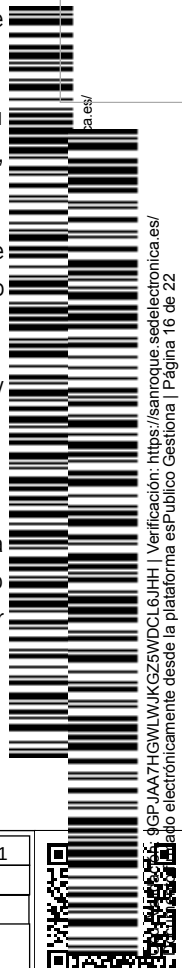
Se considerará plaza reservada aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación abonarán a la entidad titular de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	16/22



Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Junta de Andalucía

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de dependencia. Por otra parte, la entidad titular estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

El Ayuntamiento de San Roque se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o el guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad titular deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	17/22





Junta de Andalucía

Por otra parte, el Ayuntamiento de San Roque se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso. La cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicado.

Certificación y liquidación de estancias.

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad titular emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, un certificado, en el que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además del certificado, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la entidad titular indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, y registrará las altas y las bajas según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los periodos liquidados.

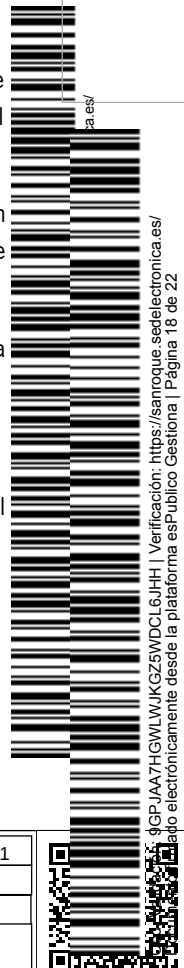
Una vez recibido el certificado y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

Décimo novena. Actualización del coste plaza

El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	18/22





Junta de Andalucía

Vigésima. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y el Ayuntamiento de San Roque podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Vigésimo primera. Modificación del Convenio.

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por el Ayuntamiento de San Roque cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá al Ayuntamiento de San Roque, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	19/22





Junta de Andalucía

Vigésimo segunda. Comisión de seguimiento.

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

- Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.

- Dos miembros en representación del Ayuntamiento de San Roque serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

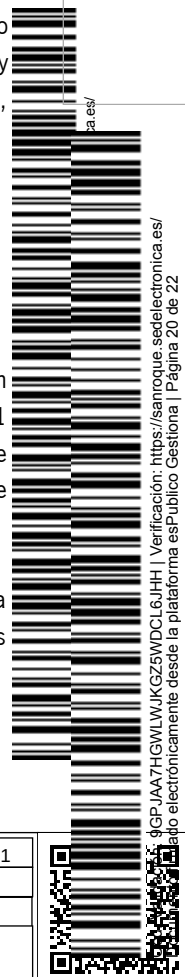
La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Interpretación del Convenio.
- c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.
- d) Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	20/22





Junta de Andalucía

Vigésimo tercera.—Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

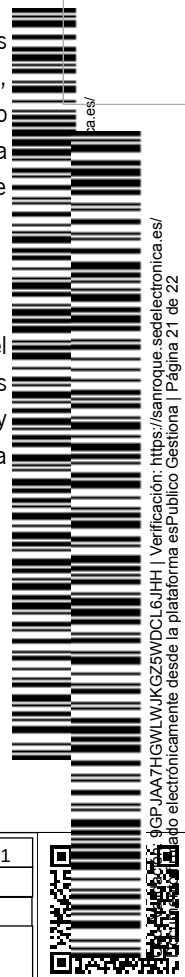
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo cuarta. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	21/22





Junta de Andalucía

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros”.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento de San Roque estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo quinta. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicada.

**EL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Fdo.: D. Víctor M. Bellido Jiménez

Fdo.: D. Juan Carlos Ruiz Boix



ta.es/

9GPJAA7HGWLWJKGZ5WDCLEJH | Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/
ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

Código Seguro De Verificación:	t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/t2G75VD2aqMyd1+zByMivQ==	Página	22/22



Junta de Andalucía



CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a Antonia Rubio González, Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre e 2019, respectivamente, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de San Roque en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Segunda

Cuarto.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito en fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de San Roque, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

FIRMADO POR	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	05/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVZEVU6J56K44BJ5VXTV2E9AS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Juan Carlos Ruiz Boix (1 de 2)
Alcalde-Firma: 22/07/2022
HASH: 87db1b88a6310c351a6fb051f1be7c7

Ana Núñez de Coello (2 de 2)
Secretaría General-Firma: 05/07/2022
HASH: db1b0b6a1c2061046d6888c3c4d956

Es copia auténtica de documento electrónico



Cód. Validación: AJHD3GNKYEWX4J99T62TWQ49W | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Junta de Andalucía



Segunda.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 14.370,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo único de la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.

(El Ayuntamiento de San Roque aporta 10.000,00 €, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2022).

Tercera.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición primera y segunda de la Orden 1 de junio de 2022.

Cuarta.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito en fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019, respectivamente.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Infancia

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque

Fdo. D^a Antonia Rubio González

Fdo. D. Juan Carlos Ruiz Boix

FIRMADO POR	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	05/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVZEVU6J56K44BJ5VXTV2E9AS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

COPIA



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde del Ayuntamiento de San Roque, en representación del citado Ayuntamiento.

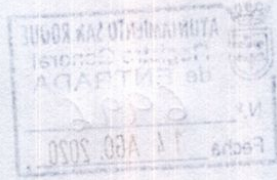
Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde del Ayuntamiento de San Roque, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.





Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

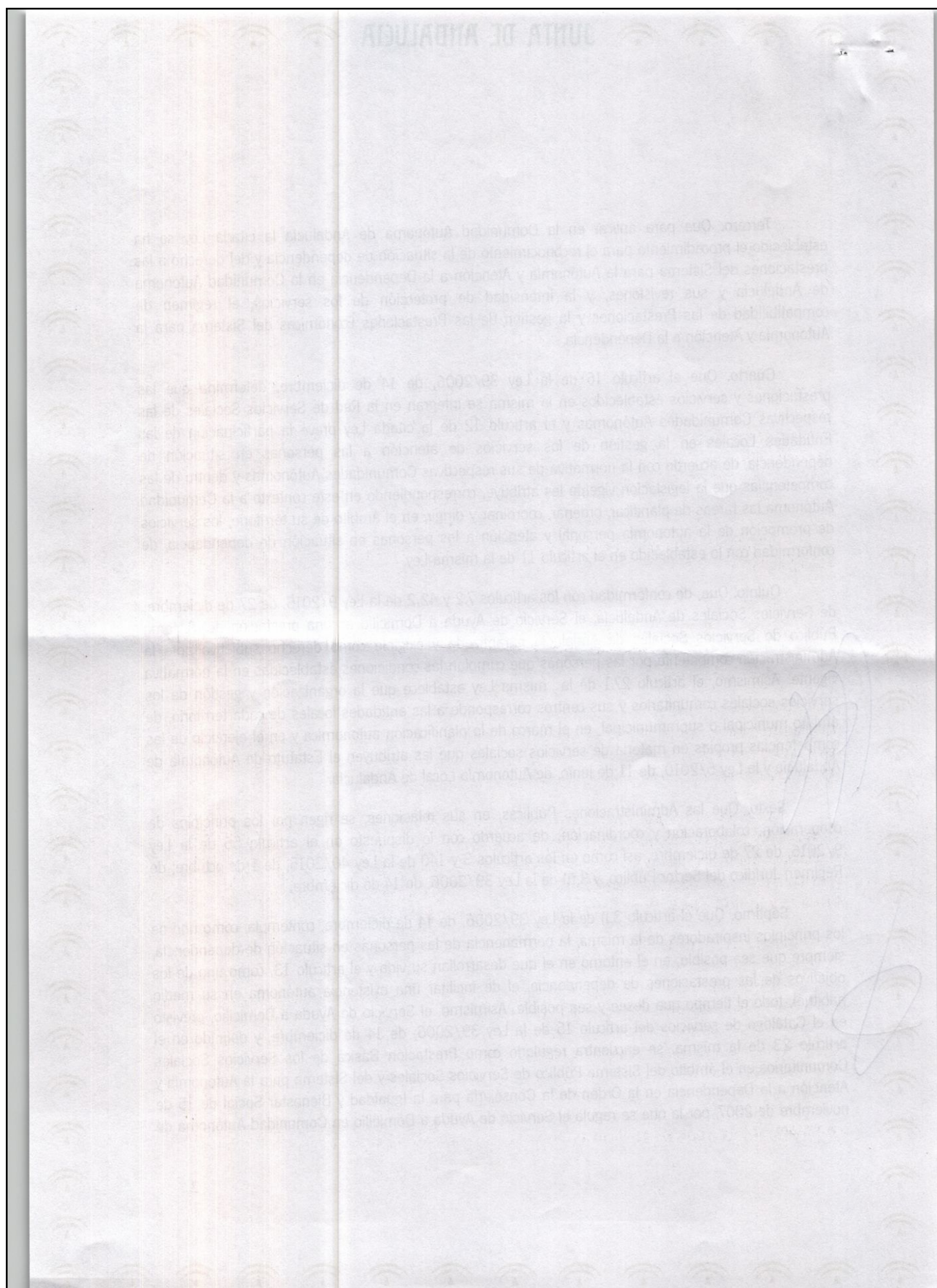
Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de





Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de San Roque, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

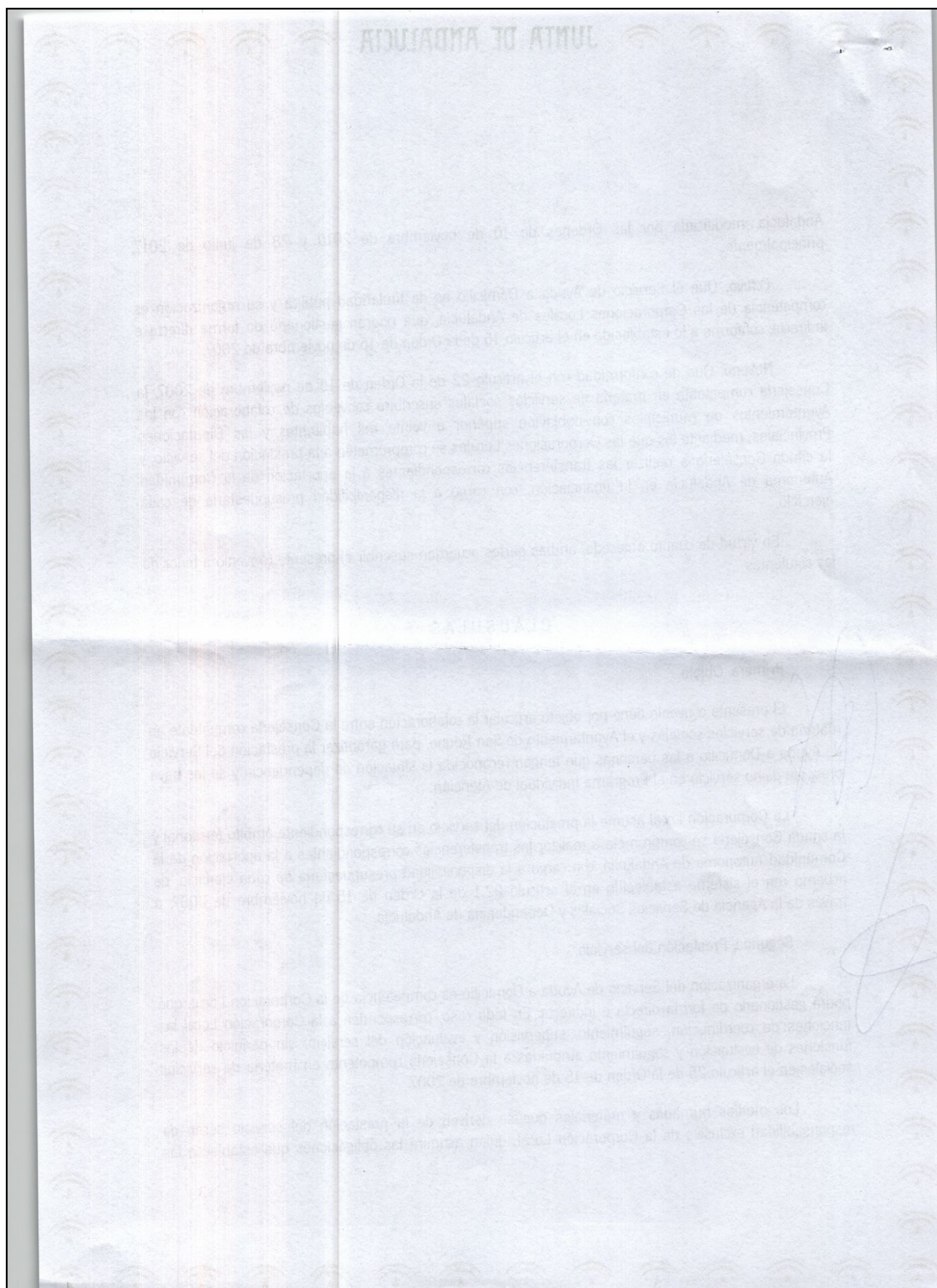
La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las





disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

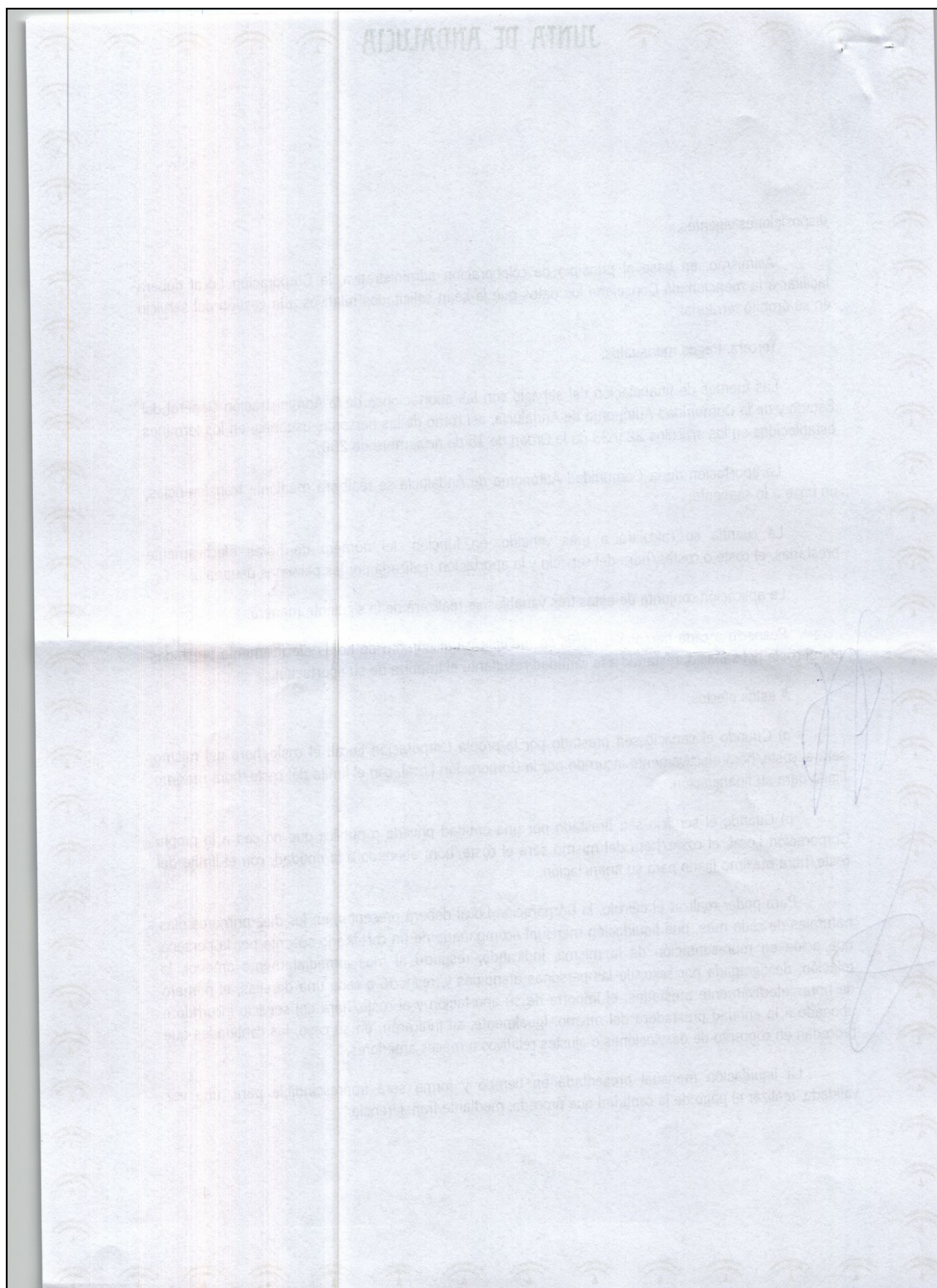
a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.





Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.
- 2º. Número de horas efectivamente prestadas.
- 3º. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- 4º. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- 5º. Modalidad de gestión del servicio.
- 6º. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

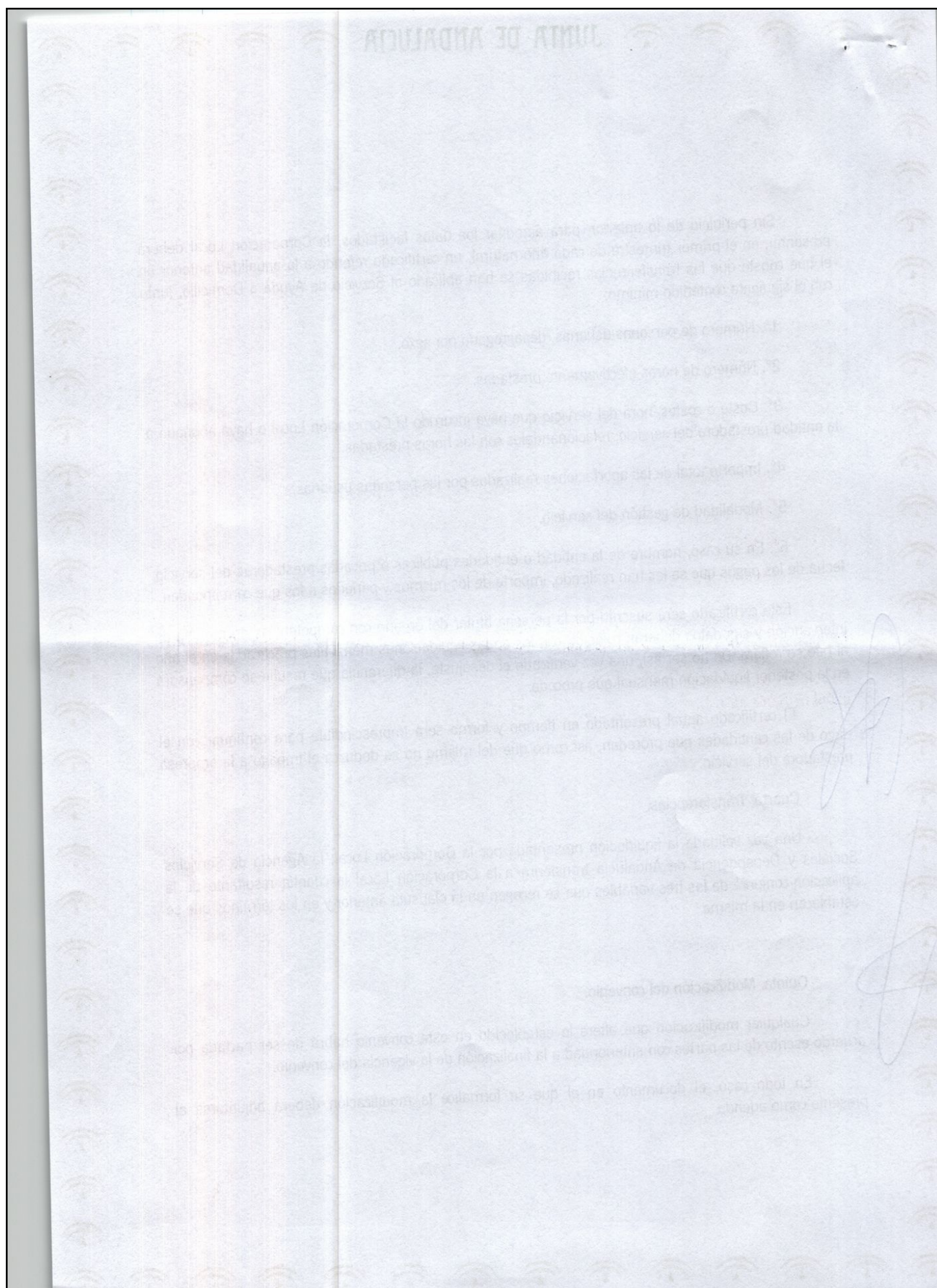
Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.





Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 octubre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

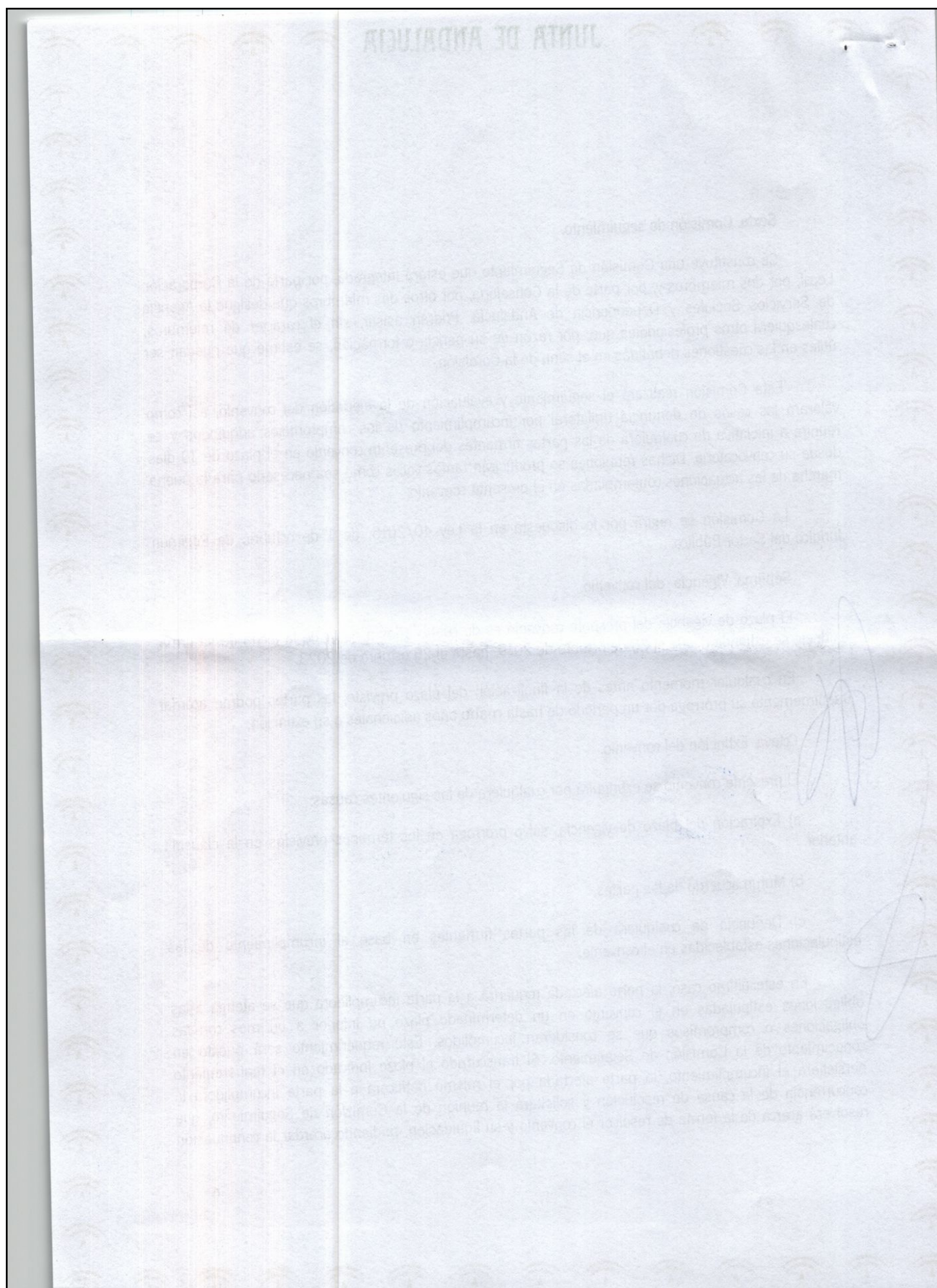
Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación





de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

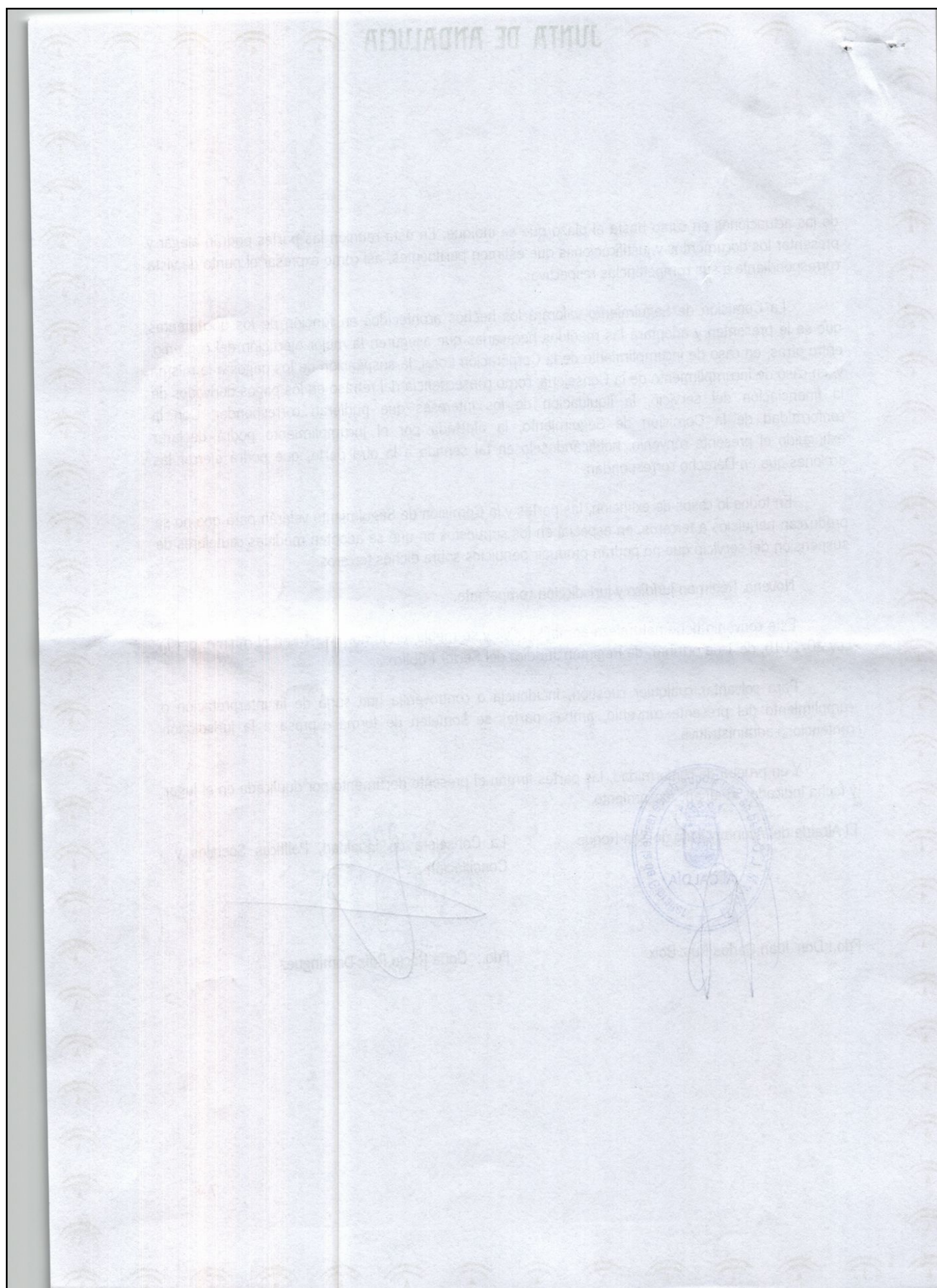
El Alcalde del Ayuntamiento de San Roque

Fdo.: Don Juan Carlos Ruiz Boix

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Doña Rocío Ruiz Domínguez





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON DETERMINADAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EXPT. JC-41/2021

En la tramitación de la prórroga de los referidos convenios, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fechas 3.10.2019, 31.10.2019, 3.12.2019, 1.6.2020 y 1.10.2020 se suscribieron un total de 225 convenios entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las entidades públicas que se relacionan en el anexo de esta resolución, con objeto de regular las relaciones entre las partes para el desarrollo conjunto de los servicios de atención residencial y centro de día para personas mayores en situación de dependencia y los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en la misma situación.

De esta manera se articulaba la adaptación de parte de los convenios suscritos con anterioridad con esta misma finalidad, al régimen jurídico que para los mismos vino a establecer la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dentro del plazo establecido en la disposición adicional octava de esta última.

Segundo.- En virtud de los convenios aludidos las entidades suscriptoras se obligan a la atención de las personas beneficiarias de las plazas objeto de aquellos en los términos previstos en los mismos, mientras que la Agencia se compromete a abonarles en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercero.- La cláusula vigésima de los convenios referidos determina el plazo de vigencia de los mismos, el cual se inicia en la fecha de su firma y finaliza en distintos momentos temporales de este año 2021. En concreto hay 17 convenios cuya vigencia expira el 2.10.2021, uno que lo hace el 25.10.2021, 31 que terminan el 31.10.2021 y 176 cuya vigencia acaba el 3.12.2021.

En todos los casos la citada cláusula prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia establecido, las partes *"podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción"*.

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	1/16





Cuarto.- Por el director del Área de Dependencia y Autonomía y la persona titular de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas (actualmente Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía) se ha emitido con fecha 1 de julio de 2021 memoria justificativa, la cual se ha incorporado al expediente, en la que se pone de manifiesto la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia de los convenios que estamos considerando, y teniendo en cuenta las previsiones sobre duración y prórroga de los mismos a las que se ha hecho referencia en el antecedente anterior, se propone que se tramite la prórroga de dichos convenios, tras afirmar la necesidad de continuar en la prestación del servicio en los centros, para que las personas beneficiarias de los mismos puedan seguir disfrutando de esta prestación.

Quinto.- Comunicada a todas las entidades la intención de esta Agencia de prorrogar los convenios suscritos con las mismas, y requerido su pronunciamiento al respecto, en orden a constatar la anuencia de voluntades que exige el texto de aquellos como presupuesto de dicha prórroga, para el período que va desde la finalización de su plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023; se ha recibido dentro del plazo conferido al efecto la conformidad expresa de todas las entidades, con excepción de dos que no han dado respuesta al requerimiento, respecto de las que hay que entender su consentimiento tácito de acuerdo con los términos reflejados en la comunicación remitida ("*...entendiéndose que en caso de no recibir dicha comunicación en el plazo indicado consiente la prórroga referida*").

Sexto.- La disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de esta prórroga se sustenta en el informe, previo y vinculante, emitido por la Dirección General de Presupuestos, con fecha 27 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para este año 2021, por el que se informa de la existencia de crédito suficiente para afrontar los gastos vinculados a dicha actuación para el ejercicio 2021, de manera que la de los ejercicios futuros quedará vinculada a los créditos habilitados a tales efectos en las sucesivas leyes de presupuesto que sean aprobadas.

Séptimo.- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia favorable a la prórroga de los citados convenios por el periodo que va desde la fecha de finalización de su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023, en las mismas condiciones en que se vienen ejecutando.

A estos hechos son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	2/16	



Segundo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como parte del contenido mínimo de los convenios (art. 47) su plazo de vigencia, para cuya determinación contempla las siguientes reglas:

“Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Consta que los convenios referidos están vigentes en la actualidad y hasta las fechas que se indican en el hecho tercero, así como que el texto de los mismos prevé la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de dos años.

Tercero.- El art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la posibilidad de que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que sea la forma de dicho inicio, pueda disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

En la tramitación de los procedimientos para las prórrogas de los convenios a los que venimos haciendo referencia existe una identidad sustancial, correspondiendo la resolución de todos ellos a la Dirección Gerencia de la Agencia, por lo que procede continuar su tramitación de forma acumulada en un único procedimiento.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 88.6 de dicha Ley establece que *«La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.»*

Por ello, en la medida en que con la memoria justificativa de fecha 1 de julio de 2021 se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la prórroga (*“...para proceder a la prórroga de los indicados convenios se han examinado los requisitos que deben cumplirse verificándolos mediante la correspondiente consulta de los documentos de los que traen causa y de los datos disponibles en el ámbito de la Agencia...”*), este órgano hace suya la fundamentación incorporándola a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de la prórroga propuesta.

De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- ACUMULAR los procedimientos que se tramitan para la prórroga de los convenios suscritos con las entidades que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	3/16



Segundo.- APROBAR la prórroga de los convenios suscritos entre la Agencia y las entidades públicas que se relacionan en el Anexo, por el período que va desde la finalización del plazo de vigencia de los mismos hasta el 30 de septiembre de 2023, en las mismas condiciones en que se vienen ejecutando.

En la ejecución de dicha prórroga se mantendrán las condiciones económicas que se vienen aplicando a estos convenios, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones de dicha normativa, en cuyo caso estas resultarán inmediatamente aplicables a los convenios prorrogados mediante la resolución.

Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a las entidades conveniadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==		Página	

ANEXO

N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
1	AYTO DE ABLA	ABLA	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL RIO NACIMIENTO	MAYORES	ARM	42
2	AYTO DE ADRA	ADRA	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL CIUDAD DE ADRA	MAYORES	ARM	35
3	AYTO DE ALBOX	ALBOX	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL VIRGEN DEL SALIENTE	MAYORES	ARM	25
4	AYTO DE ANTAS	ANTAS	ALMERÍA	CDM ANTAS	MAYORES	CDM	25
5	AYTO DE ARMUÑA DEL ALMANZORA	ARMUÑA DE ALMANZORA	ALMERÍA	CRM ARMUÑA DE ALMANZORA	MAYORES	ARM	8
6	AYTO DE ARMUÑA DEL ALMANZORA	ARMUÑA DE ALMANZORA	ALMERÍA	CDM ARMUÑA DE ALMANZORA	MAYORES	CDM	6
7	AYTO DE BACARES	BACARES	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL SANTO CRISTO DEL BOSQUE	MAYORES	ARM	22
8	AYTO DE BENAHDUX	BENAHDUX	ALMERÍA	CDM MINERVA	MAYORES	CDM	32
9	AYTO DE BERJA	BERJA	ALMERÍA	CRM CIUDAD DE BERJA	MAYORES	ARM	122
10	FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJON MALDONADO	DALIAS	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL GABRIEL CALLEJON MALDONADO	MAYORES	ARM	26
11	AYTO DE EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL CIUDAD DE EL EJIDO	MAYORES	ARM	63
12	AYTO DE EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	CDM CIUDAD DE EL EJIDO	MAYORES	CDM	45
13	AYTO DE FONDON	FONDON	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL MORAIMA	MAYORES	ARM	29
14	AYTO DE LOS GALLARDOS	GALLARDOS (LOS)	ALMERÍA	CDM LOS GALLARDOS	MAYORES	CDM	15
15	AYTO DE GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERÍA	CDM GARRUCHA	MAYORES	CDM	30
16	AYTO DE HUERCAL-OVERA	HUERCAL OVERA	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL ANGELES PARRA	MAYORES	ARM	105
17	AYTO DE HUERCAL-OVERA	HUERCAL OVERA	ALMERÍA	CDM RESIDENCIA MAYORES ANGELES PARRA	MAYORES	CDM	13
18	AYTO DE HUERCAL-OVERA	HUERCAL OVERA	ALMERÍA	CDO VIRGEN DEL RIO	DISCAPACIDAD	CDO	20
19	AYTO DE MACAEL	MACAEL	ALMERÍA	CDO LOS CARRILES	DISCAPACIDAD	CDO	24
20	AYTO DE OLULA DEL RIO	OLULA DEL RIO	ALMERÍA	CDM OLULA DEL RÍO	MAYORES	CDM	26
21	AYTO DE PADULES	PADULES	ALMERÍA	CDM EL OLIVO	MAYORES	CDM	22
22	AYTO DE PULPI	PULPÍ	ALMERÍA	RGA CORTIJO COLORAO	DISCAPACIDAD	ARD	21
23	AYTO DE PULPI	PULPÍ	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL CORTIJO COLORAO	MAYORES	ARM	89
24	AYTO DE PULPI	PULPÍ	ALMERÍA	CDD CASA TEJA	DISCAPACIDAD	CDD	9
25	AYTO DE PULPI	PULPÍ	ALMERÍA	CDM ENCARNACION MARÍA Y PEREGRÍN	MAYORES	CDM	17
26	AYTO DE PULPI	PULPÍ	ALMERÍA	CDO CASA TEJA	DISCAPACIDAD	CDO	20
27	AYTO DE ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL VIRGEN DEL ROSARIO	MAYORES	ARM	87
28	AYTO DE ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	CDM MUNICIPAL ROQUETAS DE MAR	MAYORES	CDM	16
29	AYTO DE SERÓN	SERÓN	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL DE SERÓN	MAYORES	ARM	67
30	AYTO DE TIJOLA	TÍJOLA	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL SAN SEBASTIAN	MAYORES	ARM	57
31	AYTO DE VELEZ-RUBIO	VÉLEZ RUBIO	ALMERÍA	CRM MUNICIPAL DE VELEZ RUBIO	MAYORES	ARM	43
32	AYTO DE VELEZ-RUBIO	VÉLEZ RUBIO	ALMERÍA	CDM DE VÉLEZ RUBIO	MAYORES	CDM	8
33	AYTO DE VICAR	VÍCAR	ALMERÍA	CDM LAS CABAÑUELAS	MAYORES	CDM	20

Código Seguro De Verificación:	KSGFuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGFuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	5/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
34	AYTO DE ALCALA DEL VALLE	ALCALÁ DEL VALLE	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL LA PASIONARIA	MAYORES	ARM	25
35	AYTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	CDO "JUAN CANDIL"	DISCAPACIDAD	CDO	25
36	AYTO DE BENALUP CASAS VIEJAS	BENALUP- CASAS VIEJAS	CÁDIZ	CRM BENALUP	MAYORES	ARM	32
37	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	CRM JOSÉ MATÍA CALVO	MAYORES	ARM	36
38	AYTO DE EL GASTOR	GASTOR (EL)	CÁDIZ	CDM LA ALBORADA	MAYORES	CDM	10
39	AYTO DE OLVERA	OLVERA	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL NTRA. SRA. DEL SOCORRO	MAYORES	ARM	26
40	AYTO DE OLVERA	OLVERA	CÁDIZ	CDM NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	MAYORES	CDM	8
41	AYTO DE OLVERA	OLVERA	CÁDIZ	CDO "TAOMI"	DISCAPACIDAD	CDO	18
42	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	CRM EL MADRUGADOR	MAYORES	ARM	46
43	AYTO DE PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL MAGDALENA	MAYORES	ARM	23
44	AYTO DE ROTA	ROTA	CÁDIZ	CDM MANUELA FORJA RAMÍREZ	MAYORES	CDM	42
45	AYTO DE ROTA	ROTA	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL DE ANCIANOS	MAYORES	ARM	2
46	AYTO DE SAN ROQUE	SAN ROQUE	CÁDIZ	CDM CARTEIA	MAYORES	CDM	10
47	AYTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	MAYORES	ARM	60
48	AYTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	CDM MUNICIPAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	MAYORES	CDM	20
49	AYTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	SETENIL DE LAS BODEGAS	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL SAN ISIDRO LABRADOR	MAYORES	ARM	30
50	AYTO DE VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	CRM MUNICIPAL LOS REMEDIOS	MAYORES	ARM	25

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	6/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
51	AYTO DE AÑORA	AÑORA	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL FERNANDO SANTOS	MAYORES	ARM	31
52	AYTO DE BENAMEJI	BENAMEJÍ	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL STA. TERESA DE JESUS	MAYORES	ARM	48
53	AYTO DE BENAMEJI	BENAMEJÍ	CÓRDOBA	CDM MUNICIPAL BENAMEJI	MAYORES	CDM	7
54	AYTO DE CARCABUEY	CARCABUEY	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL VIRGEN DEL CASTILLO	MAYORES	ARM	20
55	AYTO DE LA CARLOTA	CARLOTA (LA)	CÓRDOBA	CDD MUNICIPAL	DISCAPACIDAD	CDD	20
56	AYTO DE CONQUISTA	CONQUISTA	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL SANTA ANA	MAYORES	ARM	15
57	AYTO DE EL GUIJO	GUIJO	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL SANTA ANA	MAYORES	ARM	20
58	AYTO DE IZNAJAR	IZNÁJAR	CÓRDOBA	CRM 3ª EDAD DE IZNAJAR	MAYORES	ARM	18
59	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	LUCENA	CÓRDOBA	CRM SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	MAYORES	ARM	69
60	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	LUCENA	CÓRDOBA	CDM SAN JUAN DE DIOS	MAYORES	CDM	20
61	AYTO DE PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	RGA REINA VICTORIA	DISCAPACIDAD	ARD	20
62	AYTO DE POSADAS	POSADAS	CÓRDOBA	CDM ANTIGUO COLEGIO DE JESÚS	MAYORES	CDM	31
63	AYTO DE SANTA EUFEMIA	SANTA EUFEMIA	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE AFRICA	MAYORES	ARM	35
64	AYTO DE TORRECAMPO	TORRECAMPO	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL TORRECAMPO	MAYORES	ARM	31
65	AYTO DE VILLAHARTA	VILLAHARTA	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL VILLAHARTA	MAYORES	ARM	38
66	AYTO DE VILLAHARTA	VILLAHARTA	CÓRDOBA	CDM MUNICIPAL VILLAHARTA	MAYORES	CDM	5
67	AYTO DE VILLARALTO	VILLARALTO	CÓRDOBA	CRM MUNICIPAL ISIDORO FERNANDEZ	MAYORES	ARM	17
68	AYTO DE EL VISO	VISO (EL)	CÓRDOBA	RGA INFANTA LEONOR	DISCAPACIDAD	ARD	21

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	7/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
69	AYTO DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	GRANADA	CRM MUNICIPAL DE ALGARINEJO VIRGEN DE LOS REMEDIOS	MAYORES	ARM	43
70	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE GRANADA	ALHAMA DE GRAN	GRANADA	CRM SAN JERONIMO	MAYORES	ARM	36
71	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA GRANADA	ALHAMA DE GRAN	GRANADA	CDO "EL LUCERO"	DISCAPACIDAD	CDO	17
72	AYTO DE ALMEGIJAR	ALMEGIJAR	GRANADA	CR SANTO CRISTO DE LA SALUD	MAYORES	ARM	14
73	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	ARMILLA	GRANADA	RGA REINA SOFIA	DISCAPACIDAD	ARD	117
74	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	ARMILLA	GRANADA	CRM LA MILAGROSA	MAYORES	ARM	49
75	AYTO DE BAZA	BAZA	GRANADA	CRM MCPAL DE BAZA	MAYORES	ARM	50
76	AYTO DE BAZA	BAZA	GRANADA	CDM MUNICIPAL DE BAZA	MAYORES	CDM	15
77	AYTO DE CAMPOTEJAR	CAMPOTÉJAR	GRANADA	CRM MUNICIPAL VIRGEN DE LOS REMEDIOS	MAYORES	ARM	41
78	AYTO DE CAMPOTEJAR	CAMPOTÉJAR	GRANADA	CDM CAMPOTEJAR	MAYORES	CDM	7
79	AYTO DE GOR	GOR	GRANADA	CRM MUNICIPAL SAN CAYETANO	MAYORES	ARM	77
80	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	HUÉSCAR	GRANADA	CRM RODRIGUEZ PENALVA	MAYORES	ARM	97
81	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"	HUÉTOR TÁJAR	GRANADA	CDO LA PIRAMIDE	DISCAPACIDAD	CDO	44
82	AYTO DE LOJA	LOJA	GRANADA	CRM MUNICIPAL NTRA.SRA. DE LA MISERICORDIA II	MAYORES	ARM	56
83	AYTO DE LOJA	LOJA	GRANADA	CDM PARA PERSONAS CON ALZHEIMER DE LOJA	MAYORES	CDM	20
84	AYTO DE MARACENA	MARACENA	GRANADA	CRM SANTIAGO CARRILLO	MAYORES	ARM	20
85	AYTO DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	GRANADA	CRM MUNICIPAL SAN ANTONIO	MAYORES	ARM	12
86	AYTO DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	GRANADA	CDM SAN ANTONIO	MAYORES	CDM	8
87	AYTO DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	GRANADA	CDO MONTEFRIO	DISCAPACIDAD	CDO	15
88	AYTO DE NEVADA	NEVADA	GRANADA	RESIDENCIA MUNICIPAL 'PILAR PEREZ DE LAROLAS'	MAYORES	ARM	32
89	AYTO DE ORGIVA	ÓRGIVA	GRANADA	CRM MUNICIPAL DE ORGIVA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	MAYORES	ARM	51
90	AYTO DE ORGIVA	ÓRGIVA	GRANADA	18 - 746 - UED ORGIVA	MAYORES	CDM	8
91	AYTO DE PADUL	PADUL	GRANADA	CRM FUENTE DE LA SALUD	MAYORES	ARM	29
92	AYTO DE PADUL	PADUL	GRANADA	CDM FUENTE DE LA SALUD	MAYORES	CDM	5
93	AYTO DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO-MARTÍNEZ	GRANADA	CRM MUNICIPAL MANUEL ALFARO	MAYORES	ARM	59
94	AYTO DE PINOS PUENTE	PINOS-PUENTE	GRANADA	RESIDENCIA SOCIO ASISTENCIAL DE PINOS PUENTE	MAYORES	ARM	25
95	AYTO DEL SALAR	SALAR	GRANADA	CRM EL SALAR	MAYORES	ARM	10
96	AYTO DEL SALAR	SALAR	GRANADA	CDM SALAR	MAYORES	CDM	10
97	AYTO DE SANTA FE	SANTA FÉ	GRANADA	CDO Y DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL "ANTONIO CALLEJA	DISCAPACIDAD	CDO	10
98	AYTO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	GRANADA	CDM BLAS INFANTE	MAYORES	CDM	15
99	AYTO DE VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	GRANADA	CDM CLARA CAMPOAMOR	MAYORES	CDM	20

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	8/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
100	AYTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	HUELVA	CRM MUNICIPAL SAN JOSE DE ARROYOMOLINO	MAYORES	ARM	22
101	AYTO CERRO DE ANDEVALO	CERRO DE ANDEVALO (EL)	HUELVA	C.R.M. EL ANDEVALO	MAYORES	ARM	47
102	AYTO DE GIBRALEON	GIBRALEÓN	HUELVA	CDM ALMORADUJ	MAYORES	CDM	24
103	AYTO DE ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	CRM MUNICIPAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	MAYORES	ARM	40
104	AYTO DE ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	CDM PARA PERSONAS MAYORES DE ISLA CRISTINA	MAYORES	CDM	10
105	AYTO DE LEPE	LEPE	HUELVA	CDO "ISLANTILLA"	DISCAPACIDAD	CDO	30
106	AYTO DE MOGUER	MOGUER	HUELVA	CRM MUNICIPAL ZENOBIA CAMPRUBI	MAYORES	ARM	37
107	AYTO DE LA PALMA DEL CONDADO	PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA	CDD JACARANDA	DISCAPACIDAD	CDD	18
108	AYTO DE PALOS DE LA FRONTERA	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	CRM MUNICIPAL JUAN PABLO II	MAYORES	ARM	30
109	AYTO DE PUEBLA DE GUZMAN	PUEBLA DE GUZMÁN	HUELVA	CDM MUNICIPAL DE PUEBLA DE GUZMÁN	MAYORES	CDM	15
110	AYTO SAN BARTOLOME DE LA TORRE	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	HUELVA	CDM DE SAN BARTOLOME	MAYORES	CDM	14
111	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA ANDEVALO	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	CDO "CAMPIÑA-ANDEVALO"	DISCAPACIDAD	CDO	31

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	9/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
112	AYTO DE ALCALA LA REAL	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	CDD "DOCTOR SANCHEZ CUENCA"	DISCAPACIDAD	CDD	11
113	AYTO DE ALCALA LA REAL	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	CDM NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MAYORES	CDM	20
114	AYTO DE ALCALA LA REAL	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	RPM NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	MAYORES	ARM	42
115	AYTO DE ALCAUDETE	ALCAUDETE	JAÉN	RPM 'ANGELES COBO LOPEZ'	MAYORES	ARM	74
116	AYTO DE ALCAUDETE	ALCAUDETE	JAÉN	CDO "EL PONTON"	DISCAPACIDAD	CDO	16
117	AYTO DE ARJONA	ARJONA	JAÉN	RESIDENCIA DE ADULTOS DE ARJONA	DISCAPACIDAD	ARD	10
118	AYTO DE ARJONILLA	ARJONILLA	JAÉN	RESIDENCIA MUNICIPAL SAGRADA FAMILIA	MAYORES	ARM	28
119	AYTO DE ARJONILLA	ARJONILLA	JAÉN	CDM SAGRADA FAMILIA	MAYORES	CDM	3
120	AYTO DE BAEZA	BAEZA	JAÉN	RA CASA HOGAR BAEZA	DISCAPACIDAD	ARD	16
121	AYTO DE BAEZA	BAEZA	JAÉN	RESIDENCIA MAYORES PURÍSIMA CONCEPCIÓN	MAYORES	ARM	39
122	AYTO DE BAILEN	BAILEN	JAÉN	CDO PSIQUICA	DISCAPACIDAD	CDO	10
123	AYTO DE BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	JAÉN	RESIDENCIA DE MAYORES LOS OLIVOS	MAYORES	ARM	27
124	AYTO DE BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	JAÉN	CDM LOS OLIVOS	MAYORES	CDM	7
125	AYTO DE BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	JAÉN	CDO "VALPARAISO"	DISCAPACIDAD	CDO	9
126	AYTO DE CAMBIL	CAMBIL	JAÉN	RM LUZ DE MAGINA	MAYORES	ARM	40
127	AYTO DE CAMBIL	CAMBIL	JAÉN	CDM LUZ DE MAGINA	MAYORES	CDM	5
128	AYTO DE LA CAROLINA	CAROLINA (LA)	JAÉN	CDO "LOS ANDALUCES"	DISCAPACIDAD	CDO	16
129	AYTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	JAÉN	RPM NUESTRO PADRE JESUS	MAYORES	ARM	31
130	AYTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	JAÉN	CDM LA AMISTAD	MAYORES	CDM	20
131	AYTO DE GENAVE	GÉNAVE	JAÉN	RPM POZO DE LA NIEVE	MAYORES	ARM	20
132	AYTO DE HORNOS	HORNOS	JAÉN	CDM BUJARAIZA	MAYORES	CDM	20
133	AYTO DE HUELMA	HUELMA	JAÉN	RPM SERRANILLA DE MAGINA	MAYORES	ARM	50
134	AYTO DE HUELMA	HUELMA	JAÉN	CDM SERRANILLA DE MAGINA	MAYORES	CDM	7
135	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	JAEN	JAÉN	RGA-FÍSICOS JOSÉ LÓPEZ BARNEO	DISCAPACIDAD	ARD	25
136	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	JAEN	JAÉN	RGA-PSÍQUICOS JOSÉ LÓPEZ BARNEO	DISCAPACIDAD	ARD	97
137	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	JAEN	JAÉN	RESIDENCIA PARA MAYORES SANTA TERESA	MAYORES	ARM	92
138	AYTO DE JIMENA	JIMENA	JAÉN	RESIDENCIA MUNICIPAL TORREBERMEJA	MAYORES	ARM	25
139	AYTO DE JIMENA	JIMENA	JAÉN	CDM TORREBERMEJA	MAYORES	CDM	10
140	AYTO DE MANCHA REAL	MANCHA REAL	JAÉN	CDM UED MUNICIPAL MANCHA REAL	MAYORES	CDM	15
141	AYTO DE MARMOLEJO	MARMOLEJO	JAÉN	CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAP	DISCAPACIDAD	CDO	15
142	AYTO DE MENGIBAR	MENGÍBAR	JAÉN	CDO VILLA DE MENGIBAR	DISCAPACIDAD	CDO	30
143	AYTO DE NAVAS DE SAN JUAN	NAVAS DE SAN JUAN	JAÉN	CDM SALVADOR REQUENA	MAYORES	CDM	13
144	AYTO DE ORCERA	ORCERA	JAÉN	RESIDENCIA 3ª EDAD PEÑALTA	MAYORES	ARM	25
145	AYTO DE ORCERA	ORCERA	JAÉN	CDM UED MUNICIPAL DE ORCERA	MAYORES	CDM	10

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	10/16





146	AYTO DE PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO	JAÉN	RPM DE PEAL DE BECERRO	MAYORES	ARM	42
147	AYTO DE PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO	JAÉN	CDM MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO	MAYORES	CDM	10
148	AYTO DE PORCUNA	PORCUNA	JAÉN	RESIDENCIA VIRGEN DE ALHARILLA	MAYORES	ARM	28
149	AYTO DE PORCUNA	PORCUNA	JAÉN	CDM VIRGEN DE ALHARILLA	MAYORES	CDM	10
150	AYTO DE POZO ALCON	POZO ALCÓN	JAÉN	CDO "GUAZALAMANCO"	DISCAPACIDAD	CDO	15
151	AYTO DE PUENTE DE GENAVE	PUENTE DE GÉNAVIA	JAÉN	CDM GUADALIMAR	MAYORES	CDM	20
152	AYTO DE QUESADA	QUESADA	JAÉN	RA QUESADA	DISCAPACIDAD	ARD	20
153	AYTO DE QUESADA	QUESADA	JAÉN	CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD	CDO	15
154	AYTO DE RUS	RUS	JAÉN	RESIDENCIA MUNICIPAL DE RUS	MAYORES	ARM	12
155	AYTO DE SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO-PONTONES	JAÉN	CRM SANTIAGO PONTONES	MAYORES	ARM	16
156	AYTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAÉN	CENTRO RESIDENCIAL ILUGO	MAYORES	ARM	20
157	AYTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAÉN	CDO "EL CONDADO"	DISCAPACIDAD	CDO	20
158	AYTO DE SANTO TOME	SANTO TOME	JAÉN	RGA LA CAÑADA	DISCAPACIDAD	ARD	15
159	AYTO DE TORREDELCAMPO	TORRE DEL CAMPO	JAÉN	RA ALHUCEMA DE TORREDELCAMPO	DISCAPACIDAD	ARD	15
160	AYTO DE TORREDELCAMPO	TORRE DEL CAMPO	JAÉN	CDO "ALHUCEMA" DE TORREDELCAMPO	DISCAPACIDAD	CDO	15
161	AYTO DE TORREDELCAMPO	TORRE DEL CAMPO	JAÉN	CDM TORREDELCAMPO	MAYORES	CDM	20
162	AYTO DE TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	JAÉN	CDO "SAN PABLO"	DISCAPACIDAD	CDO	20
163	AYTO DE VILCHES	VILCHES	JAÉN	RESIDENCIA DE MAYORES MERCEDES FERNANDEZ OLIVARES	MAYORES	ARM	16
164	AYTO DE VILCHES	VILCHES	JAÉN	CDM MERCEDES FERNANDEZ OLIVARES	MAYORES	CDM	10
165	AYTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN	RA CO VIRGEN DEL ROSARIO	DISCAPACIDAD	ARD	32
166	AYTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE ZEGRI	MAYORES	ARM	29
167	AYTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN	CDM PADRE ZEGRI	MAYORES	CDM	10
168	AYTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN	CDO "LA ALGARABIA"	DISCAPACIDAD	CDO	23
169	AYTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	VILLANUEVA DE LA REINA	JAÉN	CRM REINA SOFIA	MAYORES	ARM	34
170	AYTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAÉN	RA CO VIRGEN DE LA FUENSANTA	DISCAPACIDAD	ARD	10
171	AYTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAÉN	CDO "LA ALEGRIA"	DISCAPACIDAD	CDO	12

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	11/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
172	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL.	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	CDD "FAHALA"	DISCAPACIDAD	CDD	10
173	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL.	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	CDO "FAHALA"	DISCAPACIDAD	CDO	44
174	AYTO DE ALMACHAR	ALMACHAR	MÁLAGA	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES ALMÁCHAR	MAYORES	ARM	22
175	AYTO DE ARCHIDONA	ARCHIDONA	MÁLAGA	CRM MUNICIPAL DE ARCHIDONA	MAYORES	ARM	68
176	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	ARCHIDONA	MÁLAGA	CENTRO RESIDENCIAL SAN CARLOS	MAYORES	ARM	20
177	AYTO DE ARCHIDONA	ARCHIDONA	MÁLAGA	CDM UED ARCHIDONA	MAYORES	CDM	6
178	AYTO DE BENALMADENA	BENALMÁDENA	MÁLAGA	CDO BENALMADENA	DISCAPACIDAD	CDO	53
179	AYTO DE CARTAMA	CÁRTAMA	MÁLAGA	CDM ALJAIMA	MAYORES	CDM	30
180	AYTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	CRM MUNICIPAL CUEVAS DE SAN MARCOS	MAYORES	ARM	17
181	AYTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	CDM CUEVAS DE SAN MARCOS	MAYORES	CDM	8
182	AYTO DE FARAJAN	FARAJÁN	MÁLAGA	CRM MUNICIPAL VALLE DEL GENAL FARAJÁN	MAYORES	ARM	24
183	AYTO DE GUARO	GUARO	MÁLAGA	CRM SARQUAVITAE SIERRA DE LAS NIEVES	MAYORES	ARM	114
184	AYTO DE GUARO	GUARO	MÁLAGA	CDM SIERRA DE LAS NIEVES	MAYORES	CDM	20
185	AYTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	MÁLAGA	CDM VIRGEN DEL ROSARIO	MAYORES	CDM	15
186	AYTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	MÁLAGA	CRM MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MAYORES	ARM	45
187	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	CDO VIRGEN DE LA CANDELARIA	DISCAPACIDAD	CDO	20

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	12/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
188	AYTO DE AGUADULCE	AGUADULCE	SEVILLA	CDM MUNICIPAL DE AGUADULCE	MAYORES	CDM	20
189	AYTO DE ALGAMITAS	ALGÁMITAS	SEVILLA	CRM MUNICIPAL ALGÁMITAS	MAYORES	ARM	27
190	AYTO DE ALMADEN DE LA PLATA	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA	RA CO ANDRÉS GUERRA	DISCAPACIDAD	ARD	26
191	AYTO DE ALMADEN DE LA PLATA	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA	CDO "AURORA MAGARIÑO"	DISCAPACIDAD	CDO	3
192	AYTO DE BADOLATOSA	BADOLATOSA	SEVILLA	CDM BADOLATOSA	MAYORES	CDM	11
193	AYTO DE BRENES	BRENES	SEVILLA	CRM LA FONTANA	MAYORES	ARM	12
194	AYTO DE CAÑADA DEL ROSAL	CAÑADA ROSAL	SEVILLA	CRM MUNICIPAL SAN JOAQUÍN Y STA. ANA	MAYORES	ARM	18
195	AYTO DE CARMONA	CARMONA	SEVILLA	CDM San Pedro	MAYORES	CDM	15
196	AYTO DE CARMONA	CARMONA	SEVILLA	CDO EL ALCÁZAR	DISCAPACIDAD	CDO	26
197	AYTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA	CDM MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	MAYORES	CDM	15
198	AYTO DE CORIA DEL RIO	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	CDO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO	DISCAPACIDAD	CDO	15
199	AYTO DE LOS CORRALES	CORRALES (LOS)	SEVILLA	CDO LOS CORRALES	DISCAPACIDAD	CDO	16
200	AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA PRODIS	ÉCIJA	SEVILLA	RGA PRODIS ÉCIJA	DISCAPACIDAD	ARD	15
201	AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA PRODIS	ÉCIJA	SEVILLA	RA CO PRODIS ÉCIJA	DISCAPACIDAD	ARD	26
202	AYTO DE ESTEPA	ESTEPA	SEVILLA	CDO ISTABBA	DISCAPACIDAD	CDO	15
203	AYTO DE GUADALCANAL	GUADALCANAL	SEVILLA	CRM HERMANA JOSEFA MARÍA	MAYORES	ARM	43
204	AYTO DE GUADALCANAL	GUADALCANAL	SEVILLA	CDM HERMANA JOSEFA MARIA	MAYORES	CDM	9
205	AYTO DE HERRERA	HERRERA	SEVILLA	CRM MIGUEL MOLINERO MARTÍN	MAYORES	ARM	51
206	AYTO DE HERRERA	HERRERA	SEVILLA	CDM MIGUEL MOLINERO MARTÍN	MAYORES	CDM	10
207	PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA RINCONADA	SEVILLA	RGA PRODIS LA RINCONADA	DISCAPACIDAD	ARD	15
208	PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA RINCONADA	SEVILLA	RA CO PRODIS LA RINCONADA	DISCAPACIDAD	ARD	32
209	AYTO DE LORA DEL RIO	LORA DEL RÍO	SEVILLA	CDO "SIETE VILLAS"	DISCAPACIDAD	CDO	28
210	AYTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	SEVILLA	CDO MUNICIPAL	DISCAPACIDAD	CDO	31
211	AYTO DE MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA	CDM ALCONCHEL	MAYORES	CDM	20
212	AYTO DE MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA	CRM MUNICIPAL ALCONCHEL	MAYORES	ARM	58
213	AYTO DE MONTELLANO	MONTELLANO	SEVILLA	CDO MUNICIPAL DE MONTELLANO	DISCAPACIDAD	CDO	15
214	AYTO DE MORON DE LA FRONTERA	MORÓN DE LA FRA.	SEVILLA	CRM MUNICIPAL SAN FRANCISCO	MAYORES	ARM	35

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	13/16





215	AYTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (LAS)	SEVILLA	CRM LUIS GARCÍA ROMO	MAYORES	ARM	26
216	AYTO DE PILAS	PILAS	SEVILLA	CDM MUNICIPAL DE PILAS	MAYORES	CDM	12
217	AYTO DE PILAS	PILAS	SEVILLA	CDO TORRE DEL REY	DISCAPACIDAD	CDO	29
218	AYTO DE PUEBLA DE CAZALLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	SEVILLA	CDO MUNICIPAL PUEBLA DE CAZALLA	DISCAPACIDAD	CDO	30
219	AYTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	RODA DE ANDALUCÍA (LA)	SEVILLA	CRM SANTA ANA	MAYORES	ARM	21
220	AYTO DE EL RONQUILLO	RONQUILLO (EL)	SEVILLA	CRM MUNICIPAL EL RONQUILLO	MAYORES	ARM	40
221	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	CRM SAN RAMON	MAYORES	ARM	18
222	AYTO DE TOCINA	TOCINA	SEVILLA	CRM NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	MAYORES	ARM	40
223	AYTO DE TOCINA	TOCINA	SEVILLA	CDM NTRA SRA DE LA SOLEDAD	MAYORES	CDM	5

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	14/16





N.º ORDEN	ENTIDAD TITULAR CONVENIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CENTRO	SECTOR	SERVICIO	N.º DE PLAZAS
224	FAISEM	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	CH FEDERICO RUBIO	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	10
		PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	VS ANDALUCÍA LA REAL	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	4
		CABRA	CÓRDOBA	CH EL ARADILLO	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	10
		CÓRDOBA	CÓRDOBA	CH MUSICO GUERRERO	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	11
		GRANADA	GRANADA	CH MANUEL DE FALLA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	11
		MOTRIL	GRANADA	VS RODRIGUEZ ACOSTA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	4
		HUELVA	HUELVA	CH LOS NARANJOS	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	12
		HUELVA	HUELVA	CH MARISMAS	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	8
		HUELVA	HUELVA	VS SAN ANDRES	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	6
		VILLANUEVA DE LA REINA	JAÉN	VS VILLANUEVA DE LA REINA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	4
		MÁLAGA	MÁLAGA	CH JORGE SILVELA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	12
		MÁLAGA	MÁLAGA	CH JUAN BENET	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	8
		MÁLAGA	MÁLAGA	CH EL CONSUL	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	8
		PIZARRA	MÁLAGA	CH LOS REMEDIOS	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	12
		ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA	CH ARGENTINA 18	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	8
		SEVILLA	SEVILLA	CH PARQUE SIERRA CARDEÑA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	10
		SEVILLA	SEVILLA	CH TRIANA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	12
		SEVILLA	SEVILLA	CH FLOR DE SALVIA	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	8
		SEVILLA	SEVILLA	CH LAOS	DISCAPACIDAD	ARD FAISEM	12

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	15/16





225	FAISEM	ALBOX	ALMERÍA	CS ALBOX	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	12
		ALMERIA	ALMERÍA	C.S. CARRERA DOCTORAL	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	9
		EL EJIDO	ALMERÍA	CS SANTA MARIA DEL AGUILA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	6
		HUERCAL OVERA	ALMERÍA	C.S. HUERCAL OLVERA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	8
		SAN FERNANDO	CÁDIZ	CS CALLE BUEN PASTOR	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	12
		CABRA	CÓRDOBA	CS CABRA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	6
		CÓRDOBA	CÓRDOBA	CS ISLA TABARCA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	11
		LUCENA	CÓRDOBA	CS LUCENA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	2
		ATARFE	GRANADA	CS ATARFE	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	12
		BAZA	GRANADA	CS ROSA CHACEL	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	5
		GRANADA	GRANADA	CS CANASTEROS	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	48
		GUADIX	GRANADA	CS BENAVIDES-GUADIX	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	7
		MOTRIL	GRANADA	CS CALLE JOAQUIN DICENTA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	15
		ÓRGIVA	GRANADA	CS CALLE TORNA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	6
		HUELVA	HUELVA	CS CONQUERO	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	12
		JAEN	JAÉN	CS PARAJE LAS LAGUNILLAS	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	17
		CÁRTAMA	MÁLAGA	CS CARTAMA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	5
		MALAGA	MÁLAGA	CS COLONIA SANTA INES	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	27
		MALAGA	MÁLAGA	CS CALLE LAGUNILLAS	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	2
		MALAGA	MÁLAGA	CS CALLE MALASAÑA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	10
		MIJAS	MÁLAGA	CS SAN AGUSTIN	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	11
		VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	CS LA LOMILLA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	7
		SEVILLA	SEVILLA	CS SU EMINENCIA	DISCAPACIDAD	CDD FAISEM	22

Código Seguro De Verificación:	KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Fecha	23/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/KSGfuAnJhfCKdY6jvQNYpg==	Página	16/16



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 28 de septiembre de 2022, complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.

La Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022, aprobó como Anexo la relación de Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y Diputaciones Provinciales, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Asimismo, en ese anexo se incluyó al municipio de Cartaya (Huelva), como Entidad Local que superaba los 20.000 habitantes y asumía competencias en la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, conforme al artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha asunción de competencias por parte del Ayuntamiento se haría efectiva durante los últimos 6 meses del año, según se establece en Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022. Finalmente ante la imposibilidad de la Entidad Local de asumir en el plazo establecido la efectiva prestación de los servicios sociales por la demora en la aprobación definitiva de sus Presupuestos y demás procedimientos administrativos, solicitó postergar dicha asunción de competencias al 1 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía comunicada con fecha 13 de junio de 2022. Por tanto, procede la modificación del anexo de la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.

La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En este sentido, una vez aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión extraordinaria de 28 de junio de 2022, los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante del crédito, para el año 2022 de los compromisos financieros destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales, se establece que la asignación destinada a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) es de 19.957.791,74 euros y que la asignación para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) es de 4.683.000,00 euros.

Mediante esta orden se distribuyen por primera vez créditos destinados a reforzar los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, que permitan la prevención y detección

precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

Ambas asignaciones se distribuyen, en función de lo estipulado en la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Con respecto a los créditos de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, se garantiza a todas las Entidades Locales las cuantías del ejercicio 2021 y se distribuye el resto de acuerdo con el índice de población, en función de lo establecido en el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre (BOE número 306, de 23 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2021. En cuanto a los créditos de refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, estos se distribuirán entre todas las Entidades Locales de Andalucía de acuerdo con el índice de población citado con anterioridad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Establecer para el ejercicio 2022 la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y Diputaciones Provinciales, así como la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos II y III de la presente orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía y en el Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se autoriza la propuesta de distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 19.957.791,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 S0070 y a 4.683.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 S0725 del Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero. Modificar el anexo de la Orden de 23 de febrero de 2022, quedando la distribución final de cantidades conforme a lo previsto en el Anexo I de la presente orden.

Cuarto. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procederá a la liquidación de las transferencias de financiación del Anexo II de acuerdo con lo contemplado en el apartado Cuarto de la Orden de 23 de febrero de 2022.

Quinto. Con respecto a las transferencias a las que se refiere el Anexo III, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procederá a la liquidación de las mismas de la siguiente forma:

Las cantidades correspondientes al ejercicio 2022 serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en un pago único.

b) Para proceder a las transferencias de fondos para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), las Entidades Locales deberán entregar una ficha de presentación de proyectos correspondientes al ejercicio 2022 que a tal efecto se establezca y facilite por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En consonancia con la potestad que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de fecha 28 de junio, dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación.

Sexto. Las cantidades transferidas para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Conforme a lo acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión extraordinaria de 28 de junio de 2022, el incremento realizado en el ejercicio 2022, respecto al ejercicio 2021, del crédito para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales deberá destinarse, al menos en un 20%, a incrementar las plantillas del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Séptimo. Las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, financiarán gastos relativos a personal de los equipos (preferentemente profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia), gastos de formación para dotar de competencias a los profesionales y gastos de formación dirigida a las familias, materiales de apoyo a la formación, así como gastos corrientes y de gestión.

Sevilla, 28 de septiembre de 2022

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

ANEXO I

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
Ayuntamiento de Almería	998.621,58
Diputación Provincial de Almería	1.277.411,56
Ayuntamiento de Adra	113.886,43
Ayuntamiento de El Ejido	437.466,12

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
Ayuntamiento de Níjar	138.403,94
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	444.761,49
Ayuntamiento de Vícar	147.955,72
Ayuntamiento de Cádiz	729.958,05
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.012.972,03
Diputación Provincial de Cádiz	988.303,04
Ayuntamiento de Algeciras	589.016,08
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	140.187,77
Ayuntamiento de Barbate	117.882,90
Ayuntamiento de Los Barrios	143.820,04
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	406.459,00
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	138.267,48
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	287.895,06
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	438.701,61
Ayuntamiento de Puerto Real	193.469,53
Ayuntamiento de Rota	135.937,75
Ayuntamiento de San Fernando	477.435,01
Ayuntamiento de San Roque	138.217,74
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	315.819,40
Ayuntamiento de Córdoba	1.551.870,66
Diputación Provincial de Córdoba	1.332.737,69
Ayuntamiento de Baena	95.618,60
Ayuntamiento de Cabra	94.260,30
Ayuntamiento de Lucena	211.308,30
Ayuntamiento de Montilla	108.717,71
Ayuntamiento de Palma del Río	138.876,32
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	106.831,14
Ayuntamiento de Puente Genil	143.005,32
Ayuntamiento de Granada	1.323.055,11
Diputación Provincial de Granada	2.251.307,48
Ayuntamiento de Almuñecar	128.039,05
Ayuntamiento de Armilla	140.360,88
Ayuntamiento de Baza	98.618,61
Ayuntamiento de Las Gubias	97.766,51
Ayuntamiento de Guadix	91.087,76
Ayuntamiento de Loja	94.838,25
Ayuntamiento de Maracena	138.387,86
Ayuntamiento de Motril	306.040,85
Ayuntamiento de Huelva	658.097,34
Diputación Provincial de Huelva	1.193.653,73
Ayuntamiento de Aljaraque	101.232,18
Ayuntamiento de Almonte	142.990,96
Ayuntamiento de Ayamonte	136.069,96
Ayuntamiento de Cartaya	0,00
Ayuntamiento de Isla Cristina	138.261,51
Ayuntamiento de Lepe	122.162,68
Ayuntamiento de Moguer	102.026,47
Ayuntamiento de Jaén	707.296,81
Diputación Provincial de Jaén	1.622.127,36
Ayuntamiento de Alcalá la Real	100.508,78
Ayuntamiento de Andújar	190.958,34
Ayuntamiento de Linares	294.600,47

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
Ayuntamiento de Martos	112.359,25
Ayuntamiento de Úbeda	158.180,93
Ayuntamiento de Málaga	2.790.221,29
Diputación Provincial de Málaga	1.230.756,21
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	214.652,35
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	148.283,65
Ayuntamiento de Antequera	218.414,62
Ayuntamiento de Benalmádena	309.520,30
Ayuntamiento de Cártama	145.388,64
Ayuntamiento de Coín	140.815,18
Ayuntamiento de Estepona	339.629,82
Ayuntamiento de Fuengirola	380.511,28
Ayuntamiento de Marbella	728.094,25
Ayuntamiento de Mijas	387.698,54
Ayuntamiento de Nerja	139.705,41
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	241.311,49
Ayuntamiento de Ronda	174.300,82
Ayuntamiento de Torremolinos	363.193,23
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	362.045,41
Ayuntamiento de Sevilla	3.478.354,98
Diputación Provincial de Sevilla	2.848.823,88
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	332.881,67
Ayuntamiento de Bormujos	99.051,15
Ayuntamiento de Camas	123.188,88
Ayuntamiento de Carmona	134.890,34
Ayuntamiento de Coria del Río	136.615,80
Ayuntamiento de Dos Hermanas	631.234,34
Ayuntamiento de Écija	189.344,72
Ayuntamiento de Lebrija	119.512,10
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	104.149,99
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	216.170,52
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	132.368,41
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	179.010,40
Ayuntamiento de La Rinconada	184.266,36
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	93.436,81
Ayuntamiento de Tomares	146.645,26
Ayuntamiento de Utrera	240.312,44
TOTALES	41.750.905,00

ANEXO II

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Almería	539.506,79
Diputación Provincial de Almería	580.233,53
Ayuntamiento de Adra	60.650,79
Ayuntamiento de El Ejido	173.080,27
Ayuntamiento de Níjar	67.581,40
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	189.474,80
Ayuntamiento de Vícar	45.787,12

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Cádiz	342.913,63
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	494.231,43
Diputación Provincial de Cádiz	488.759,80
Ayuntamiento de Algeciras	275.996,37
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	77.077,39
Ayuntamiento de Barbate	62.215,04
Ayuntamiento de Los Barrios	40.933,18
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	180.422,52
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	39.097,08
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	161.291,84
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	200.648,63
Ayuntamiento de Puerto Real	97.634,41
Ayuntamiento de Rota	69.344,24
Ayuntamiento de San Fernando	219.990,01
Ayuntamiento de San Roque	72.201,45
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	163.473,08
Ayuntamiento de Córdoba	790.052,21
Diputación Provincial de Córdoba	722.662,92
Ayuntamiento de Baena	48.378,62
Ayuntamiento de Cabra	52.552,97
Ayuntamiento de Lucena	96.353,91
Ayuntamiento de Montilla	57.491,60
Ayuntamiento de Palma del Río	36.088,54
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	56.312,89
Ayuntamiento de Puente Genil	71.370,57
Ayuntamiento de Granada	667.866,92
Diputación Provincial de Granada	1.113.229,38
Ayuntamiento de Almuñécar	62.265,57
Ayuntamiento de Armilla	41.707,67
Ayuntamiento de Baza	53.361,43
Ayuntamiento de Las Gubias	49.616,62
Ayuntamiento de Guadix	49.614,78
Ayuntamiento de Loja	53.070,18
Ayuntamiento de Maracena	38.270,26
Ayuntamiento de Motril	131.049,13
Ayuntamiento de Huelva	372.085,87
Diputación Provincial de Huelva	604.669,67
Ayuntamiento de Aljaraque	52.600,66
Ayuntamiento de Almonte	41.760,43
Ayuntamiento de Ayamonte	36.228,68
Ayuntamiento de Cartaya	0,00
Ayuntamiento de Isla Cristina	36.723,17
Ayuntamiento de Lepe	64.672,14
Ayuntamiento de Moguer	53.424,39
Ayuntamiento de Jaén	339.271,75
Diputación Provincial de Jaén	905.313,90
Ayuntamiento de Alcalá la Real	55.812,81
Ayuntamiento de Andújar	87.712,39
Ayuntamiento de Linares	138.936,14
Ayuntamiento de Martos	60.315,32
Ayuntamiento de Úbeda	89.036,01
Ayuntamiento de Málaga	1.349.871,38

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Diputación Provincial de Málaga	604.745,90
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	71.340,78
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	43.663,90
Ayuntamiento de Antequera	98.230,76
Ayuntamiento de Benalmádena	137.975,93
Ayuntamiento de Cártama	45.569,28
Ayuntamiento de Coín	38.880,84
Ayuntamiento de Estepona	143.845,84
Ayuntamiento de Fuengirola	166.027,84
Ayuntamiento de Marbella	301.814,97
Ayuntamiento de Mijas	167.826,00
Ayuntamiento de Nerja	36.315,91
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	84.023,87
Ayuntamiento de Ronda	82.188,42
Ayuntamiento de Torremolinos	133.223,91
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	182.576,27
Ayuntamiento de Sevilla	1.623.491,94
Diputación Provincial de Sevilla	1.370.646,48
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	174.820,24
Ayuntamiento de Bormujos	49.729,56
Ayuntamiento de Camas	66.320,03
Ayuntamiento de Carmona	68.553,15
Ayuntamiento de Coria del Río	70.592,21
Ayuntamiento de Dos Hermanas	292.992,10
Ayuntamiento de Écija	96.944,17
Ayuntamiento de Lebrija	68.068,57
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	52.782,10
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	99.346,84
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	68.605,00
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	89.567,80
Ayuntamiento de La Rinconada	84.677,21
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	54.575,66
Ayuntamiento de Tomares	43.667,36
Ayuntamiento de Utrera	121.865,23
TOTALES	19.957.791,74

ANEXO III

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Almería	110.963,31
Diputación Provincial de Almería	145.895,64
Ayuntamiento de Adra	14.095,31
Ayuntamiento de El Ejido	46.432,54
Ayuntamiento de Níjar	17.387,95
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	54.568,81
Ayuntamiento de Vícar	15.143,85
Ayuntamiento de Cádiz	63.146,71
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	117.622,66
Diputación Provincial de Cádiz	104.315,00

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Algeciras	67.976,52
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	17.080,63
Ayuntamiento de Barbate	12.580,81
Ayuntamiento de Los Barrios	13.256,26
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	47.704,39
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	12.813,51
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	35.024,08
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	49.226,62
Ayuntamiento de Puerto Real	23.088,31
Ayuntamiento de Rota	16.209,52
Ayuntamiento de San Fernando	52.436,36
Ayuntamiento de San Roque	17.785,90
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	38.418,99
Ayuntamiento de Córdoba	178.020,07
Diputación Provincial de Córdoba	153.281,84
Ayuntamiento de Baena	10.438,41
Ayuntamiento de Cabra	11.190,13
Ayuntamiento de Lucena	23.608,44
Ayuntamiento de Montilla	12.510,06
Ayuntamiento de Palma del Río	11.557,70
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	12.298,92
Ayuntamiento de Puente Genil	16.453,28
Ayuntamiento de Granada	128.110,27
Diputación Provincial de Granada	263.722,81
Ayuntamiento de Almuñécar	14.310,32
Ayuntamiento de Armilla	13.480,11
Ayuntamiento de Baza	11.210,03
Ayuntamiento de Las Gabias	12.188,37
Ayuntamiento de Guadix	10.204,60
Ayuntamiento de Loja	11.311,73
Ayuntamiento de Maracena	12.358,06
Ayuntamiento de Motril	32.359,90
Ayuntamiento de Huelva	78.785,81
Diputación Provincial de Huelva	134.665,16
Ayuntamiento de Aljaraque	11.997,68
Ayuntamiento de Almonte	13.584,58
Ayuntamiento de Ayamonte	11.889,34
Ayuntamiento de Cartaya	0,00
Ayuntamiento de Isla Cristina	11.892,66
Ayuntamiento de Lepe	15.638,55
Ayuntamiento de Moguer	12.193,90
Ayuntamiento de Jaén	61.868,79
Diputación Provincial de Jaén	189.267,13
Ayuntamiento de Alcalá la Real	11.951,80
Ayuntamiento de Andújar	20.015,66
Ayuntamiento de Linares	31.243,37
Ayuntamiento de Martos	13.415,44
Ayuntamiento de Úbeda	18.907,98
Ayuntamiento de Málaga	319.152,23
Diputación Provincial de Málaga	134.454,57
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	23.141,93

Entidad Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	14.423,63
Ayuntamiento de Antequera	22.854,51
Ayuntamiento de Benalmádena	38.804,24
Ayuntamiento de Cártama	15.164,85
Ayuntamiento de Coín	12.920,19
Ayuntamiento de Estepona	39.755,50
Ayuntamiento de Fuengirola	45.647,66
Ayuntamiento de Marbella	81.781,64
Ayuntamiento de Mijas	47.946,49
Ayuntamiento de Nerja	11.617,39
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	27.520,7
Ayuntamiento de Ronda	18.585,18
Ayuntamiento de Torremolinos	37.616,97
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	45.858,81
Ayuntamiento de Sevilla	378.200,41
Diputación Provincial de Sevilla	331.495,37
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	41.756,96
Ayuntamiento de Bormujos	12.375,75
Ayuntamiento de Camas	15.194,70
Ayuntamiento de Carmona	16.097,32
Ayuntamiento de Coria del Río	17.009,88
Ayuntamiento de Dos Hermanas	75.310,21
Ayuntamiento de Écija	22.019,88
Ayuntamiento de Lebrija	15.264,34
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	13.206,51
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	25.920,53
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	15.245,55
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	21.378,70
Ayuntamiento de La Rinconada	21.669,44
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	12.208,82
Ayuntamiento de Tomares	14.022,90
Ayuntamiento de Utrera	28.269,66
TOTALES	4.683.000,00

11/A 31812022
Consejería de Igualdad
Políticas Sociales y Conciliación
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
PLAZA DE LAS CONSTITUCIONES, 1
11360 San Roque (CÁDIZ)

Asunto: Res. Concesión subv.

Ref: ART/clm

Adjunto remito Resolución de 20 de Julio de 2022 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención a la entidad local Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer al amparo de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer", modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 y de la Resolución de 12 de Abril de 2022.

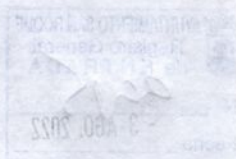
EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL IAM EN CADIZ
Fdo.: Adan Rodriguez Torregrosa

C/ Isabel la Católica, 13 , 11004 Cádiz
Telf.: 956007300 Fax: 956007317
Correo-e: cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ADAN RODRIGUEZ TORREGROSA	27/07/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQWY6MPSP8UZSVAARR37AA3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Servicios Sociales



2000 1000



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación
Instituto Andaluz de la Mujer

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, AL AMPARO DE LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES

En aplicación de la Orden de 28 de junio de 2016, (BOJA Nº 125 de 1 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer", modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), y de la Resolución de 12 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril de 2022), por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022, y en base a los siguientes

HECHOS

La Entidad Local que se cita formuló solicitud de subvención, con fecha de registro de entrada de 09 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden y la citada Resolución, en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Analizada dicha solicitud y habiendo sido comprobada la documentación aportada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

SEGUNDO.- La Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO.- La Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018, reguladora de la ayuda solicitada, la Instrucción 1/2022 de La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de dicha Orden. Así como la citada Resolución de 12 de abril de 2022 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022.

CUARTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En virtud de lo anteriormente expuesto, en relación con lo solicitado

Código Seguro de Verificación	ECN87000RX4yeQkQDDlrJ7ly9WEg	Fecha	20/07/2022 13:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LAURA FERNANDEZ RUBIO (DIRECTORA)		
Url de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local que se cita la siguiente subvención, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que así mismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Expediente: 2022/CA/CIM/000005

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (P1103300H)

Objeto: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

- PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN

Salario Bruto Anual: 30.612,96

euros

Cuotas Seguridad Social: 9.612,96

euros

Dietas Desplazamientos: 0,00

euros

Total Presupuesto de Gastos: 40.225,92

euros

- PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO

Salario Bruto Anual: 49.672,80

euros

Cuotas Seguridad Social: 15.597,24

euros

Dietas Desplazamientos: 0,00

euros

Total Presupuesto de Gastos: 65.270,04

euros

- PERSONAL PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Salario Bruto Anual: 49.672,80

euros

Cuotas Seguridad Social: 16.109,04

euros

Dietas Desplazamientos: 0,00

euros

Total Presupuesto de Gastos: 65.781,84

euros

Inversión aprobada: 171.277,80

euros

Subvención: 85.638,90

euros

1ª anualidad (ejercicio 2022): 42.819,45 euros (partida presupuestaria:

1631010000G/32G/46100/00 01 2022)

2ª anualidad (ejercicio 2023): 42.819,45 euros (partida presupuestaria:

1631010000G/32G/46100/00 01 2023)

Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 50 %

Plazo de Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Plazo máximo para la presentación de la justificación: 31 de marzo de 2023

Aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria: 85.638,90 euros

Porcentaje de aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria respecto al coste de la actividad: 50%

Código Seguro de Verificación	ECN87000RX4yeQkQDDilruJ7ly9WEg	Fecha	20/07/2022 13:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LAURA FERNANDEZ RUBIO (DIRECTORA)		
Url de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



A

El importe de la subvención se ha fijado en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEGUNDO.- El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 50 % de la cuantía total de la subvención concedida, en el ejercicio de 2022. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2023 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención. Conforme el Artículo 124.1 "Pago y justificación" del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la forma prevista en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018) que establece que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado.

CUARTO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, y el apartado 22 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016). El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será el comprendido entre 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2023. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de referida convocatoria, siempre que se realicen antes de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. No obstante, no serán objeto de subvención los gastos de personal que en el plazo de ejecución hayan sido subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

De conformidad con el apartado 22.a).1º del cuadro resumen de esta línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda información o publicidad que se efectúe por el Centro Municipal de Información de la Mujer, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, incluida la rotulación de edificios donde se ubique. En el caso de que no se cumpla esta obligación, el Centro Provincial respectivo lo pondrá en conocimiento del CMIM que dicha obligación incumplida puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Código Seguro de Verificación	ECN87000RX4yeQkQDDlrwJ7ly9WEG		Fecha	20/07/2022 13:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	LAURA FERNANDEZ RUBIO (DIRECTORA)			
Uri de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	3/4





Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

SEXTO.- La modificación de la resolución de concesión de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, que establece que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni alterar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Asimismo el apartado 20 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016) que determina la circunstancia específica que podrá dar lugar a la modificación de la resolución establece la siguiente: modificación en el presupuesto estimado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Laura Fernández Rubio

Código Seguro de Verificación	ECN87000RX4yeQkQDDitruJ7ly9WEg	Fecha	20/07/2022 13:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LAURA FERNANDEZ RUBIO (DIRECTORA)		
Url de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión:

28/07/2022 10:25:00

Organo de origen:

4346/11100/00002-IAM - CENTRO PROVINCIAL CADIZ

Destinatarios/as:

L11033-AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE -> CADIZ

Extracto del contenido del documento:

REMISIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN

Lugar de Remisión:

Cádiz

Forma de Remisión:

CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión:

202206300000223

JUSTIFICANTE DE SALIDA

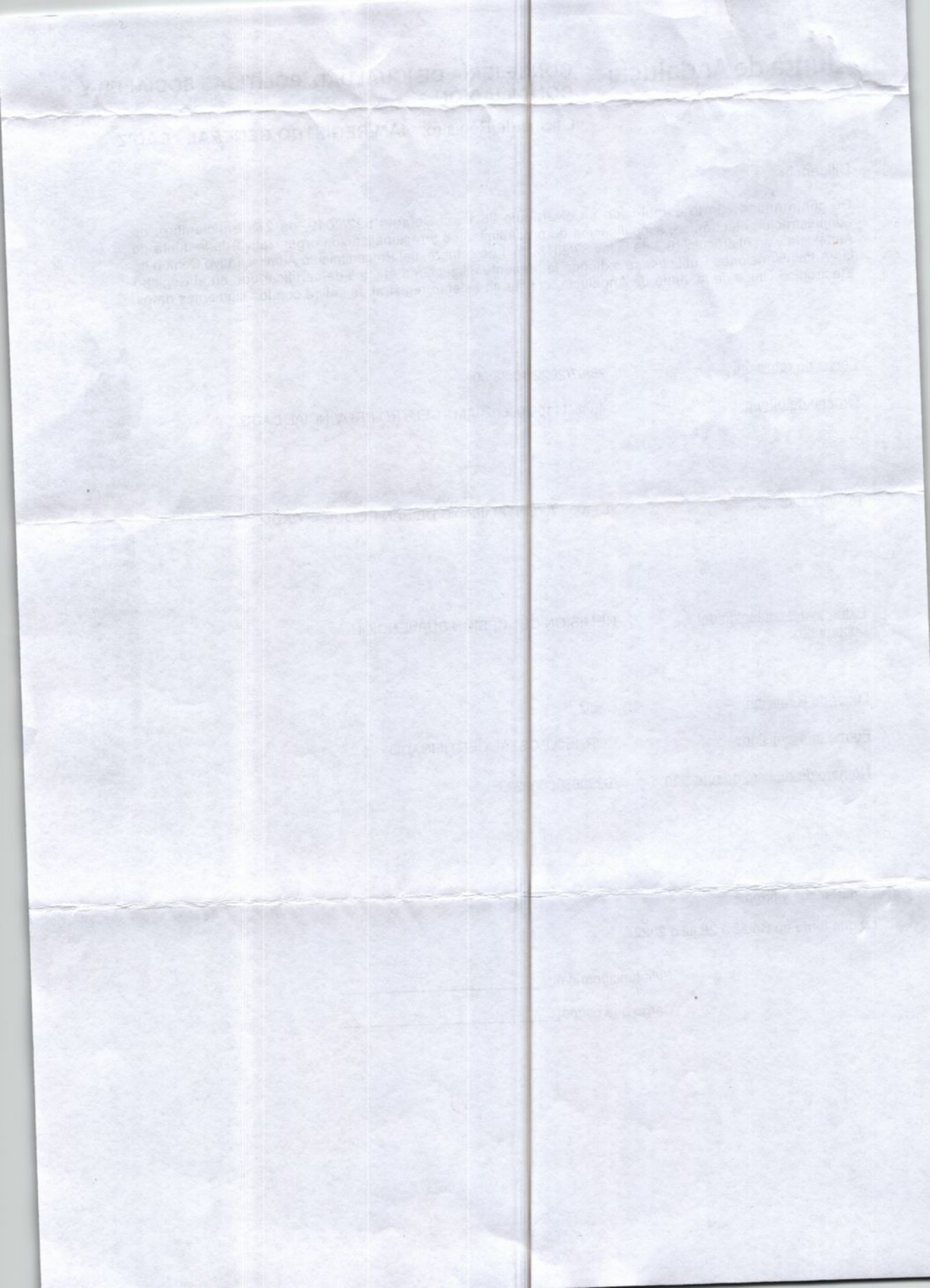
Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Cádiz a 28 julio 2022

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

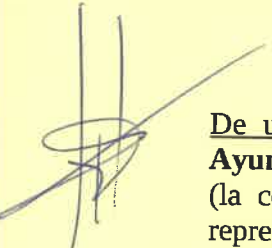




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CEPESA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

En San Roque, a 8 de junio de 2022

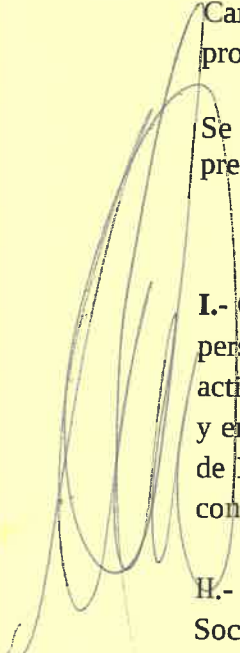
REUNIDOS


De una parte, D. Ángel Gavino Criado, teniente de alcalde en funciones del **Ilustre Ayuntamiento de San Roque** (Cádiz), mayor de edad, provisto de DNI núm. 32.029.732-R (la copia del DNI se adjunta a este convenio como anexo nº 1), actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con CIF: P.1103300-H (la copia del CIF se adjunta a este convenio como anexo nº 2) y con domicilio social en Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz). en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2022-2608 de fecha 01/06/2022, cuya copia de nombramiento se adjunta a este convenio como anexo nº 3). (En adelante, en este documento la entidad). Asistido por la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dª Ana Núñez de Cossío.


Y de otra parte, D. Jesús Velasco Nevado, mayor de edad, con DNI núm. 29.75.8179-C Actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPESA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 15 de diciembre de 2017 y con el nº 2.373 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPESA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN


I.- Que, **FUNDACIÓN CEPESA**, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. **FUNDACIÓN CEPESA** ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacioncepsa.com

H.- Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y en concreto su Delegación de Asuntos Sociales organiza un campamento de verano para menores en exclusión social, sin ánimo de lucro, para la participación y el desarrollo en el municipio a través de su acción directa.

Para ello, el **Ayuntamiento de San Roque** organiza estas actividades cuyo coste total estimado es de **TREINTA DOS MIL EUROS (32.000- €)** y se prevé que se puedan beneficiar 100 menores de manera directa.

III.- Que el Ayuntamiento de San Roque ha acordado la colaboración de **FUNDACIÓN CEPSA** en esta actividad en beneficio de la sociedad sanroqueña

IV.- Que **FUNDACIÓN CEPSA**, está interesada en colaborar en el fomento de la educación y el apoyo social, especialmente en menores, y a tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio que **FUNDACIÓN CEPSA** pacta colaborar con **EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE** en el desarrollo del programa de campamentos de verano dirigido a los alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad social de Infantil y Primaria de los centros docentes del municipio de San Roque, que se desarrollará durante julio y agosto, los cuales recibirán una beca para la asistencia a dichos campamentos, de acuerdo con el proyecto de intervención de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales.

El objeto de este convenio contribuye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nº4 Educación de Calidad y el nº 10 Reducción de las Desigualdades.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022

TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA

FUNDACIÓN CEPSA, con el fin de colaborar en estas iniciativas, entregará a la **ENTIDAD**, una aportación económica por importe de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.- €)** para realizar las acciones descritas en la cláusula primera.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por **FUNDACIÓN CEPSA**, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número ES49 2100 8558 1822 0012 5426 de la que **EL AYUNTAMIENTO** es titular, según consta en el Certificado de titularidad de cuenta emitido por el Banco adjunto a este Convenio como Anexo nº 4.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración de **FUNDACIÓN CEPSA** en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá la marca **FUNDACIÓN CEPSA** en las acciones de comunicación relacionadas por el **AYUNTAMIENTO** en relación a este convenio.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a tener presencia en los medios de comunicación y posibles eventos de **FUNDACIÓN CEPSA** para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este convenio.

Por otro lado, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a aportar a la **FUNDACIÓN CEPSA** en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente información que posteriormente es requerida a la **FUNDACIÓN CEPSA** por parte del Ministerio de educación, cultura y deporte:

- **Tipo de beneficio de la acción social** (definición de la clase de beneficio que reciben los usuarios o **EL AYUNTAMIENTO** en su conjunto como consecuencia del desarrollo de la actividad).
- **Número de beneficiarios directos** (personas que se benefician directamente de la actividad llevada a cabo).
- **Número de beneficiarios indirectos** (familiares y personas del entorno de los beneficiarios directos. En caso de que no se identificasen beneficiarios indirectos, indicar cero).
- **Cuantificación del indicador de seguimiento** (estimación numérica de la variación de la situación que hay tras realizar la actividad objeto de registro, con respecto a la situación anterior a su realización).

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a facilitar a la **FUNDACIÓN CEPSA**, previa petición por parte de ésta, aquellos justificantes de gasto que permitan evidenciar el destino final de los fondos donados (facturas, justificantes bancarios, fotografías, carteles, etc.), así como que el **AYUNTAMIENTO** identifique a su titular real para el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que aprueba el Reglamento.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir el Código de Ética y Conducta de la **FUNDACIÓN CEPSA**, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundación.cepsa.com/es/la-fundación/gobierno/etica-y-conducta>

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

EL AYUNTAMIENTO velará por la cuidada imagen de **FUNDACIÓN CEPSA** así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciario los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo. “

SEXTA.- RÉGIMEN FISCAL

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de **FUNDACIÓN CEPSA** no constituye una prestación de servicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN

7.1. Protección de datos:

Para dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la “Normativa Aplicable”) las Partes han convenido que no resulta necesario el acceso a datos de carácter personal en marco del presente Convenio, más allá de los datos personales de los firmantes y personas de contacto del mismo, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula.

Se informa al/ los representante/ s legal/ es firmante/s del Convenio que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Podrán ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com, con la referencia Fundación Cepsa. Se informa que Fundación Cepsa ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su

domicilio social y/o en el correo electrónico dpo@cepsa.com con la referencia: "Protección de Datos".

Adicionalmente, Fundación Cepsa tratará los datos personales de los representantes legales e intervinientes de LA ENTIDAD con la finalidad de remitirles por correo electrónico la newsletter de la Fundación Cepsa, sobre la base del interés legítimo de Fundación Cepsa en remitir información relevante sobre su actividad a aquellas entidades con quienes mantiene una relación jurídica previa. Si no desea recibir los contenidos descritos marque la siguiente casilla [X]

En el caso de ejercicio de derechos ante LA ENTIDAD los titulares de los datos podrán dirigirse a Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz)., o por correo electrónico: alcaldia@sanroque.es.

Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio fuese necesario que LA ENTIDAD comunique a la FUNDACIÓN CEPESA datos personales responsabilidad de ésta, las Partes manifiestan que recabarán los datos personales de sus titulares de acuerdo con la legislación en la materia y estarán autorizadas a comunicarlos a terceros con los que mantengan acuerdos de colaboración.

7.2. Derechos de imagen:

Quando para la ejecución de este Convenio fuera necesario, **FUNDACIÓN CEPESA** recabará y gestionará la autorización de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios de las correspondientes actividades sociales. Si las partes acordasen que fuera LA ENTIDAD la que recabará las autorizaciones de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios, lo hará conforme el modelo proporcionado a tal efecto por **FUNDACIÓN CEPESA**.

En cualquier caso, el consentimiento informado para la cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrá ser prestado por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento por parte de LA ENTIDAD del Código de Ética y Conducta será causa de resolución automática del presente Convenio.
- d) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **FUNDACIÓN CEPESA**

Fdo: D. Jesús Velasco

Por **ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo: D. Ángel Gavino Criado



Por **ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo: D^a Ana Núñez de Cossío, Secretaria General



U.A. Igualdad y Asuntos Sociales

(SS-)

Expte. Núm. 8636/2022

La Sra. Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dña. Mónica Córdoba Sánchez, nombrada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25/07/2022 y núm. 2022-3878, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar, con esta fecha, el siguiente:

DECRETO

Vista la necesidad de realizar una aportación municipal por parte de este Ayuntamiento para colaborar y apoyar el Proyecto Social que la Fundación “La Milagrosa” desarrolla en el municipio de San Roque.

Visto el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016 mediante el que se aprobó la participación de esta Corporación Local como patrono en el órgano de gobierno (Patronato) de la Fundación “La Milagrosa”, para trabajar más estrecha y coordinadamente en la consecución de los fines que en tienen en común.

Visto el informe emitido por la jefatura del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, de fecha 28/07/2022, en el que se recoge la propuesta técnica de la procedencia de contribuir con el proyecto social que ejecuta la Fundación “La Milagrosa” en nuestro municipio, y garantizar la implicación activa del Ayuntamiento en los fines y actividades comunes de ambas Entidades, para la atención a personas mayores de la Residencia de la Tercera Edad San Enrique; resultando dicha actividad de interés general que contribuye a satisfacer las necesidades de este sector de población en situación de gran vulnerabilidad social que requiere de más y mejores medidas para mejorar su calidad de vida.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sra. Interventora de Fondos, es por lo que en eta fecha vengo a

RESOLVER

Primero. - Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.489.50 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio económico de 2022 (RC 220220014405, de fecha 01/08/2022), por un importe total de treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492,00 €), a favor de la Fundación “La Milagrosa”, con CIF núm. G11536653, y domicilio social en San Roque (C/ Polo Sur s/n, Residencia para la Tercera Edad San Enrique, 11312, San Enrique de Guadiaro).

Segundo. - Notificar la presente Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, dando traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para el reconocimiento y abono de la aportación económica concedida.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la
Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

El modelo de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se configura en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la participación de la Administración autonómica y local. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece la distribución de competencias prevista en este ámbito.

La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está igualmente prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Recientemente el Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan con carácter urgente medidas para agilizar la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en su artículo único, modifica el artículo 4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, estableciendo que las Entidades Locales de Andalucía participarán en el procedimiento con la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en esta materia.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en dos niveles de atención, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado, conforme establece el artículo 26. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. Además, se configuran, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. Esta situación ha requerido de la adopción de diversas medidas con la finalidad de agilizar los procedimientos en materia de dependencia y reducir el número de personas pendientes de recibir la atención que precisan por su situación de dependencia.

En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el desarrollo de las competencias que asumen las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dependencia, se hace necesario mantener, en el ejercicio 2022, el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes conforme a la distribución de créditos que este acuerdo prevé.

En este sentido, se concretan las funciones que debe realizar el personal que se financia con cargo a los créditos del presente acuerdo, en coherencia con las competencias que asumen los Servicios Sociales Comunitarios en esta materia.

Por otro lado, se establece un seguimiento y control del importe financiado de forma más concreta y transparente, previéndose un contenido mínimo en lo que respecta a la certificación que debe emitirse por la Intervención de la Corporación Local y la posibilidad de realizar las comprobaciones técnicas pertinentes, así como articular los correspondientes procedimientos de reintegro ante la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista.

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece, entre las competencias de la Agencia, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la misma, figurando entre esos fines, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2021,

A C U E R D O

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la distribución de los créditos relativos al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia en el ejercicio 2022.

La distribución de los créditos se realiza entre los ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Gastos financiados.

De conformidad con las competencias asumidas por los Servicios Sociales Comunitarios en virtud del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, los gastos que se financian con cargo a los créditos distribuidos en el presente acuerdo son los relativos al personal encargado de realizar las funciones siguientes:

- a) Información y orientación a las personas interesadas sobre los trámites del procedimiento y las condiciones de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia
- b) Elaboración del informe social.
- c) Propuesta de Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el personal cuya contratación es financiada con cargo al presente acuerdo contará con la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social.

Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades en el ámbito del trabajo social y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las Entidades Locales podrán contratar o mantener la contratación del personal administrativo con cargo a este acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

Tercero. Créditos disponibles y pago.

Los créditos que se distribuyen en el presente acuerdo ascienden a 11.000.941,00 euros.

Las cantidades que se establecen en el anexo de este acuerdo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y se financiarán con cargo al presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2022.

Cuarto. Justificación.

1. Las Entidades Locales deberán destinar los fondos a la finalidad prevista, garantizando el desarrollo de las competencias que se asumen en la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

2. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia podrá requerir a las Entidades Locales, en cualquier momento, información relativa al personal contratado con cargo a los créditos asignados en virtud del presente acuerdo, así como a realizar las comprobaciones pertinentes en los sistemas de información habilitados para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales.

3. Abonadas las cantidades previstas y en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio financiado, las Entidades Locales deberán presentar una certificación emitida por la Intervención en la que se acredite el destino de los fondos a la finalidad y en la que deberá concretarse el siguiente contenido mínimo:

- a) Informe de seguimiento final donde conste la relación nominal de personas contratadas con la indicación de fechas de inicio y fin del correspondiente contrato, así como la dedicación y detalle de los resultados asociados al desempeño de las funciones atribuidas en materia de dependencia.
- b) Importe destinado a la contratación del personal con cargo al presente acuerdo.
- c) Remanentes, en su caso.

4. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el presente acuerdo, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes por parte de las Corporaciones Locales conforme al régimen jurídico previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinta. Cooperación y coordinación interadministrativa.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas contratadas que, en el marco de este acuerdo, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en materia dependencia.

Sevilla, 28 de diciembre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ

Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

A N E X O

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	204.191,00 €
Diputación de Almería	459.983,00 €
Ayuntamiento de Adra	38.512,00 €
Ayuntamiento de Ejido, El	70.853,00 €
Ayuntamiento de Níjar	34.375,00 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	72.249,00 €
Ayuntamiento de Vícar	32.919,00 €
Ayuntamiento de Cádiz	178.111,00 €
Diputación de Cádiz	284.612,00 €
Ayuntamiento de Algeciras	130.277,00 €
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	45.509,00 €
Ayuntamiento de Barbate	40.452,00 €
Ayuntamiento de Barrios, Los	32.919,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	73.785,00 €
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	33.758,00 €
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	207.419,00 €
Ayuntamiento de Línea de la Concepción, La	90.816,00 €
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El	87.613,00 €
Ayuntamiento de Puerto Real	42.427,00 €
Ayuntamiento de Rota	39.887,00 €
Ayuntamiento de San Fernando	101.707,00 €
Ayuntamiento de San Roque	41.569,00 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	81.650,00 €
Ayuntamiento de Córdoba	384.776,00 €
Diputación de Córdoba	463.234,00 €
Ayuntamiento de Baena	48.457,00 €
Ayuntamiento de Cabra	52.317,00 €
Ayuntamiento de Lucena	60.168,00 €
Ayuntamiento de Montilla	55.399,00 €
Ayuntamiento de Palma del Río	44.047,00 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	57.111,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	54.159,00 €
Ayuntamiento de Granada	331.703,00 €
Diputación de Granada	536.229,00 €
Ayuntamiento de Almuñécar	51.876,00 €
Ayuntamiento de Armilla	33.133,00 €
Ayuntamiento de Baza	50.887,00 €
Ayuntamiento de Guadix	47.669,00 €
Ayuntamiento de Gábiás, Las	30.990,00 €
Ayuntamiento de Loja	47.682,00 €
Ayuntamiento de Maracena	36.998,00 €
Ayuntamiento de Motril	76.634,00 €
Ayuntamiento de Huelva	176.474,00 €
Diputación de Huelva	270.602,00 €
Ayuntamiento de Aljaraque	30.990,00 €
Ayuntamiento de Almonte	35.939,00 €
Ayuntamiento de Ayamonte	40.259,00 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	37.881,00 €
Ayuntamiento de Lepe	34.531,00 €
Ayuntamiento de Moguer	32.952,00 €
Diputación de Jaén	572.549,00 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	59.881,00 €

00253125

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Andújar	60.581,00 €
Ayuntamiento de Jaén	154.839,00 €
Ayuntamiento de Linares	92.456,00 €
Ayuntamiento de Úbeda	61.107,00 €
Ayuntamiento de Martos	54.932,00 €
Ayuntamiento de Málaga	605.534,00 €
Diputación de Málaga	329.745,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	34.863,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	39.080,00 €
Ayuntamiento de Antequera	66.658,00 €
Ayuntamiento de Benalmádena	58.506,00 €
Ayuntamiento de Cártama	32.215,00 €
Ayuntamiento de Coín	43.407,00 €
Ayuntamiento de Estepona	75.807,00 €
Ayuntamiento de Fuengirola	93.389,00 €
Ayuntamiento de Marbella	114.987,00 €
Ayuntamiento de Mijas	83.025,00 €
Ayuntamiento de Nerja	46.203,00 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	40.546,00 €
Ayuntamiento de Ronda	58.555,00 €
Ayuntamiento de Torremolinos	80.703,00 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	89.631,00 €
Ayuntamiento de Sevilla	806.103,00 €
Diputación de Sevilla	897.304,00 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	78.859,00 €
Ayuntamiento de Bormujos	30.990,00 €
Ayuntamiento de Camas	46.604,00 €
Ayuntamiento de Carmona	49.219,00 €
Ayuntamiento de Coria del Río	42.138,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	104.197,00 €
Ayuntamiento de Écija	60.131,00€
Ayuntamiento de Lebrija	39.604,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	40.031,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	36.556,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	53.495,00 €
Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los	41.841,00 €
Ayuntamiento de Rinconada, La	37.763,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	43.284,00 €
Ayuntamiento de Tomares	32.919,00 €
Ayuntamiento de Utrera	62.014,00 €
	11.000.941,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
C.I.F. P1103300H
GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
Plaza de las Constituciones, s/n.
Tfnos 956 78 01 06 – Ext:2505
Email:jesus.pina@sanroque.es
11.360 SAN ROQUE (Cádiz)

Jesús Piña Batista (1 de 1)
Firma: 14/10/2022
HASH: 02ec39758ec70126c430b58a517d7



Jesús Piña Batista, Técnico de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Asunto.- Datos de los beneficios fiscales en los tributos locales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento. EXPEDIENTE: 7775/2022

INFORME

Que según los datos que obran en este servicio, el importe de los beneficios fiscales obligatorios y potestativos por tributos, son los siguientes:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Importe padrón IVTM 2022: 1.217.491,23€

Importe exenciones Art.93.1, R.D.L 2/2004: 66.657,58€

Importe bonificaciones potestativas Art.95.6, R.D.L 2/2004: 62.729,42€

Incidencia en ingresos: 10,63%

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Importe padrón IBIU 2022: 14.346.248,53€

Importe exenciones Art.62, R.D.L 2/2004: 777.265,15€

Importe bonificaciones potestativas Art.74, R.D.L 2/2004: 19.789,30€

Incidencia en ingresos: 5,56%



Cód. Validación: 6WAMHRYDRP6FT3H3EMKLW6S45 | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

C.I.F. P1103300H

GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Plaza de las Constituciones, s/n.

Tfnos 956 78 01 06 – Ext:2505

Email:jesus.pina@sanroque.es

11.360 SAN ROQUE (Cádiz)

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Importe Liquidaciones hasta 11 de octubre 2022: 1.296.052,47€

Importe bonificaciones potestativas Art.108.4, R.D.L 2/2004: 863,01€

Incidencia en ingresos: 0,07%

Y para que conste a los efectos oportunos,

Expido en San Roque, Técnico de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 6WAMHRYDRP6FT3H3EMKLW6S45 | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

POR PROYECTOS

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EJERCICIO 2023

Aplicación Presupuestaria	Nº PROYECTO	Descripción Inversión	IMPORTE	ANUALIDADES				OTROS ING.PATRIM	FINANCIACION	
				2023	2024	2025	2026		MULTAS URB./APROV.URB.	REC.GRLES.
933.00.632	2016/4/INV/39	Remodelación Antigua Casa Consistorial y Mejoras Entorno	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
151.00.682.00	2017/4/INV/05	Nuevo edificio Torreguadiaro	800.000,00 €	800.000,00 €					200.000,00 €	600.000,00 €
231.00.622	2017/4/INV/12	Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas	50.000,00 €	50.000,00 €						50.000,00 €
165.00.609	2017/4/INV/44	Eficiencia Energética Zonas Ptes. Y Redactado	257.730,00 €	257.730,00 €						257.730,00 €
171.00.609	2018/4/INFS/5	Rehabili.Parque La Rosaleda Campamento	500.000,00 €	500.000,00 €						500.000,00 €
333.00.609	2018/4/INFS/9	Equipamiento cultural U.P.	800.000,00 €	800.000,00 €					100.000,00 €	700.000,00 €
151.00.611.00	2018/4/INV/15	EDUSI	850.000,00 €	850.000,00 €						850.000,00 €
151.00.611.00	2019/4/INV/04	Remodelación Pasaje Bda. La Paz	80.000,00 €	80.000,00 €						80.000,00 €
153.20.611.00	2019/4/INV/09	Mejora Urbana Calle San Felipe	1.500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €				300.000,00 €	200.000,00 €
153.20.611.00	2019/4/INV/11	Mejoras de accesibilidad y pavimentación en Pasaje El Calvario	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
153.20.611.00	2019/4/INV/13	Rehabilitación C/ Río	150.000,00 €	150.000,00 €						150.000,00 €
153.20.611.00	2019/4/INV/14	Plan de Acerado	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
163.00.623	2019/4/INV/16	Adq.Vehículos Y Maq.Limpieza Viaria	150.000,00 €	150.000,00 €						150.000,00 €
171.00.609	2019/4/INV/18	Mej.parques y zonas verdes Villa Victoria Puente	677.000,82 €	677.000,82 €						677.000,82 €
312.00.627	2019/4/INV/24	Equipamiento viviendas tuteladas	10.000,00 €	10.000,00 €						10.000,00 €
165.00.609	2019/4/INV/44	Infraest.de recarga Veh.Eléctricos	42.250,00 €	42.250,00 €						42.250,00 €
153.20.611.00	2020/4/INV/01	Plan de Asfaltado	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
153.20.611.00	2020/4/INV/02	Accesibilidad y Acondicion.Paisajistico Travesía Guadiaro	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
920.00.625	2020/4/INV/03	Mobiliario	30.000,00 €	30.000,00 €						30.000,00 €
920.00.626	2020/4/INV/04	Adq.equipos Informáticos	78.000,00 €	78.000,00 €						78.000,00 €
920.00.641	2020/4/INV/05	Adq.Aplic.Informáticas	257.000,00 €	257.000,00 €						257.000,00 €
323.00.611.00	2020/4/INV/10	Rehabilitación Colegios	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
334.00.611.00	2020/4/INV/12	Mejoras y Adaptación Edificios Culturales	25.000,00 €	25.000,00 €						25.000,00 €
334.00.622	2020/4/INV/13	Reposición, infraestructura y bienes Cultura	80.000,00 €	80.000,00 €						80.000,00 €
342.00.609	2020/4/INV/16	Pabellón Cubierto Taraguilla	1.097.503,80 €	600.000,00 €	497.503,80 €				300.000,00 €	300.000,00 €
241.00.609	2020/2/INV/20	Centro Formación Homologado Huerta Varela	286.451,96 €	286.451,96 €						286.451,96 €
151.00.609	2020/4/INV/25	Carril Bici San Roque Casino	1.525.019,69 €	1.000.000,00 €	525.019,69 €				500.000,00 €	500.000,00 €
153.10.609	2020/4/INV/21	Puente Peatonal y Cicloturista Rio Guadiaro	3.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €					1.000.000,00 €

POR PROYECTOS

231.00.622	2020/4/INV/39	3 Residencias de Mayores	8.000.000,00 €	2.000.000,00 €	6.000.000,00 €				200.000,00 €	1.800.000,00 €
334.10.625	2021/4/INV/02	Mobiliario U.P.	40.000,00 €	40.000,00 €						40.000,00 €
231.00.625	2021/4/INV/04	Equip. AASS Centros mayores y Vdas.Tuteladas	194.000,00 €	194.000,00 €						194.000,00 €
920.00.611.00	2021/4/INV/06	Obra Consolidacion Diego Salinas	2.475.211,60 €	500.000,00 €	1.975.211,60 €					500.000,00 €
171.00.611.00	2021/4/INV/09	Reformas en Parque El Ejido	50.000,00 €	50.000,00 €						50.000,00 €
342.00.627	2021/4/INV/11	Mejoras generales en cerramientos Instalaciones Deportivas	150.000,00 €	150.000,00 €						150.000,00 €
342.00.627	2021/4/INV/12	Mejoras dotación de equipamientos en Instalaciones deportivas	150.000,00 €	150.000,00 €						150.000,00 €
342.00.611.00	2021/4/INV/13	Remodelación integral Pabellón Municipal "Ciudad de San Roque"	200.000,00 €	200.000,00 €						200.000,00 €
342.00.611.00	2021/4/INV/17	Mejoras generales en Complejo Deportivo "Zona Bahía"	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
171.00.619	2021/4/INV/18	Inversión en mantenimiento Urbano y Zonas Verdes	400.000,00 €	400.000,00 €						400.000,00 €
342.00.623	2022/4/INV/02	Iluminación deportes	140.000,00 €	140.000,00 €						140.000,00 €
342.00.609	2022/4/INV/03	nuevo centro BTT	80.000,00 €	80.000,00 €						80.000,00 €
153.20.611.00	2022/4/INV/04	Plaza cine de verano	77.104,83 €	77.104,83 €						77.104,83 €
153.20.611.00	2022/4/INV/05	Remodelación Calle los Morales	104.515,00 €	104.515,00 €						104.515,00 €
334.00.689	2022/4/INV/06	Bienes patrimoniales cultura	6.000,00 €	6.000,00 €						6.000,00 €
334.00.641	2022/4/INV/07	Museos virtuales	40.000,00 €	40.000,00 €						40.000,00 €
231.00.625	2022/4/INV/08	Equipamiento AASS	10.000,00 €	10.000,00 €						10.000,00 €
432.00.623	2022/4/INV/09	Maqu, instalaciones técnicas turismo	2.000,00 €	2.000,00 €						2.000,00 €
432.00.629	2022/4/INV/10	elementos turísticos marca San Roque	3.000,00 €	3.000,00 €						3.000,00 €
431.20.619	2022/4/INV/11	Puertas mercado	100.000,00 €	100.000,00 €						100.000,00 €
342.00.609	2022/4/INV/20	Pabellón Guadiaro	2.000.000,00 €	400.000,00 €	1.600.000,00 €					400.000,00 €
171.00.609	2022/4/INV/21	Parque Barbésula	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €					500.000,00 €	700.000,00 €
151.00.609	2022/4/INV/22	Carril Bici Guadiaro	1.300.000,00 €	200.000,00 €	1.100.000,00 €					200.000,00 €
241.00.682	2022/4/INV/23	Adquisición de Aulario	300.000,00 €	300.000,00 €						300.000,00 €
334.00.609	2022/4/INV/24	Teatro Bahía	1.500.000,00 €	50.000,00 €	1.450.000,00 €			50.000,00 €		0,00 €
334.00.609	2022/4/INV/25	Teatro Guadiaro	1.500.000,00 €	50.000,00 €	1.450.000,00 €			50.000,00 €		0,00 €
153.10.61100	2022/4/INV/26	Acerado y Pavimentación Acceso a San Enrique	1.000.000,00 €	150.000,00 €	850.000,00 €					150.000,00 €
151.00.61100	2022/4/INV/27	Remodelación Plaza Mayor Pueblo Nuevo	498.441,85 €	498.441,85 €						498.441,85 €
153.20.611.00	2020/4/INV/31	Reurb. de las Calle Consuelo y Prevención	538.696,69 €	200.000,00 €	338.696,69 €					200.000,00 €
342.00.611.00	2023/4/INV/01	Complejo Deportivo Zona Norte	200.000,00 €	200.000,00 €						200.000,00 €
337.00.609	2023/4/INV/02	Recinto Ferial San Enrique	300.000,00 €	300.000,00 €						300.000,00 €
171.00.749	2023/4/INV/03	Transf. Amanecer	53.056,54 €	53.056,54 €						53.056,54 €

POR PROYECTOS

172.00.749	2023/4/INV/04	Transf.EMADESA	439.429,08 €	439.429,08 €						439.429,08 €
441.20.767	2023/4/INV/05	Transf.Consorcio transporte	5.000,00 €	5.000,00 €						5.000,00 €
491.00.749	2023/4/INV/06	Transf.Multimedia	36.225,00 €	36.225,00 €						36.225,00 €
323.00.780	2023/4/INV/07	Ayuda a la Digitalización	240.000,00 €	240.000,00 €						240.000,00 €
		TOTAL	36.278.636,86 €	17.492.205,08 €	18.786.431,78 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	2.100.000,00 €	15.292.205,08 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2021

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2021

HASTA

31/12/2021

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Impuestos directos.	41.087.116,40		41.087.116,40	39.100.767,99	33.522.185,38	516.359,30	33.005.826,08	6.094.941,91	-1.986.348,41
2	Impuestos indirectos.	10.002.000,00		10.002.000,00	5.798.964,18	5.603.090,53	105.674,79	5.497.415,74	301.548,44	-4.203.035,82
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.574.374,77		7.574.374,77	4.923.183,51	4.202.497,45	1.356,68	4.201.140,77	722.042,74	-2.651.191,26
4	Transferencia corrientes.	10.105.200,00	997.597,62	11.102.797,62	13.095.698,43	12.573.702,41	326.893,71	12.246.808,70	848.889,73	1.992.900,81
5	Ingresos patrimoniales.	1.042.000,00	2.400.000,00	3.442.000,00	3.504.453,41	2.956.431,74		2.956.431,74	548.021,67	62.453,41
6	Enajenación de inversiones reales.									
7	Transferencias de capital.		721.000,00	721.000,00	721.000,00	6.000,00		6.000,00	715.000,00	
8	Activos financieros.	354.800,00	21.094.010,17	21.448.810,17	115.549,00	48.274,52		48.274,52	67.274,48	-21.333.261,17
	Suma Total Ingresos.	70.165.491,17	25.212.607,79	95.378.098,96	67.259.616,52	58.912.182,03	950.284,48	57.961.897,55	9.297.718,97	-28.118.482,44

PRESUPUESTO DE GASTOS

2021

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	19.590.043,06	2.201.381,47	21.791.424,53	17.606.527,08	17.613.196,56	6.669,48	17.606.527,08		4.184.897,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	17.648.407,31	-319.804,10	17.328.603,21	12.041.750,69	10.674.579,46	45.204,53	10.629.374,93	1.412.375,76	5.286.852,52
3	GASTOS FINANCIEROS.	3.240.000,00		3.240.000,00	208.844,50	208.581,46	43,58	208.537,88	306,62	3.031.155,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	13.471.030,13	3.366.396,77	16.837.426,90	14.908.840,47	14.767.017,62		14.767.017,62	141.822,85	1.928.586,43
5	FONDO CONTINGENCIA	344.884,34		344.884,34						344.884,34
6	INVERSIONES REALES.	15.027.387,13	19.960.033,65	34.987.420,78	6.427.854,57	5.489.978,29		5.489.978,29	937.876,28	28.559.566,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	488.939,20	4.600,00	493.539,20	99.179,01	96.823,53		96.823,53	2.355,48	394.360,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	354.800,00		354.800,00	115.549,00	115.549,00		115.549,00		239.251,00
	Suma Total Gastos.	70.165.491,17	25.212.607,79	95.378.098,96	51.408.545,32	48.965.725,92	51.917,59	48.913.808,33	2.494.736,99	43.969.553,64

	Diferencia. . .				15.851.071,20	9.946.456,11	898.366,89	9.048.089,22	6.802.981,98	15.851.071,20
--	-----------------	--	--	--	---------------	--------------	------------	--------------	--------------	---------------



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2021

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		59.983.119,27		50.700.028,55
	2. Derechos pendientes de cobro		70.360.423,18		68.273.347,94
430	+ del Presupuesto corriente	9.297.718,97		14.809.304,68	
431	+ de Presupuestos cerrados	39.328.974,20		32.141.709,08	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	21.733.730,01		21.322.334,18	
	3. Obligaciones pendientes de pago		10.341.363,14		12.678.497,41
400	+ del Presupuesto corriente	2.494.736,99		8.156.508,98	
401	+ de Presupuestos cerrados	2.594.923,85		204.108,66	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.251.702,30		4.317.879,77	
	4. Partidas pendientes de aplicación		174.129,73		173.576,41
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	126.052,77		115.839,52	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	300.182,50		289.415,93	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		120.176.309,04		106.468.455,49
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		25.885.967,19		22.424.437,99
	III. Exceso de financiación afectada		12.769.356,17		14.660.062,08
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		81.520.985,68		69.383.955,42

Se han registrado a 31/12/2021 operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 623.804,71 euros.

El saldo de acreedores por devolución de ingresos pendientes de pago asciende a 4.054,29 euros.

Es por ello, que la cantidad del Remanente de tesorería que realmente se considera disponible para Gastos Generales, asciende a 80.893.126,68 euros.



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	66.423.067,52	44.765.962,74		21.657.104,78
b) Operaciones de capital	721.000,00	6.527.033,58		-5.806.033,58
1.Total operaciones no financieras (a+b)	67.144.067,52	51.292.996,32		15.851.071,20
c) Activos financieros	115.549,00	115.549,00		
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	115.549,00	115.549,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	67.259.616,52	51.408.545,32		15.851.071,20
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.970.280,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.866.860,26	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			2.103.419,80	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				17.954.491,00

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Fecha Obtención 18/10/2022

10:25:22

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2022

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2022

HASTA

30/9/2022

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Impuestos directos.	41.087.116,40		41.087.116,40	36.183.570,68	12.330.255,82	206.281,85	12.123.973,97	24.059.596,71	-4.903.545,72
2	Impuestos indirectos.	10.442.000,00		10.442.000,00	1.701.743,87	1.690.316,97	38.562,38	1.651.754,59	49.989,28	-8.740.256,13
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.745.306,19		7.745.306,19	1.783.095,92	1.154.718,72	4.030,10	1.150.688,62	632.407,30	-5.962.210,27
4	Transferencia corrientes.	10.105.200,00	1.456.816,53	11.562.016,53	9.619.577,38	8.506.749,47	139.184,29	8.367.565,18	1.252.012,20	-1.942.439,15
5	Ingresos patrimoniales.	792.000,00		792.000,00	421.674,02	276.358,71	144.271,00	132.087,71	289.586,31	-370.325,98
7	Transferencias de capital.		1.038.029,00	1.038.029,00	1.204.523,91	1.065.509,41		1.065.509,41	139.014,50	166.494,91
8	Activos financieros.	354.800,00	38.319.964,04	38.674.764,04	89.565,32	28.757,35		28.757,35	60.807,97	-38.585.198,72
	Suma Total Ingresos.	70.526.422,59	40.814.809,57	111.341.232,16	51.003.751,10	25.052.666,45	532.329,62	24.520.336,83	26.483.414,27	-60.337.481,06

PRESUPUESTO DE GASTOS

2022

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	19.739.699,50	2.265.854,20	22.005.553,70	13.310.514,61	13.310.851,40	336,79	13.310.514,61		8.695.039,09
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	19.068.351,39	166.434,66	19.234.786,05	8.594.163,70	8.562.438,94	466,94	8.561.972,00	32.191,70	10.640.622,35
3	GASTOS FINANCIEROS.	740.000,00		740.000,00	81.288,68	74.065,97		74.065,97	7.222,71	658.711,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	14.066.791,85	3.002.845,80	17.069.637,65	9.210.264,16	9.125.227,26	200,00	9.125.027,26	85.236,90	7.859.373,49
5	FONDO CONTINGENCIA	346.680,02		346.680,02						346.680,02
6	INVERSIONES REALES.	15.721.160,63	35.379.674,91	51.100.835,54	4.158.707,64	3.882.936,07		3.882.936,07	275.771,57	46.942.127,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	488.939,20		488.939,20	5.849,29	5.849,29		5.849,29		483.089,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	354.800,00		354.800,00	89.565,32	89.565,32		89.565,32		265.234,68
	Suma Total Gastos.	70.526.422,59	40.814.809,57	111.341.232,16	35.450.353,40	35.050.934,25	1.003,73	35.049.930,52	400.422,88	75.890.878,76

	Diferencia. . .				15.553.397,70	-9.998.267,80	531.325,89	-10.529.593,69	26.082.991,39	15.553.397,70
--	-----------------	--	--	--	---------------	---------------	------------	----------------	---------------	---------------



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2022

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		31.767.227,98		59.983.119,27
	2. Derechos pendientes de cobro		127.709.328,58		70.360.423,18
430	+ del Presupuesto corriente	27.373.752,90		9.297.718,97	
431	+ de Presupuestos cerrados	46.114.615,99		39.328.974,20	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	54.220.959,69		21.733.730,01	
	3. Obligaciones pendientes de pago		9.153.196,26		10.341.363,14
400	+ del Presupuesto corriente	1.085.431,72		2.494.736,99	
401	+ de Presupuestos cerrados	2.602.789,22		2.594.923,85	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.464.975,32		5.251.702,30	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-15.083.623,59		174.129,73
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.383.806,09		126.052,77	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	300.182,50		300.182,50	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		135.239.736,71		120.176.309,04
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		29.906.174,91		25.885.967,19
	III. Exceso de financiación afectada		13.874.602,66		12.769.356,17
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		91.458.959,14		81.520.985,68



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2022

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	49.616.793,49	32.014.792,48		17.602.001,01
b) Operaciones de capital	2.094.523,91	4.351.263,50		-2.256.739,59
1.Total operaciones no financieras (a+b)	51.711.317,40	36.366.055,98		15.345.261,42
c) Activos financieros	89.565,32	89.565,32		
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	89.565,32	89.565,32		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	51.800.882,72	36.455.621,30		15.345.261,42
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.111.370,08	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.673.904,84	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-1.562.534,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				13.782.726,66

GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA		
Puesto	Plaza	Anual
TESORERO	TESORERO	75.296,70
AGENTE RECAUDADOR	AGENTE RECAUDADOR	35.290,21
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	36.968,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	39.367,86
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
		189.993,89
Sueldos A1		16.392,87
Sueldos A2		1.201,25
Sueldos C1		22.080,76
Sueldos C2		9.358,05
Trienios		9.226,00
C.Destino funcionarios		35.078,11
C. Especifico funcionarios		85.605,92
Otros comp. funcionarios		11.050,92

189.993,89 €

ADMON. FINANCIERA		
Puesto	Plaza	Anual
INTERVENTOR	INTERVENTOR	77.819,90
TECNICO MEDIO CONTABLE	TECNICO MEDIO CONTABLE	39.863,14
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	41.592,02
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.968,94
JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIVO	37.367,37
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.969,63
INSPECTOR DE RENTAS	INSPECTOR DE RENTAS	31.250,36
TECNICO ADMON. ESPECIAL ECONOMISTA	TECNICO ADMON. ESPECIAL	4.485,51
		300.316,87
Sueldos A1		17.758,94 €
Sueldos A2		28.830,09 €
Sueldos C1		44.161,51 €
Sueldos C2		0,00 €
Trienios		25.673,97 €
C.Destino funcionarios		57.263,53 €
C. Especifico funcionarios		123.370,11 €
Otros comp. funcionarios		0,00 €
Gratificaciones		3.258,72 €
		300.316,87 €

GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO		
Puesto	Plaza	Anual
TECNICO ADMON. ESPECIAL ECONOMISTA	TECNICO ADMON. ESPECIAL	58.242,27
RECAUDADOR	RECAUDADOR	59.711,74
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.974,26
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	31.821,46
AGENTE RECAUDADOR	AGENTE RECAUDADOR	40.829,62
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	31.954,10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.651,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.246,23
TÉCNICO MEDIO ÁREA ECONÓMICA	TECNICO MEDIO AREA ECONOMICA	41.931,79
AUX. TOPOGRAFIA	AUX. TOPOGRAFIA	31.341,07
ADMINISTRATIVO Sentencia	ADMINISTRATIVO	20.438,72
AUXILIAR ADTVO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.548,31
AUXILIAR ADTVO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.548,31
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.828,66
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.828,66
Sueldos A1		520.897,12
	16.392,87	
Sueldos C1	55.201,89	
Sueldos C2	18.716,02	
Trienios	24.630,11	
C.Destino funcionarios	54.297,96	
C. Especifico funcionarios	135.523,73	
Otros comp. funcionarios	9.669,00	
Laboral Basicas	90.773,75	
Laboral Complementaria	115.691,78	
	520.897,12	

SECRETARIA GENERAL		
Puesto	Plaza	Anual
SECRETARIA	SECRETARIA	76.558,16
ASESOR LETRADO	TÉCNICO ADMON ESPECIAL LETRADO	50.496,90
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	37.991,71
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	37.991,71
TEC. MED. CPD	TECN MED CPD	38.436,92
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	31.953,71
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	31.550,08
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	37.027,70
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.855,14
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.974,26
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33.569,52
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	ADMINISTRATIVO INFORMATICO	34.947,16
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	ADMINISTRATIVO INFORMATICO	31.954,10
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	ADMINISTRATIVO INFORMATICO	31.954,10
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,94
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,94
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,94
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,94
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,94
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29.933,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.581,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.581,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32.912,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.581,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32.269,04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.931,70
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	39.467,25
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	41.094,96
CONSERJE	CONSERJE	25.666,69
CONSERJE	CONSERJE	33.486,43
CONSERJE	CONSERJE	26.088,86
OPERARIO DE LIMPIEZA	OPERARIO DE LIMPIEZA	27.284,81
NOTIFICADOR	VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	31.814,72
CONSERJE	OFICIAL 1º JARDINERIA	31.468,25
ASESOR LETRADO	TÉCNICO ADMON ESPECIAL LETRADO	25.248,45
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	18.424,49
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	18.424,50
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	18.424,50
TECNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	18.424,50
TEC. SUPERIOR INFORMÁTICA	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICA	4.485,49
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	2.494,50
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.416,37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.815,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.149,93
AUXILIAR ADMTVO. GERENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.530,17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.149,93
OPERARIO	OPERARIO	25.511,50
AUXILIAR	AUXILIAR	24.780,43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.425,62
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93

		1.797.659,72
Sueldos A1	42.348,23 €	
Sueldos A2	78.081,43 €	
Sueldos C1	188.606,46 €	
Sueldos C2	74.864,41 €	
Sueldos E	51.457,69 €	
Trienios	57.175,17 €	
C.Destino funcionarios	246.503,01 €	
C. Especifico funcionarios	543.303,52 €	
Otros comp. funcionarios	59.628,88 €	
Gratificaciones	1.272,48 €	
Laboral Basicas	156.628,03 €	
Laboral Complementaria	297.790,41 €	

1.797.659,72 €

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS		
Puesto	Plaza	Anual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADTVO.	30.997,79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADTVO.	29.701,54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.682,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.416,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.069,18
AUXILIAR	AUXILIAR	24.780,43
		174.647,92
Sueldos C2		18.692,44
Trienios		5.554,67
C.D. Func.		10.240,47
C.E. Func.		24.876,76
Otros Comp.		0,00
Gratificaciones		1.335,00
Laboral Basicas		41.270,92
Laboral Complementaria		72.677,66
		174.647,92

RELACIONES EXTERNAS		
Puesto	Plaza	Anual
TÉCNICO ADMON GRAL	TÉCNICO ADMON. GRAL	55.873,78
TÉCNICO MEDIO OT	TÉCNICO MEDIO	43.767,74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29.322,16
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	3.070,75
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.714,89
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	39.727,99
		200.477,32
Sueldos A1	16.379,20 €	
Sueldos A2	15.602,31 €	
Sueldos C1	0,00 €	
Sueldos C2	9.346,19 €	
Trienios	14.862,36 €	
C.D. Funcionarios	26.200,85 €	
C.E. Funcionarios	48.346,45 €	
Otros Comp	1.297,08 €	
Laboral Basicas	26.640,94 €	
Laboral Complementaria	41.801,94 €	
		200.477,32 €

Puesto	AMDEL	
	Plaza	Anual
COORDINADOR DE DESARROLLO LOCAL	COORDINADOR DESARROLLO LOCAL	42.102,63
AGENTE DE EMPLEO	AGENTE DE EMPLEO	36.488,04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.638,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.081,49
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	28.861,65
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	28.331,05
AUXILIAR	AUXILIAR	24.780,43
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	39.727,94
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	39.691,79
		295.703,17
Sueldos A2		28.830,07 €
Trienios		6.802,54 €
C.D. Funcionarios		15.288,31 €
C.E. Funcionarios		26.566,23 €
Otros Compl. Func.		1.103,52 €
Laboral Basicas		122.262,18 €
Laboral Complementaria		94.850,32 €
		295.703,17 €

Puesto	EDUCACIÓN	
	Plaza	Anual
OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º MECANICO	29.290,45
CONSERJE	CONSERJE	27.625,27
CONSERJE	CONSERJE	26.811,00
CONSERJE	CONSERJE	26.696,75
CONSERJE	CONSERJE	25.309,13
TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO	28.330,48
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	37.929,30
CONSERJE	CONSERJE	25.891,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.171,08
OPERARIO	OPERARIO	26.034,43
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,95
		312.919,78
Sueldos C2		9.358,05 €
Sueldos E		34.281,11 €
Trienios		7.093,90 €
C.D. Funcionarios		23.849,03 €
C.E. Funcionarios		57.405,20 €
Otros Comp. Func.		3.745,32 €
Gratificaciones		0,00 €
Laboral Basicas		83.987,81 €
Laboral Complementaria		93.199,37 €
		312.919,78 €

Puesto	OBRAS Y SERVICIOS	
	Plaza	Anual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.430,41
OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º JARDINERIA	34.595,03
OFICIAL DE PRIMERA	OPERARIO DE LIMPIEZA	29.834,53
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	30.130,92
MONITOR DE PINTURA	OFICIAL DE 1ª PINTOR	27.697,05
PEON II	PEON DE LIMPIEZA	28.019,38
CONSERJE	CONSERJE	29.363,50
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	26.896,06
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	26.896,06
OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL DE PRIMERA	13.448,03
OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL DE PRIMERA	13.448,03
OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL DE PRIMERA	13.448,03
CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCTOR	2.241,34
JEFE DE EQUIPO/GRUPO	JEFE DE EQUIPO/GRUPO	2.639,88
JEFE DE GRUPO	JEFE DE GRUPO	34.343,59
		343.431,85
Sueldos C2		37.432,05 €
Trienios		10.066,36 €
C.D. Funcionarios		19.429,65 €
C.E. Funcionarios		49.619,16 €
Otros comp. funcionarios		3.979,55 €
Gratificaciones		5.650,44 €
Laboral Basicas		74.094,29 €
Laboral Complementaria		143.160,36 €
		343.431,85 €

SERVICIOS SOCIALES		
Puesto	Plaza	Anual
COORDINADORA	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	59.632,20
COORDINADOR	PSICÓLOGO	52.120,53
TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	43.346,87
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	45.439,77
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	44.393,23
ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	45.963,40
TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	45.963,40
TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	45.963,43
TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	43.870,19
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	37.372,44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.036,96
TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	20.103,53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.452,46
INTEGRADOR SOCIAL	INTEGRADOR SOCIAL	14.834,96
INTEGRADOR SOCIAL	INTEGRADOR SOCIAL	14.834,96
PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	4.042,72
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	3.350,75
PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	53.349,64
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	49.413,64
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	43.085,80
EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	42.979,62
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	43.085,74
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	32.650,05
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	42.555,17
TECNICO ASESOR LETRADO	TECNICO ASESOR LETRADO	50.874,97
TÉC. INSER LABORAL	TÉCNICO INSERCCIÓN LABORAL	39.593,83
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	40.963,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.477,29
AUXILIAR	AUXILIAR	24.410,05
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	3.369,36
Sueldos A1	34.151,55 €	1.051.530,02
Sueldos A2	109.314,09 €	
Sueldos B	12.625,12 €	
Sueldos C1	11.040,30 €	

Sueldos C2	14.031,22 €
Trienios	46.567,19 €
C.D. Funcionarios	115.073,91 €
C.E. Funcionarios	216.924,27 €
Otros compl. Funcionarios	2.994,17 €
Laboral eventual básicas	119.571,00 €
Laboral eventual complementarias	187.548,67 €
laboral indefinido básicas	84.429,22 €
laboral indefinido complementarias	97.259,34 €
	1.051.530,02 €

UNIVERSIDAD POPULAR		
Puesto	Plaza	Anual
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	36.984,77
CONSERJE	CONSERJE	27.374,96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.614,47
TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	39.727,94
Sueldos C1	11.040,38 €	132.702,13
Sueldos E	8.576,28 €	
Trienios	6.307,42 €	
C.D. Funcionarios	12.742,04 €	
C.E. Funcionarios	23.970,41 €	
Otros compl. Funcionarios	1.723,20 €	
Laborales basicas	28.349,84 €	
Laborales complementarias	39.992,57 €	
	132.702,13 €	

BIBLIOTECAS Y ARCHIVO		
Puesto	Plaza	Anual
COORD.BIBLIOTECAS	COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	44.717,48
ARCHIVERA	ARCHIVERO	41.053,06
AUX.BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	30.895,32
AUX.BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	30.614,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.876,99
AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECAS	28.081,38
AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECAS	28.614,40
AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECAS	27.814,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	44.112,47
AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	29.426,10
BIBLIOTECA		334.207,05
Sueldos A2		14.415,04 €
Sueldos C2		18.716,02 €
Trienios		7.303,67 €
C.D. Funcionarios		19.355,11 €
C.E. Funcionarios		38.675,49 €
Otros complementos		7.762,32 €
Laborales básicas		67.034,54 €
Laborales complementarias		91.014,80 €
		264.277,00 €
ARCHIVO		
Sueldos A2		14.415,04 €
Sueldos C2		9.358,01 €
Trienios		7.193,04 €
C.D. Funcionarios		13.092,45 €
C.E. Funcionarios		25.871,51 €
Otros complementos		0,00 €
		69.930,05 €

POLICÍA LOCAL		
Puesto	Plaza	Anual
INSPECTOR POLICIA	INSPECTOR POLICIA	40.592,82
INSPECTOR POLICIA	INSPECTOR POLICIA	49.841,04
SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE POLICIA	53.186,53
SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE POLICIA	52.663,26
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.012,18
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.416,13
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.820,92
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.820,92
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.012,87
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.012,87
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.012,87
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.416,17
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	44.012,87
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	42.043,31
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	42.396,81
OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	42.396,81
POLICIA	POLICIA LOCAL	40.665,91
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,26
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,26
POLICIA	POLICIA LOCAL	39.049,77
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,71
POLICIA	POLICIA LOCAL	37.797,51
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,26
POLICIA	POLICIA LOCAL	35.817,51
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,26
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,73
POLICIA	POLICIA LOCAL	37.849,04
POLICIA	POLICIA LOCAL	35.817,46
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,73
POLICIA	POLICIA LOCAL	39.438,00
POLICIA	POLICIA LOCAL	39.857,09
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	35.817,46
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,31
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,67
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.645,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	40.625,69
POLICIA	POLICIA LOCAL	39.840,24
POLICIA	POLICIA LOCAL	37.837,29
POLICIA	POLICIA LOCAL	37.433,65
POLICIA	POLICIA LOCAL	39.857,09
POLICIA	POLICIA LOCAL	38.241,71
POLICIA	POLICIA LOCAL	40.261,87

3.916.456,36 €

Disponibilidades	224.756,64 €
Sueldos A2	57.660,18 €
Sueldos C1	931.222,65 €
Sueldos C2	0,00 €
Trienios	232.996,71 €
C.D. Funcionarios	578.286,68 €
C.E. Funcionarios	1.259.364,16 €
Otros complementos func.	426.402,36 €
Gratificaciones	3.960,00 €
Laborales basicas	65.427,65 €
Laborales complementarias	136.379,33 €
	3.916.456,36 €

Puesto	CULTURA	
	Plaza	Anual
TECNICO DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	40.037,51
TECNICO DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	40.901,87
JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	36.967,57
CONSEVADOR DEL PATRIMONIO	CONSERVADOR DEL PATRIMONIO	39.197,38
CONSERJE	CONSERJE	28.322,77
CONSERJE	CONSERJE	27.887,69
CONSERJE	CONSERJE	28.533,27
ANIMADOR CULTURAL	ANIMADOR CULTURAL	38.216,03
TECNICO DE MUSEO	TECNICO MEDIO	37.928,64
CONSERJE	CONSERJE	28.306,99
		346.299,74
Sueldos C1		44.161,18 €
Sueldos E		25.728,68 €
Trienios		22.807,09 €
C.D. Funcionarios		42.205,09 €
C.E. Funcionarios		82.397,21 €
Otros complementos		24.548,82 €
Gratificaciones		0,00 €
Laborales básicas		39.348,24 €
Laborales complementarias		60.897,42 €
GRATIFICACIONES		4.206,00 €
		346.299,74 €

Puesto	DEPORTES Y TURISMO	
	Plaza	Anual
ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	33.974,18
COORDINADOR DEPORTIVO	COORDINADOR DEPORTIVO	33.750,22
CONSERJE	CONSERJE	25.651,41
CONSERJE-MANTENEDOR	CONSERJE-MANTENEDOR	26.440,59
CONSERJE-MANTENEDOR	CONSERJE-MANTENEDOR	26.440,59
CONSERJE-MANTENEDOR	CONSERJE-MANTENEDOR	26.440,59
DIRECTOR DEL SERVICIO (DELEGACIÓN DE DEPORTES)		26.912,96
TECNICO MEDIO		48.785,67
AUXILIAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES	AUXILIAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES	27.722,23
AUXILIAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES	AUXILIAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES	26.810,14
COORDINADOR TURISTICO	COORDINADOR DE TURISMO	33.177,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.451,60
AUXILIAR	AUXILIAR	24.410,05
DEPORTES		390.967,55
Sueldos A1		8.196,37 €
Sueldos C1		11.040,30 €
Sueldos C2		9.358,01 €
Sueldos E		34.305,07 €
Trienios		5.936,08 €
C.D. Funcionarios		37.646,78 €
C.E. Funcionarios		82.802,04 €
Otros complementos		8.345,90 €
CONVENIO		1.980,00 €
Laborales Basicas		36.318,54 €
Laborales complementarias		66.999,51 €
TURISMO		
Laborales Basicas		33.519,86 €
Laborales complementarias		54.519,10 €
		390.967,55 €

JUVENTUD Y FIESTAS		
Puesto	Plaza	Anual
COORDINADOR DE JUVENTUD	COORDINADOR DE JUVENTUD	47.701,51
JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	37.341,30
ANIMADOR	ANIMADOR	28.740,60
ANIMADOR	ANIMADOR	28.980,96
ANIMADOR	ANIMADOR	35.506,32
ANIMADOR	ANIMADOR	28.980,96
ANIMADOR	ANIMADOR	2.484,17
ANIMADOR	ANIMADOR	2.484,17
ANIMADOR DE JUVENTUD	ANIMADOR DE JUVENTUD	27.513,23
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
		297.393,08
Sueldos A2		14.415,05 €
Sueldos C1		12.880,35 €
Sueldos C2		37.431,93 €
Trienios		17.970,58 €
C.D. Funcionarios		38.596,90 €
C.E. Funcionarios		68.308,46 €
Otros complementos		22.616,73 €
GRATIFICACIONES		
CONVENIO		
L.F. Básicas		29.216,38 €
L.F. Complementarias		55.956,70 €
		297.393,08 €

Puesto	URBANISMO	
	Plaza	Anual
ARQUITECTO JEFE	ARQUITECTO	60.134,87
ARQUITECTO	ARQUITECTO	45.439,07
ARQUITECTO	ARQUITECTO	45.439,07
INGENIERO INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL	48.768,38
ARQUITECTO	ARQUITECTO	49.855,14
ARQUITECTO	ARQUITECTO	47.950,66
ASESOR JURIDICO URB.	ASESOR JURIDICO URB.	63.376,42
ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNICO	43.781,81
ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNICO	44.885,03
ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNICO	46.455,19
INGENIERO TECNICO	INGENIERO TECNICO	46.978,13
COORDINADOR DE OBRAS	COORDINADOR DE OBRAS	50.420,84
ING. TÉC. O.P	ING. TÉC. O.P	44.361,77
ING. TÉC. O.P	ING. TÉC. O.P	41.222,13
TEC. MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GESTION	40.806,68
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	35.772,30
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	37.371,52
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	33.973,68
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	37.725,13
DELINEANTE	DELINEANTE	33.816,39
DELINEANTE	DELINEANTE	29.776,86
DELINEANTE	DELINEANTE	29.776,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.557,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31.696,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.316,94
CONSERJE	CONSERJE	27.470,38
CONSERJE	CONSERJE	26.626,25
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMON. GRAL	14.967,08
INGENIERO	INGENIERO	26.912,97
ASESOR LETRADO	TÉCNICO ADMON ESPECIAL LETRADO	4.208,06
ASESOR JURIDICO URBANISMO	ASESOR JURIDICO URBANISMO	50.939,42
BIOLOGO	BIOLOGO	50.939,42
ING.CAMINOS	ING.CAMINOS	50.939,42
ASESOR JURIDICO URBANISMO	ASESOR JURIDICO URBANISMO	50.939,42
TÉC. MEDIO AMBIENTE	TÉC. MEDIO AMBIENTE	44.631,88
DELINEANTE	DELINEANTE	32.138,43
DELINEANTE	DELINEANTE	31.739,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.731,05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.731,05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.081,31
VIGILANTE MUNICIPAL	VIGILANTE MUNICIPAL	28.829,93
ING.CAMINOS Y PUERTOS	ING.CAMINOS Y PUERTOS	3.858,05
ING. TEC. DE LA ENERGÍA	ING. TEC. DE LA ENERGÍA	3.671,45
		1.581.014,45
Sueldos A1		124311,77
Sueldos A2		115320,37
Sueldos C1		82802,18

Sueldos C2	28074,03
Sueldos E	17152,44
Trienios	84725,67
C.D. Funcionarios	227353,30
C.E. Funcionarios	460623,26
Otros complementos	1526,88
Gratificaciones	2994,00
L. Indef básicas	176996,61
L. Indef complementarias	255173,92
	1577054,45
CONVENIO	3960,00
	1.581.014,45

CESPA

Puesto	Total Anual
Ingeneiro	78005,01
Administratio I	31717,72
Jefe de Grupo I	33892,54
Jefe de Grupo I	33036,65
Jefe de Grupo I	32638,44
Jefe de Grupo I	34290,8
Operario I	28550,05
Operario I	28550,05
Operario I	30618,25
Operario I	28550,05
Operario I	27363,26
Operario I	28550,1
Operario I	26965,05
Operario I	26965,05
Operario I	25778,26
Operario I	26965,05
Operario I	25778,26
Operario I	26965,05
Operario I	28550,05
Operario I	27363,31
Operario I	26965,05
Operario I	27363,26
Operario II	31194,88
Operario II	31194,88
Operario II	31194,88
Operario II	29467,04
Operario II	31194,88
Operario II	31194,88
Operario II	31194,88
Operario II	31194,88
Oficial Primera I	30765,87
Oficial Primera I	30765,87
	963589,42

31

22

FCC

FCC	
Puesto	Total Anual
Jefe de grupo II	29.617,29
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	18.227,19
Operario III	17.242,32
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	16.906,85
Operario III	17.787,56
Operario III	17.787,63
Operario III	12.511,29
Operario III	17.787,63
Operario III	16.906,85
Operario III	12.511,29
Operario III	13.306,93
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	13.388,73
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
Operario III	18.227,19
Operario III	17.787,63
Operario III	17.667,14
Operario III	17.787,63
Operario III	18.227,19
Operario III	17.787,63
Operario III	18.227,19
Operario III	17.787,63
Operario III	17.787,63
31	
22	
	560.932,43

**RETRIBUCIONES MIEMBROS DE GOBIERNO Y
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

RETRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

PRESUPUESTO 2023

Equipo de Gobierno (dedicación exclusiva o parcial)	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL TOTAL
Tenientes Alcalde con dedicación exclusiva (7)	3.071,43 €	301.000,00
Concejales Delegados con dedicación exclusiva (3)	2.571,43 €	108.000,00
TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.100)	-->	409.000,00
Asesor Servicios Generales (3)	2.142,86 €	90.000,00
Asesor de Gestión de Alcaldía (1)	1.428,57 €	20.000,00
Asesor de Serv.Grales.a Media Jornada (2)	1.071,43 €	30.000,00
TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.110)	→	140.000,00
TOTAL ANUAL EQUIPO DE GOBIERNO Y P.CONFIANZA	→	<u>549.000,00</u>
COSTE SEGURIDAD SOCIAL		<u>203.040,00</u>
912.00.489.25 (900 €/grupo) 400 €/por cada miembro grupo)		<u>165.600,00</u>
	TOTAL -->	<u>917.640,00</u>

EXCLUIDOS Y MOTIVOS/CAUSA DE EXCLUSIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTAD
MUÑOZ VALIENTE, ROSA ANA	***9908**	EXCLUIDO/A
CAUSA/MOTIVO EXCLUSION		
No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del Imo. Ayuntamiento de Chipiona, que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores		
RODRIGUEZ DE MEDINA MATEO, SORAYA	***7595**	EXCLUIDO/A
CAUSA/MOTIVO EXCLUSION		
No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del Imo. Ayuntamiento de Chipiona, que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores		

CUPO PLAZAS RESERVADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTADO
BLANCO GONZALEZ, ANTONIO	***3507**	ADMITIDO
HOYOS CORDERO, BERNARDO	***3063**	ADMITIDO

• SISTEMA DE CONCURSO (promoción horizontal) - Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTADO
MONGE LORENZO, MANUEL	***2981**	ADMITIDO/A

SEGUNDO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta, el tribunal calificador en este proceso de selección estará formado por:

Presidenta	Titular: Sandra María Antón García, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona
	Suplente: María Isabel González Martín, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona.
Vocales	Titular: María José de la Fuente Márquez, funcionaria del Ayuntamiento de San Fernando
	Suplente: Belén Montañó Jurado, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona
	Titular: Ricardo Fernández de Vera, funcionario del Ayuntamiento de Algeciras.
	Suplente: Manuel Bernal Román, funcionario del Ayuntamiento de Chipiona
	Titular: María de los Ángeles Orzoco Cuevas, funcionaria de la Diputación Provincial de Cádiz.
	Suplente: María José Caro Pereira, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona
	Titular: Juana María Caro Ruiz, funcionaria del Ayuntamiento de Trebujena
	Suplente: Juan Manuel Blanco Castro, funcionario del Ayuntamiento de Chipiona
Secretaria:	Dña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona, o persona en quien delegue.

Este tribunal queda convocado en las dependencias municipales de Secretaría General para las 11:00 horas del día 10 de noviembre de 2022 al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para las 11:00 horas del día 18 de noviembre de 2022 en la Sala de Conferencias del Pabellón Deportivo Municipal sito en avenida de la Constitución número 44 de esta localidad al objeto de la realización del ejercicio recogido en las bases de la convocatoria para aquellos aspirantes que optan por el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

Publíquese el presente en el tablón de edictos, en el portal de transparencias de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El Alcalde-Presidente a 28/10/22, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 125.172

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2023; dicho expediente (EXP: 11230/2022) estará de manifiesto al público en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamación alguna sobre el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

28/10/22. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 125.306

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno de la Corporación de Alcalá del Valle (Cádiz), ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número once para el ejercicio de 2022 (Modalidad Transferencia de Crédito), por importe de 30.000,00 Euros y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Alcalá del Valle a 29 de Octubre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 125.415

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 31/10/22. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 125.530

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959